



Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

ACTUALIZADO AÑO 2026

Índice

TÍTULO I: MARCO GENERAL	4
ARTÍCULO 1.- OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO	5
TÍTULO II: DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	6
ARTÍCULO 2.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES CONFORME AL REGLAMENTO DEL COLEGIO	7
ARTÍCULO 3.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS MADRES, PADRES Y APODERADOS/AS CONFORME AL REGLAMENTO DEL COLEGIO	9
ARTÍCULO 4.- DE LOS CENTROS DE PADRES Y APODERADOS	10
ARTÍCULO 5.- ADHESIÓN AL PROYECTO EDUCATIVO	10
ARTÍCULO 6.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO DEL COLEGIO	10
TÍTULO III: REGULACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	11
ARTÍCULO 7.- HORARIOS, INGRESOS Y SALIDAS DE LA JORNADA DE CLASES.	12
ARTÍCULO 8.- DE LAS INASISTENCIAS, ATRASOS, PERMISOS, RETIRO	13
ARTÍCULO 9.- COMUNICACIÓN: CONDUCTO REGULAR Y CANALES DE COMUNICACIÓN	16
ARTÍCULO 10.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, E INCORPORACIÓN AL ESTABLECIMIENTO	19
ARTÍCULO 11.- DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	20
ARTÍCULO 12.- DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO	20
ARTÍCULO 13.- DEL USO DE LAS INSTALACIONES EN ACTIVIDADES NO CURRICULARES	20
ARTÍCULO 14.- REGULACIONES REFERIDAS AL USO DEL UNIFORME Y LA ADECUADA PRESENTACIÓN PERSONAL EN EL ESTABLECIMIENTO	22
ARTÍCULO 15.- REGULACIÓN DEL USO, PORTE Y GESTIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL ESTABLECIMIENTO.	24
TÍTULO IV: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS. 25	25
ARTÍCULO 16.- DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR DE LA COMUNIDAD CBO	25
ARTÍCULO 17.- DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLOS EN RESGUARDO DE LA SEGURIDAD Y DERECHOS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.	25
ARTÍCULO 18.- DE LAS MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE.	26
TÍTULO V: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.	26
ARTÍCULO 19.- REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS	26
ARTÍCULO 20.- REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN	28
ARTÍCULO 21.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS	28
ARTÍCULO 22.- REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	28
TÍTULO VI: REGULACIONES REFERIDAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	28
ARTÍCULO 23.- DE LA POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR, LAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES Y EL CONSEJO ESCOLAR	28
ARTÍCULO 24.- DEL ROL DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	29
ARTÍCULO 25.- RECONOCIMIENTO A LA BUENA CONVIVENCIA	31
ARTÍCULO 26.- PREÁMBULO Y MARCO GENERAL DE ACTUACIÓN FRENTE A LAS FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	32
ARTÍCULO 27.- FALTAS LEVES A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	33
ARTÍCULO 28.- FALTAS MODERADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	35
ARTÍCULO 29.- FALTAS GRAVES AL BUEN TRATO Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA	39
ARTÍCULO 30.- FALTAS GRAVÍSIMAS AL BUEN TRATO Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA	42

ARTÍCULO 31.- MEDIDAS FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y DE CONTENCIÓN APLICABLES ANTE LAS FALTAS.	44
TÍTULO VII: GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS	51
ARTÍCULO 32.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.	51
ARTÍCULO 33.- ACTUALIZACIÓN DEL RICE	53
TÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES	53
ARTÍCULO 34.- SOBRE LAS DISPOSICIONES FINALES	53
ANEXOS	53
FLUJOGRAMA APLICACIÓN PROCESO DE FALTA MODERADA	53
MECANISMO DE DENUNCIA: FLUJO DE LA COMUNICACIÓN	53
PROTOCOLO INSTITUCIONAL DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	54
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.	60
PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	62
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	71
PROTOCOLO DE DERECHOS Y ACCIONES DE APOYO PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES TRANS	78
PROTOCOLO FRENTE A RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES Y PROTOCOLO DE AUTOLESIONES	80
PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.	85
PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DURANTE RECREOS.	87
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES	88
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES.	89
PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	95
REGLAMENTO EDUCACIÓN PARVULARIA COLEGIO BERNARDO O'HIGGINS, HUALPÉN	1

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR CBO

Título I: Marco General

El Colegio Bernardo O'Higgins, RBD 4760-0 imparte educación gratuita desde los niveles Pre Kinder hasta 4° año de Enseñanza Media. Sustenta su quehacer educativo en un enfoque de derechos, lo que conlleva a que todo su accionar sea planificado y evaluado en función del bienestar de nuestros niños, niñas y jóvenes estudiantes, de acuerdo a lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, suscrita en el año 1990 por nuestro país.

En este marco, nuestra Visión Institucional propone la formación de niños, niñas y jóvenes con capacidades integrales para enfrentar el mundo cambiante de nuestra época. Para alcanzar los objetivos que nuestra misión requiere, desarrollamos como establecimiento una serie de acciones tanto académicas como extra-académicas que permitan el modelamiento de valores, la conciencia ciudadana, la promoción de la participación, el cuidado del medio ambiente, la valoración de una vida sin violencia y los estilos de vida saludables.

Estas dimensiones formativas del Proyecto Educativo Institucional atienden todos los aspectos de la educación de los niños, niñas y jóvenes aportando luz frente a los desafíos que emergen a lo largo del proceso educativo.

Desde el punto de vista de la educación estas dimensiones aportan dirección y sentido a la escolaridad, expresándose en el desarrollo de diversos planes: Formación Ciudadana; Formación en Sexualidad, Afectividad y Género; Apoyo a la inclusión, Plan de Gestión de la Convivencia Escolar; entre otros. Su óptima implementación permite desarrollar en los estudiantes habilidades sociales, afectivas y éticas, dándole las herramientas para superar las dificultades y trabajar de forma comprometida por el bien común, responsabilizándose por los otros. Se aplica desde pre kínder y tiene continuidad en la enseñanza media, con el objetivo de asegurar la adecuada administración del programa por parte de profesores y estudiantes.

El Proyecto Educativo Institucional (en adelante el PEI) que sustenta al Colegio, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento. El PEI articula la Misión de nuestra institución que se enfoca, principalmente, en la gestión pedagógica con un estándar de altas expectativas y la formación en valores dentro de un ambiente armónico donde prevalece la sana convivencia y el cuidado de los niños y niñas de la comunidad escolar. Los sellos que están insertos en nuestro Proyecto son los siguientes.

- Espacio Seguro para el desarrollo integral de los y las estudiantes y para toda la comunidad escolar
- Acciones que promueven Aprendizajes de Calidad
- Damos cabida, visibilidad y relevancia a la diversidad de manera amplia y consciente, considerando la migración, necesidades educativas especiales, género, religiones, expresiones culturales, etc.

Artículo 1.- Objetivos y principios del Reglamento

El presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (en adelante, el *RICE*) tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Colegio Bernardo O'Higgins de Hualpén y las relaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, estableciendo derechos, deberes, normas, procedimientos y mecanismos de actuación que permitan asegurar el ejercicio efectivo de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el desarrollo de una convivencia educativa respetuosa, inclusiva y formativa.

El RICE constituye un instrumento central de gestión institucional, elaborado en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y tiene carácter obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa, en tanto orienta, ordena y delimita las actuaciones individuales y colectivas que se desarrollan en el contexto escolar.

Este reglamento se elabora y aplica conforme a la normativa educacional vigente, en particular a lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley sobre Subvención del Estado a los Establecimientos Educacionales, la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, y a la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos a establecimientos de educación básica y media, aprobada por Resolución Exenta N°781, de la Superintendencia de Educación, así como a las demás normas e instrucciones administrativas que resulten aplicables.

El contenido, interpretación y aplicación del presente Reglamento Interno se rige por los siguientes principios rectores, los cuales deben ser considerados de manera transversal en todas las actuaciones institucionales, procedimientos y decisiones que se adopten en el marco de la vida escolar:

- a) **Principio de dignidad del ser humano:** Toda persona que integra la comunidad educativa posee dignidad intrínseca, la cual debe ser respetada y protegida en todo momento. Ninguna norma, procedimiento o actuación podrá implicar tratos vejatorios, degradantes o discriminatorios, ni vulnerar la integridad física, psíquica o moral de los integrantes de la comunidad educativa.
- b) **Principio de efectividad de los derechos en el contexto educativo:** El Reglamento Interno debe contribuir al ejercicio real y efectivo de los derechos reconocidos a niños, niñas y adolescentes, garantizando condiciones que favorezcan su acceso, permanencia, participación y aprendizaje en el sistema educativo.
- c) **Principio del interés superior del niño, niña y adolescente:** En toda decisión, actuación o procedimiento que afecte directa o indirectamente a estudiantes, se deberá considerar primordialmente su interés superior, entendido como la plena satisfacción de sus derechos y su desarrollo integral, atendiendo a su edad, etapa de desarrollo y circunstancias personales.
- d) **Principio de autonomía progresiva:** Se reconoce que los niños, niñas y adolescentes desarrollan gradualmente la capacidad de ejercer sus derechos y asumir responsabilidades, por lo que las medidas, apoyos, exigencias y formas de participación deberán adecuarse a su nivel de desarrollo, madurez y contexto.
- e) **Principio de no discriminación e inclusión:** El establecimiento promueve un ambiente educativo libre de discriminación arbitraria, asegurando la igualdad de trato y oportunidades, y adoptando medidas de inclusión que permitan la participación efectiva de todos los estudiantes, considerando la diversidad

- cultural, social, de género, de nacionalidad, de capacidades y de trayectorias educativas.
- f) **Principio de enfoque de género:** La interpretación y aplicación del Reglamento Interno incorporará una perspectiva de género que permita prevenir, identificar y abordar situaciones de desigualdad, estereotipos, discriminación o violencia basada en el género, resguardando el respeto a la identidad y expresión de género de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - g) **Principio de participación:** Se garantiza el derecho de los distintos estamentos de la comunidad educativa a ser informados y a participar, de acuerdo con la normativa vigente, en las instancias formales de representación, deliberación y colaboración institucional.
 - h) **Principio de enfoque formativo:** Las normas y procedimientos contemplados en este Reglamento tienen un carácter esencialmente formativo, orientado a la reflexión, el aprendizaje social y el desarrollo integral de los estudiantes, privilegiando medidas pedagógicas y restaurativas por sobre enfoques meramente punitivos.
 - i) **Principio de legalidad y debido proceso:** Toda actuación institucional deberá ajustarse a la normativa vigente y a los procedimientos establecidos en este Reglamento, asegurando procesos justos y racionales, el derecho a ser informado, escuchado y a que las decisiones sean fundadas y adoptadas dentro de plazos razonables.
 - j) **Principio de responsabilidad institucional:** El establecimiento, a través de sus equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedor, asume la responsabilidad de implementar, difundir, aplicar y revisar el presente Reglamento, adoptando las medidas necesarias para prevenir vulneraciones de derechos y responder oportunamente frente a situaciones que afecten a la comunidad educativa.
 - k) **Principio de transparencia y acceso a la información:** La comunidad educativa tiene derecho a acceder de manera oportuna, clara y comprensible a la información relevante sobre el funcionamiento del establecimiento, los reglamentos vigentes, los procedimientos y las decisiones que les afecten, conforme a la normativa aplicable.

Título II: Deberes y derechos de la comunidad educativa

Tal como lo señala la Política Nacional de Convivencia Escolar, todos los estamentos de la comunidad educativa son co-responsables de la Convivencia Escolar. Esto implica que cada persona integrante de la comunidad escolar debe cumplir sus responsabilidades y deberes porque son estas bases las que permiten asegurar el cumplimiento de los derechos de todos y todas.

Los diversos estamentos de la institución entienden y promueven el sello de espacio seguro para el desarrollo y facilitan que, en el caso de surgir situaciones que atentan contra dicho sello o, en general, contra cualquiera de los derechos aquí consignados, se cumplan los conductos regulares, la información llegue a las personas idóneas, se atiendan las necesidades de las partes de ser escuchadas y protegidas bajo los principios rectores que guían la institución.

Todas las personas que pertenecen a la institución deben conocer los deberes y derechos que enmarcan la función y conducta esperada de los integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 2.- Derechos y deberes de los y las estudiantes conforme al reglamento del Colegio

1. **Derecho a una educación integral:** Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que contribuya a su formación y desarrollo integral, de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y los planes y programas vigentes. También tienen derecho a recibir atención y orientación del personal del colegio cuando lo necesiten, y a participar en los espacios académicos con respeto y confianza de que sus dudas serán atendidas.
2. **Derecho a apoyos educativos y a un ambiente de respeto:** Los estudiantes tienen derecho a recibir los apoyos necesarios en caso de presentar necesidades educativas especiales. No deben ser discriminados de manera arbitraria y tienen derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo y tolerancia, expresar sus opiniones y que se respete su integridad física y moral. No deben ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos.
3. **Derecho a la libertad personal y de creencias:** Los estudiantes tienen derecho a que se respete su libertad personal, de conciencia y sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
4. **Derecho a información y transparencia:** Los estudiantes tienen derecho a ser informados sobre el sistema educativo que reciben, conocer los indicadores bajo los cuales serán evaluados y que se respeten los lineamientos del reglamento de evaluación y promoción de forma objetiva y transparente. Además, tienen derecho a conocer todos los reglamentos que regulan la vida escolar.
5. **Derecho a participar en espacios culturales y organizativos:** Los estudiantes tienen derecho a participar en espacios de organización, como directivas, centros de estudiantes u otras instancias autorizadas por la administración. También pueden formar parte de actividades culturales, deportivas y recreativas del establecimiento.
6. **Derecho a la educación durante el embarazo o maternidad:** Las estudiantes embarazadas o en situación de maternidad tienen derecho a recibir las facilidades académicas y administrativas necesarias para continuar con sus estudios y cumplir con sus objetivos educativos.
7. **Derechos de estudiantes trans:** Estudiantes trans tienen derecho a que se respeten las normativas establecidas en el ORD 768, del 27 de abril de 2017, además de los derechos comunes para toda la comunidad educativa definidos en este reglamento.
8. **Derecho a expresar inquietudes:** Los estudiantes pueden comunicar a las autoridades del colegio cualquier situación académica, disciplinaria o administrativa que les afecte, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo el conducto regular establecido.

9. **Derecho a órganos de representación y participación estudiantil:** Los estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegidos en espacios de representación estudiantil, excepto aquellos en situación de condicionalidad.
- a) **Directiva interna de curso:** Elegida democráticamente al inicio del año escolar, está compuesta por un/a presidente, un/a secretario/a y un/a delegado/a. Se encarga de la organización interna del curso y coordina su plan de trabajo con docentes y autoridades del colegio.
- b) **Consejo de delegados de curso:** Formado por los/as delegados/as de cada curso, representa los intereses y preocupaciones de los estudiantes ante las autoridades del colegio y el Centro General de Estudiantes.
- c) **Centro de Estudiantes:** Se orienta a prestar servicios y cooperar con los estudiantes y demás estamentos del colegio, buscando el bienestar y desarrollo de la comunidad escolar. Coordina su programa de trabajo con las autoridades estudiantiles para garantizar su adecuado funcionamiento.

Deberes o responsabilidades de los estudiantes asociados a su rol en el colegio:

1. **Trato respetuoso y no discriminatorio:** Brindar un trato digno, respetuoso y libre de discriminación a todos los integrantes de la comunidad educativa. Evitar y rechazar cualquier tipo de violencia, incluyendo insultos, apodosos humillantes, falsos testimonios o descalificaciones, ya sea de forma presencial o virtual.
2. **Responsabilidad y autocuidado:** Actuar con responsabilidad y velar por su propia integridad física, respetando las normas de seguridad establecidas en el Colegio para protegerse a sí mismo y a los demás.
3. **Comunicación de situaciones de riesgo:** Informar oportunamente a las autoridades correspondientes sobre casos de violencia física, psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a sí mismo o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. **Respeto a las opiniones y contexto educativo:** Respetar las diferentes opiniones y expresar ideas utilizando un lenguaje adecuado y actitudes coherentes con el entorno educativo.
5. **Reportar problemas de salud o accidentes:** Comunicar al profesor o funcionario responsable cualquier accidente escolar o malestar de salud, para que se puedan tomar las medidas necesarias de manera oportuna.
6. **Cumplimiento de normas de seguridad:** Seguir estrictamente las medidas de seguridad estipuladas en los planes de emergencia del Colegio durante su implementación junto con las instrucciones de docentes y no docentes a cargo.
7. **Conocimiento y respeto de los reglamentos:** Conocer, respetar y cumplir los reglamentos del Colegio, incluyendo el Reglamento Interno, el de Convivencia Escolar y el de Evaluación y Promoción Escolar.
8. **Compromiso académico:** Prestar atención en clases, realizar tareas y trabajos asignados, participar activamente en actividades y evaluaciones, y cumplir puntualmente con los compromisos asumidos con compañeros, profesores y el Colegio.
9. **Cuidado de la propiedad:** Proteger sus pertenencias personales, respetar la propiedad de los demás y cuidar los recursos del Colegio, que están destinados al beneficio de toda la comunidad educativa.
10. **Puntualidad y asistencia:** Asistir puntualmente a las clases, evaluaciones y actividades programadas dentro de la jornada escolar.

11. **Presentación personal:** Asistir con el uniforme escolar correspondiente y mantener una higiene personal adecuada.
12. **Uso de dispositivos electrónicos:** Cumplir con la normativa de no utilizar celulares ni otros dispositivos electrónicos distractores (como tabletas, juegos, MP4, entre otros) en cualquier espacio del establecimiento durante la jornada escolar.

Del Centro de Estudiantes

- Los y las estudiantes tienen derecho de asociación y participación de acuerdo con sus habilidades progresivas de autonomía y organización.
- Su regulación estará dada por los estatutos que los y las estudiantes se den para su funcionamiento, de acuerdo con el marco legal vigente
- El colegio fomenta, promueve y asegura este espacio de organización designando una asesoría para llevar a cabo su plan de trabajo.
- La comunicación entre este espacio y el equipo directivo se dará a través de reuniones periódicas asociadas a las actividades aprobadas del plan de trabajo anual.

Artículo 3.- Derechos y deberes de las madres, padres y apoderados/as conforme al reglamento del Colegio

Derechos de las madres, padres y apoderados/as

1. **Recibir un trato respetuoso** por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, sin ser objeto de discriminación arbitraria.
2. **Expresar su opinión en un ambiente de respeto y tolerancia**, acorde con los valores del establecimiento, y ser escuchados por las autoridades del colegio.
3. **Ser informados** sobre el funcionamiento del establecimiento, el proceso pedagógico de su hijo/a, el calendario escolar y otras fechas importantes, a través de las instancias y medios oficiales.
4. **Ser atendidos en los horarios establecidos** por los profesores jefes y/o de asignatura, previa coordinación.
5. **Elegir y ser elegidos** como representantes de apoderados, salvo en casos de incumplimiento a la sana convivencia que requieran designar un suplente. Participar activamente en actividades académicas, culturales, asociativas y recreativas del colegio.
6. Contar con acceso al **debido proceso** cuando corresponda y velar por su cumplimiento.
7. **Recibir información sobre el proyecto educativo**, reglamentos internos, de convivencia y evaluación, a través de los medios oficiales establecidos por el colegio.

B. Deberes de las madres, padres y apoderados/as

1. **Educar a sus hijos/as con responsabilidad**, apoyando las rutinas, normas y actividades escolares diseñadas para su desarrollo integral.
2. Garantizar el cumplimiento del derecho a la educación de sus hijos/as, **asegurando su asistencia regular y puntual**, su adecuada presentación personal y promoviendo los principios y valores del proyecto educativo del colegio.
3. Apoyar el proceso educativo **verificando de manera constante el progreso académico**, respetando la normativa interna, cumpliendo los compromisos asumidos con el colegio y utilizando los mecanismos formales de comunicación para consultas, solicitudes o reclamos.

4. **Mantener siempre un trato respetuoso** con profesores/as, directivos, estudiantes, personal administrativo y demás apoderados/as del establecimiento, canalizando cualquier inquietud a través de las vías formales establecidas por el colegio.
5. Reconocer que **el apoderado suplente tiene las mismas obligaciones que el apoderado titular.**
6. **Conocer, cumplir y promover el proyecto educativo** que ha elegido libremente al matricular a sus hijos/as en este Colegio, incluyendo sus valores, principios y reglamentos, como corresponsables del proceso formativo de sus hijos/as.
7. Hacer uso responsable de los canales oficiales del colegio para **informar situaciones que afecten el bienestar de sus hijos/as** o de otros integrantes de la comunidad educativa, asegurando que dicha información se haga llegar de manera formal, respetuosa y oportuna.

Artículo 4.- De los Centros de Padres y Apoderados

El colegio cuenta con un Centro de Padres, Madres y Apoderados, organizado conforme a las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación, que representa a los padres y apoderados ante las autoridades del colegio.

El Centro de Padres, Madres y Apoderados será oportunamente informado e integrado en el quehacer escolar. Siendo participe de reuniones periódicas con la dirección del colegio.

El colegio reconoce a las directivas de padres y madres de cada curso como el estamento oficial encargado de representar las opiniones, intereses e inquietudes de los apoderados de un curso relacionados a:

1. Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
2. Integrar a los padres o apoderados que forman la organización a partir de sus metas educativas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
3. Fomentar los vínculos entre la familia y el Colegio para que los padres o apoderados puedan apoyar la labor educativa de la escuela.
4. Proyectar acciones hacia la comunidad local difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir al bienestar de los niños, niñas y jóvenes de la escuela.
5. Sustener un diálogo permanente con las autoridades del establecimiento para intercambiar informaciones e inquietudes.
6. Con respecto a materias técnico-pedagógicas o a la administración y organización escolar dentro del Establecimiento, su intervención es representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de padres o apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del Colegio

Artículo 5.- Adhesión al proyecto educativo

Al momento de matricular a un estudiante, el colegio solo exige al padre o apoderado el compromiso y adhesión al Proyecto Educativo Institucional el que se materializa en un documento firmado y que es vinculante. Nuestro colegio es gratuito, inclusivo y establece condiciones de igualdad para todos y todas, por ello, no existe costo alguno. Más información sobre el proyecto educativo en la página web del colegio.

Artículo 6.- Derechos y deberes de los docentes y asistentes de la educación conforme al reglamento del colegio

Derechos de los docentes y asistentes de la educación

1. Recibir un trato respetuoso de parte de todos los miembros de la comunidad educativa
2. No ser discriminado/a arbitrariamente
3. Que se respete su integridad física, psicológica y moral
4. Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral
5. Dar su opinión en un ambiente de respeto y tolerancia conforme a los valores institucionales del establecimiento
6. Ser escuchados por las autoridades del establecimiento
7. Disponer de las condiciones físicas, ambientales y materiales que le permitan desarrollar en mejor forma su trabajo

B. Son Deberes de los Docentes y Asistentes de la Educación:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa
2. Conocer, respetar y promover el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.
3. Conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar
4. Ejercer la función correspondiente en forma idónea y responsable
5. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar
6. Actualizar constantemente sus conocimientos
7. Respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos
8. Dar aviso al estamento que corresponda en caso de enfermedad o imposibilidad de efectuar las clases, indicando la probable duración de su ausencia y la materia a tratar en sus cursos.
9. Utilizar el canal de comunicación con los/as alumnos/as y madres, padres y/o apoderados del Colegio a través de los medios oficiales establecidos por el colegio para ello.

C. De los espacios de representación y consejos.

- Los y las profesoras se reunirán al menos quincenalmente con el equipo de UTP y con el fin de ir abordando los desafíos del proceso de enseñanza-aprendizaje. Profesores jefe se reunirán al menos quincenalmente con convivencia para abordar los desafíos de convivencia de su curso.
- Los y las profesoras y asistentes de la educación participarán en consejos mensuales con una agenda técnica donde se abordarán temas administrativos, de capacitación y de organización.
- Los y las docentes y los y las asistentes de la educación eligen por vía democrática representantes ante: el comité de bienestar, consejo escolar y comité paritario con el fin de llevar adelante la agenda de trabajo de estos espacios y ser debidamente representados/as.

Título III: Regulaciones técnicas y administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento

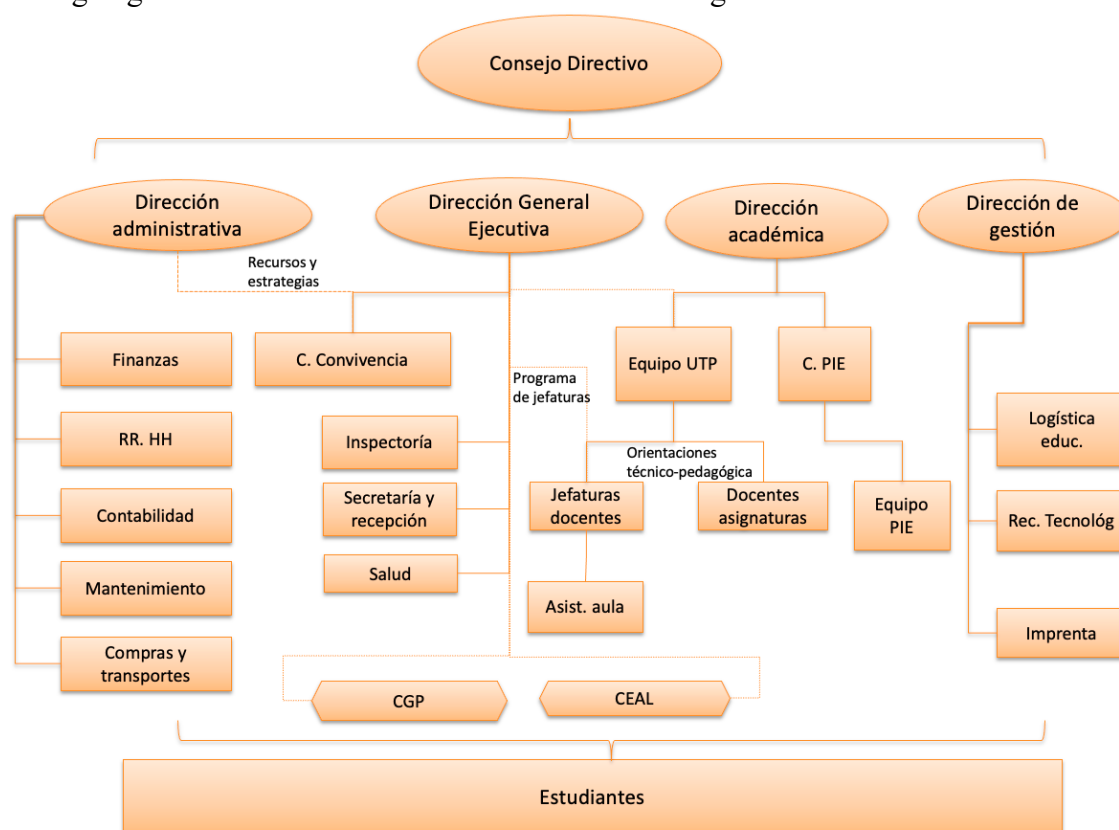
El Colegio Bernardo O'Higgins de Hualpén (CBO) imparte desde el nivel preescolar hasta cuarto año de enseñanza media. En doble jornada de mañana y tarde (no JEC). El objetivo de nuestro trabajo es formar niños, niñas y adolescentes con habilidades integrales para enfrentar el mundo cambiante de nuestra época. Buscamos ser una institución donde la adversidad de nuestro entorno pueda ser modulada a través del

desarrollo de competencias académicas y emocionales en nuestras/os estudiantes en pos de la construcción de un proyecto de vida que permita la realización personal.

Nuestra institución se caracteriza por tener una dirección colegiada que permite abarcar los desafíos de la gestión institucional y que permite mejorar la gobernanza de los diversos ejes de gestión del colegio.

Los roles y funciones del personal que trabaja en la institución están definidos en el reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad que se encuentra disponible en [Carpeta de reglamentos](#)

El organigrama de nuestra institución se define de la siguiente forma:



Artículo 7.- Horarios, ingresos y salidas de la jornada de clases.

Horario de funcionamiento del establecimiento y horarios de clases

1. En general, las dependencias administrativas del Colegio permanecerán abiertas durante todo el año escolar, de lunes a viernes entre las 07:45 y 19:15 hrs., con excepción de los feriados legales.
2. El horario de atención a los estudiantes está distribuido en dos jornadas. Para estudiantes de Educación Básica (sexto básico) de 8:00 a 13:00 horas y desde las 13:15 -19:15 horas (primero a quinto básico). Para estudiantes de 7mo, 8vo y enseñanza media: el horario se va a ubicar entre las 8:00 a 15.45 hrs., y será informado al inicio del año
3. Los recreos en la jornada que cursa en la mañana serán a las 9.30- a 9:45 horas y 11:15 a 11:30 horas. En la jornada de la tarde desde las 14:45 a 15:00 horas y 16:30 a 16:45 horas.
4. Los estudiantes de la jornada de la mañana podrán ingresar al establecimiento a partir de las 7:45 am y los de la jornada de la tarde a las 13:00 pm. Los horarios de entrada del nivel preescolar se informarán al inicio del año escolar.

5. Todos los horarios señalados anteriormente podrán ser ratificados por la dirección del establecimiento al inicio del año escolar

- B. Normas referentes a horarios, suspensión de clases y otros en referencia a la jornada de clases
 1. Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Educación.
 2. El Colegio asume que los apoderados y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio.
 3. Como una medida de autocuidado, todos los estudiantes deben ingresar al interior del Colegio inmediatamente después de su arribo.
 4. La suspensión de clases debe ser informada y fijada en el calendario escolar del establecimiento a la comunidad educativa, la cual será recuperada de acuerdo a las fechas informadas al Ministerio de Educación.
 5. El procedimiento del despacho de los estudiantes será el siguiente: Los cursos de Ed. Parvularia (Pre kínder y Kinder) tienen horario diferido y serán retirados por apoderado/a o furgón escolar. Los estudiantes hasta 5to básico deben ser retirados por furgón o apoderado/a. Los estudiantes de los cursos desde 6º año en adelante se retiran solos del establecimiento, salvo que el apoderado/a realice una solicitud contraria. Cuando exista una causa de fuerza mayor para el despacho fuera de horario de los estudiantes, el establecimiento avisará vía telefónica a cada uno de los apoderados/as para coordinar el proceso.
 6. En el caso de no retiro del estudiante por retraso del apoderado, este debe comunicarse con el establecimiento para informar la situación, de no ser así, el colegio establecerá contacto con el apoderado respectivo. De ser reiterada esta situación, el apoderado será citado para explicar las razones, firmando un acuerdo de no repetición, el cual, de no ser cumplido, será usado como evidencia para una eventual activación de protocolo correspondiente.

Artículo 8.- De las inasistencias, atrasos, permisos, retiro

Inasistencias

1. **La asistencia regular al colegio** es fundamental para fortalecer los procesos de aprendizaje, favorecer la adaptación escolar y mejorar las relaciones sociales dentro del grupo. Por ello, y en concordancia con la alianza entre familias y el colegio como garantes del derecho a la educación, se espera que los estudiantes mantengan una asistencia constante y en cumplimiento de los marcos legales establecidos para la promoción automática. El colegio implementará estrategias sociales y legales para asegurar la asistencia regular de los y las estudiantes.
2. **Repitencia por inasistencia:** De acuerdo con la normativa vigente, para ser promovido al curso siguiente, los estudiantes deben cumplir con un mínimo del 85% de asistencia anual. Las inasistencias justificadas por licencias médicas también se consideran dentro del porcentaje total de asistencia. Sin embargo, la repitencia por inasistencia no es automática. En estos casos, el Consejo de Profesores evaluará de forma individualizada la situación del estudiante, considerando las evidencias de aprendizaje, las brechas detectadas y otros factores relevantes para determinar su promoción o repitencia.

3. **Respecto de las ausencias** se procederá de la siguiente manera:
 - a) Verificada la ausencia escolar de un estudiante se llamará después de iniciado el periodo de clases al apoderado/a para informar de esta situación.
 - b) El apoderado deberá justificar vía medio oficial, al día siguiente, el motivo que provocó la ausencia del estudiante a clases.
 - c) Verificada una segunda ausencia escolar, sin justificación, el apoderado deberá presentarse personalmente con su pupilo y justificar el motivo que provocó esta ausencia quedando registrada por portería.
 - d) Verificada una tercera ausencia escolar, sin justificación, el apoderado deberá coordinar entrevista con profesor jefe, justificar el motivo que provocó esta ausencia y comprometer acciones inmediatas para el retorno a clases regulares.
 - e) Si la ausencia se prolonga por dos semanas sin justificación razonable, el apoderado será citado/a para explicar el motivo que provocó esta ausencia con dirección, y en caso de no existir constancia médica de respaldo o caso de fuerza mayor (muerte de familiar directo, accidente otras situaciones graves), se activará un Protocolo de Actuación por Negligencia.
 - f) Si los compromisos adoptados en el protocolo de actuación no se cumplen, la dirección continuará con los pasos indicados en el protocolo informando a la autoridad pertinente de una sospecha de vulneración de derechos, solicitando medidas de protección que garanticen el derecho a la educación del o la estudiante.
4. Se tomará la asistencia al inicio de cada Jornada Escolar y al inicio de cada hora de clases, las cuales quedarán registradas en el Libro de Clases digital.
5. La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa obliga al apoderado a comunicar este hecho al Profesor Jefe o Encargada de Convivencia dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma, permaneciendo el(la) estudiante sin asistir al Colegio hasta que cuente con una certificación médica que indique el alta respectiva.
6. Realizar viajes de carácter personal durante el año escolar corresponde a una actividad no contemplada y que no se ajusta a la planificación académica del Colegio, por lo que son de exclusiva responsabilidad del (de la) estudiante y su apoderado. La inasistencia podría incidir en su promoción.
7. El apoderado del/la estudiante que se ausente por razones de carácter personal, tendrá la obligación de dejar constancia por escrito vía correo electrónico o presencialmente con inspectoría. Además, deberá comunicar al profesor/a jefe. Este aviso se dará a lo menos con una semana de anticipación, con el objeto de poder proceder acorde a nuestro Reglamento de Evaluación y coordinar las medidas pedagógicas pertinentes.
8. El (la) estudiante que como consecuencia de su ausencia a clases deje de rendir una evaluación programada, deberá regularizar su situación de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio. Sin que se requiera avisos previos.
9. El 15% de inasistencia permitido se relaciona a la cantidad de días que un estudiante pudiera estar enfermo/a de manera estándar, por lo que las licencias médicas no se restan del 15% permitido, sino que son un elemento que verifica la veracidad de una justificación de salud en una inasistencia.
10. Casos excepcionales de situaciones de salud u otras que impidan a un estudiante la asistencia regular se considerarán dentro del anexo del reglamento de

evaluación de situaciones excepcionales. Detalles disponibles en [Carpeta de reglamentos](#)

B. Atrasos

1. Los y las estudiantes que se incorporen atrasados al inicio de la Jornada Escolar podrán ingresar a sus cursos y participar en sus clases una vez autorizado por inspectoría en coordinación con el personal de recepción. Sin perjuicio de lo anterior, este hecho será considerado como una falta.
2. Los atrasos que se produzcan al inicio de la Jornada Escolar, como aquellos que se produzcan al inicio de cada clase, quedarán registrados en el libro de registro de Inspectoría. En cada caso se procederá de la siguiente forma:
 1. Entre las 08:00 y 08:15 horas (jornada de la mañana) y entre las 13:15 y 13:30 horas (jornada de la tarde) o durante la formación de los estudiantes deberán esperar en un espacio habilitado por el colegio donde será registrado su atraso en una planilla dispuesta para tal efecto y luego subirán con su respectivo curso.
 2. Entre las 08:16 a 08:45 (jornada de la mañana) o las 13:31 a 14:00 (jornada de la tarde) los estudiantes deberán esperar en un espacio habilitado por el colegio donde será registrado su atraso en una planilla dispuesta para tal efecto y subirán una vez terminado el primer periodo de 45 minutos de la clase.
 3. De las 08:45 (jornada de la mañana) o desde las 14:00 horas (jornada de la tarde) en adelante los estudiantes deberán esperar en un espacio habilitado por el colegio donde será registrado su atraso en una planilla dispuesta para tal efecto y subirán una vez finalizado un periodo de 45 minutos de la clase (hora lectiva).
 4. Todo/a estudiante que ingrese al colegio después de las 10:00 hrs. debe estar acompañado por su apoderado y al ingresar a la sala será registrado como ausente en la planilla de asistencia diaria del libro de clases. Para el caso de la jornada de la tarde se procederá de la misma forma, sólo que la hora límite será las 15:30 horas. Si el (la) apoderado/a no acompaña al estudiante por motivos de fuerza mayor, el (la) estudiante no será regresado a su casa, pero no podrán participar de las actividades hasta que el apoderado/a se comunique al establecimiento para la correspondiente justificación. En el intertanto el (la) estudiante deberá permanecer en un lugar designado por el colegio.
 5. Verificado el tercer atraso de un estudiante dentro de un mes, se notificará de este hecho al Padre o Apoderado del (la) estudiante y se citará a entrevista con jefatura donde se informará de la falta, las consecuencias académicas que conlleva y que de reiterar en esta, se activará el Protocolo correspondiente con Convivencia Escolar
 6. Verificado el quinto atraso de un estudiante dentro de un mes, sólo podrá ingresar al Colegio previa presentación con su padre o Apoderado ante la Coordinación de Convivencia Escolar donde deberá firmar un documento que se extenderá al efecto. A partir del quinto atraso, el apoderado deberá justificar personalmente cada situación de este tipo.
 7. Verificado el sexto o mayor número de atrasos de un estudiante se podrá dar inicio a la activación de un Protocolo de Negligencia, acción que será propuesta por la Coordinadora de Convivencia y definida por Dirección.

8. El apoderado está en la obligación de ocupar los conductos oficiales para informar anticipadamente a la Profesora Jefe los motivos que podrían provocar atrasos de su hijo/a.

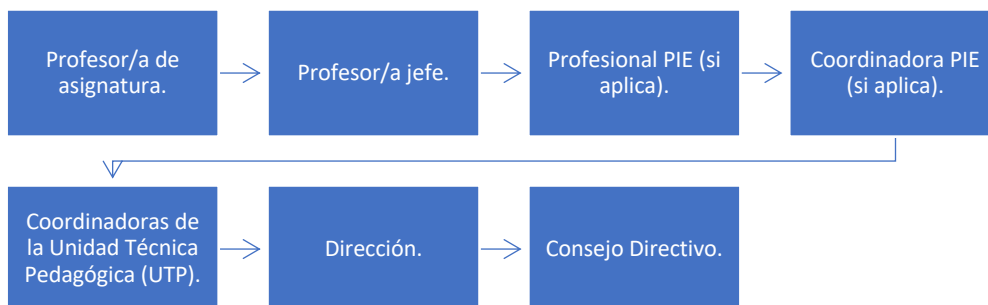
C) Retiros durante la jornada escolar

1. Los estudiantes deben permanecer en el colegio hasta el término de la jornada escolar y sólo podrán ser retirados por su padre, madre o apoderado en forma presencial, única persona oficialmente facultada para esto, quién deberá firmar el libro de retiro.
2. En caso de que un apoderado por fuerza mayor justificada no pueda retirar a su pupilo,
3. los motivos, hora y adulto responsable que le reemplazará en esta acción. De no mediar este adulto, inspectoría se comunicará con el apoderado titular y coordinará el retorno del estudiante a su hogar a cargo del colegio, además coordinará la salida del aula del o la estudiante, con el objeto de respetar el normal desarrollo de la actividad académica de su curso. Será responsabilidad del apoderado y de cada estudiante informarse de los contenidos vistos en las clases que no estuvieran presentes y cumplir con los requisitos de la clase (fotocopiar guías entregadas, contenidos del cuaderno, lista de materiales, tareas, etc.)
4. Los/las estudiantes que se encuentren enfermos durante la jornada escolar, podrán ser retirados por su apoderado o algún adulto debidamente autorizado, contando previamente con el pase de la encargada de salud del Colegio. Los estudiantes que requieran atención médica inmediata

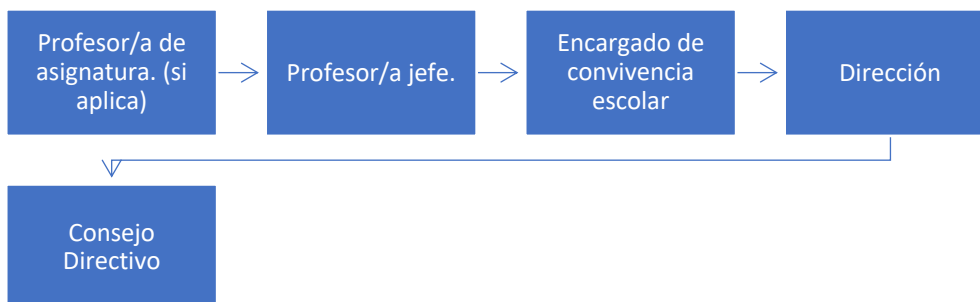
Artículo 9.- Comunicación: conducto regular y canales de comunicación

1. Toda comunicación dentro de la comunidad educativa debe basarse en el respeto mutuo, la tolerancia y la disposición para resolver conjuntamente las situaciones que surjan. Las vías formales de comunicación son: entrevistas personales (presenciales u online), plataformas digitales como Lirmi, correo electrónico y el teléfono institucional, este último destinado exclusivamente a información emergente.
2. Normas generales de comunicación: Las comunicaciones electrónicas deberán ser respondidas en un plazo máximo de 5 días hábiles. En caso de requerir más tiempo, la persona responsable deberá justificarlo mediante las vías formales y comprometerse a un nuevo plazo razonable. WhatsApp u otras redes sociales no serán reconocidas como medios oficiales de comunicación.
3. Conducto regular de comunicación:

Temas pedagógicos:



Temas de convivencia y/o psicosociales:



4. **Compromiso y límites de comunicación:** Toda persona reconocida como interlocutora válida (estudiante, apoderado/a, docente, personal administrativo) tiene derecho a exponer información o solicitudes relacionadas con su ámbito. Las solicitudes y reclamos presentados en reuniones o instancias oficiales serán analizados y canalizados por las autoridades correspondientes. Si una comunicación afecta a varias instancias, el remitente (quien está informando) deberá informar a todas las partes implicadas sobre el contenido y las respuestas obtenidas.
5. Los diversos actores de la comunidad escolar (como apoderados y estudiantes) deberán respetar las atribuciones pedagógicas y administrativas exclusivas del Colegio.

B. De los procedimientos para entrevistas, reuniones y otros

1. En las reuniones de Padres y Apoderados se tratarán los temas generales vinculados al curso, mientras que los temas específicos que se vinculen a un estudiante en particular se tratarán en reuniones privadas con el docente o funcionario que la situación demande según el conducto regular previamente establecido.
2. Las relaciones y la comunicación entre los diferentes actores estarán supeditadas a las instancias de las entrevistas individuales y a las reuniones grupales. Dichas entrevistas y reuniones podrán celebrarse de manera presencial o a través de plataformas de comunicación digital, como Zoom, Meet, entre otros.
3. Las entrevistas individuales tendrán una duración máxima de media hora y las reuniones grupales una duración máxima de una hora y media.
4. Toda entrevista y/o reunión será registrada en un acta cuyo contenido mínimo será: identificación de participantes, temas abordados, compromisos o conclusiones, firmas y fecha. Todas las actas deben ser enviadas y archivadas en la plataforma electrónica que el colegio determine (periodo 2026: Lirmi).

C. Entrevistas individuales

1. La entrevista personal con el/la estudiante y/o apoderado/a es parte del quehacer del colegio y tiene como objetivo el flujo de información académica y otros temas que confluyen en la vida escolar.
2. El Profesor jefe realizará entrevistas individuales con el/la apoderado/a de sus estudiantes durante el año, con el propósito de informarles el estado actual de rendimiento, avances observados, atender necesidades emergentes y establecer los compromisos necesarios para lograr mejoras.
3. Todo apoderado -en forma individual- puede solicitar entrevistas no programadas a cualquiera de los actores que representan al Colegio, debiendo cumplir estrictamente con el conducto regular del establecimiento, definido en el presente reglamento, manifestando las inquietudes en cada nivel de manera progresiva y siempre y cuando las instancias previas no hayan permitido resolver las dudas o problemas.
4. Las entrevistas se pueden solicitar a través de un correo electrónico o en secretaría del colegio.

D. Reuniones grupales

1. Corresponden a instancias formales a las que concurre más de un apoderado con Docentes y/o Directivos del Establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del Colegio y suelen convocar a las siguientes instancias:
2. De PIE: Se efectuará a lo menos una dentro del año lectivo, siendo convocados/as la totalidad de los apoderados(as) de estudiantes que asisten a PIE. Participarán en ella la Directora, los Docentes que se consideren necesarios y la totalidad del equipo PIE para temas de aprendizaje y conductuales específicos. La reunión será liderada por la coordinadora PIE.
3. De curso: Se efectuarán a lo menos 2 por semestre lectivo en cada curso siendo convocados/as la totalidad de las Madres, Padres o Apoderados del respectivo curso, el Profesor Jefe y los Docentes de Asignatura que se consideren necesarios. De ser necesario eventualmente se incorporará Jefa de UTP, Coordinadora de Convivencia y/o el director del establecimiento.
4. Del Centro de estudiante con Dirección: Se efectuarán de acuerdo a la agenda de trabajo de este equipo de trabajo estudiantil.
5. De Directorio del CGPA: Se efectuará una reunión bimensual, participando la mayoría absoluta de la Directiva del CGPA, los delegados de los cursos que sean invitados y la dirección del colegio.
6. De Asamblea General del CGPA: La frecuencia de reuniones ordinarias debe estar definido en el estatuto respectivo, debiendo coordinarse directamente entre el Presidente del CGPA y la Dirección del Establecimiento, las fechas y horarios, acordes a la disponibilidad del Colegio.
7. Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los Padres o Apoderados con autoridades del Colegio, deberán ser solicitadas, a través de los canales formales ya definidos, por la parte interesada, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requieren estén presentes. La Dirección del establecimiento evaluará la factibilidad de realización de la reunión solicitada a la brevedad.
8. Durante el desarrollo de este tipo de reuniones y con el propósito de maximizar la eficacia de la misma, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto y acordado.

Artículo 10.- Regulaciones referidas a los proceso de admisión, matrícula, e incorporación al establecimiento

El Colegio Bernardo O'Higgins de Hualpén desarrolla sus procesos de admisión, matrícula, renovación e incorporación de estudiantes conforme a la normativa educacional vigente, respetando los principios de igualdad de trato, no discriminación arbitraria, transparencia y acceso a la información.

a) Proceso de admisión

El proceso de admisión al establecimiento se realiza de acuerdo con lo establecido en la Ley de Inclusión Escolar y demás normativa aplicable, garantizando condiciones de igualdad, transparencia y objetividad, sin aplicar mecanismos de selección académica, social, económica ni de otro tipo que contravengan la legislación vigente.

La información relativa al proceso de admisión, sus plazos, requisitos y etapas será informada oportunamente a la comunidad educativa a través de los canales oficiales del establecimiento.

b) Proceso de matrícula

La matrícula constituye el acto administrativo mediante el cual el padre, madre o apoderado/a manifiesta su voluntad de incorporar al estudiante al establecimiento y su adhesión al Proyecto Educativo Institucional.

Al momento de la matrícula, el establecimiento pondrá a disposición del padre, madre o apoderado/a, de manera clara y accesible, al menos los siguientes documentos institucionales vigentes:

- Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE).
- Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

La entrega de esta información se realizará en formato digital mediante la plataforma Lirmi que es el medio de comunicación oficial del CBO, dejando constancia de su puesta a disposición, conforme a los procedimientos administrativos definidos por el establecimiento. Es condición indispensable que el o la apoderada registre un correo electrónico válido al momento de la matrícula.

c) Renovación de matrícula

En los procesos de renovación de matrícula, el establecimiento informará oportunamente a las familias las fechas, procedimientos y requisitos correspondientes.

En caso de que el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar o alguno de los documentos institucionales haya sido actualizado, dichas modificaciones serán informadas al momento de la renovación, asegurando que el padre, madre o apoderado/a tenga acceso efectivo a su contenido.

d) Incorporación durante el año escolar

La incorporación de estudiantes durante el transcurso del año escolar se realizará conforme a la normativa vigente y a la disponibilidad de vacantes, resguardando el derecho a la educación y el interés superior del niño, niña o adolescente.

En estos casos, el establecimiento asegurará que el padre, madre o apoderado/a tenga acceso a los documentos institucionales vigentes, en los mismos términos señalados para el proceso de matrícula regular.

e) Principios aplicables al proceso

Todos los procesos de admisión, matrícula, renovación e incorporación se desarrollarán con pleno respeto a la dignidad de las personas, al principio de no discriminación, al enfoque de derechos y a la normativa educacional vigente, sin que puedan establecerse exigencias, condiciones o prácticas contrarias a la ley.

Artículo 11.- De la Renovación de matrícula

La renovación de matrícula se regirá por lo establecido en el Artículo 10° del presente Reglamento y por la normativa educacional vigente.

Artículo 12.- Del uso de las instalaciones del Colegio

1. El uso de cada instalación, estará sujeto a los horarios y condiciones particulares que el Colegio establezca, tanto de carácter permanente, así como también para ocasiones específicas. En todo caso, estas disposiciones estarán orientadas a hacer un uso racional de cada una de ellas, privilegiando el cumplimiento de los Planes y Programas de Estudios.
2. La disponibilidad de uso, los accesos y restricciones a cada una de las áreas e instalaciones, será establecida por las autoridades directivas del Colegio y comunicada a los estudiantes oportunamente. La administración y cuidado de cada área será responsabilidad, en primer término, del profesor que esté a cargo de la actividad y luego, por parte de quienes estén haciendo uso de las instalaciones.
3. Los(las) estudiantes que causen daños derivados del mal uso de las instalaciones o por no cumplir con las instrucciones y/o disposiciones emanadas con antelación, deben responsabilizarse y reparar el daño, en caso de no poder responder a este requerimiento se debe, recurrir a sus padres o apoderado/a.
4. Los daños efectuados con premeditación acarrearán, además de las sanciones previstas en el presente Reglamento Escolar Interno, la responsabilidad pecuniaria del padre, madre o apoderado/a.
5. Quienes ocasionen desorden o ensucien las instalaciones del Colegio, deberán encargarse de restablecer el orden y la limpieza.
6. Durante los recreos y en las horas libres los (las) Estudiantes deben permanecer solamente en las áreas destinadas a este propósito.
7. El(la) Estudiante que observe algún daño o deterioro del estado de conservación de los bienes e instalaciones del Colegio, tiene el deber de informar oportunamente a los Profesores, Asistentes de la Educación o Coordinadora de Convivencia, para que se tomen las medidas correctivas oportunamente.
8. La operación de máquinas, equipos, sistemas y otros elementos, que por su naturaleza requieren que sean manipulados por personal idóneo, no serán operados por Estudiantes y la infracción a esta norma constituirá una falta grave.
9. La Sala de Profesores es de uso colectivo del personal del Colegio.
10. El estacionamiento de automóviles se permite solamente en las áreas destinadas a este propósito y en ningún caso podrá bloquear el acceso del Colegio.

Artículo 13.- Del uso de las instalaciones en actividades no curriculares

1. El Colegio, podrá disponer de la capacidad ociosa de sus instalaciones, facilitándolas en calidad de préstamo y sin costo.
2. Respecto al uso de las Instalaciones para actividades ajenas a las Académicas, el Administrador, previa evaluación, podrá acceder a su uso a personas y/o agrupaciones de Apoderados, Grupos Scout, Centro de Estudiantes, relacionados

- directamente con la comunidad educativa y para la realización de actividades que se vinculen con aquellas que desarrolla el Colegio.
3. Respecto al uso de las Instalaciones para actividades ajenas a las académicas, el representante legal de la Corporación Educacional, previa evaluación, podrá acceder a su préstamo a personas naturales o jurídicas que no se encuentren relacionadas directamente con el Colegio, así como para la realización de actividades que no necesariamente se vinculen con aquellas que desarrolla el establecimiento educacional.
 4. El préstamo de las instalaciones, será de preferencia para los fines específicos para los cuales éstas fueron diseñadas y construidas.
 5. Toda actividad que se desarrolle al interior del Colegio no puede atentar en contra de los valores de nuestro PEI, la moral, las buenas costumbres y el bienestar de sus miembros.
 6. La persona natural o jurídica que solicite el préstamo contraerá el compromiso con la Corporación Educacional y con el Colegio a título personal, pero la responsabilidad se extenderá solidariamente a todos y cada uno de quienes ingresen al Colegio, como participantes y/o acompañantes y que previamente hayan sido informados al Colegio para efectos del Control de Ingreso.
 7. En el evento de que ocurran accidentes, sean o no consecuencia de actividades que se realicen en las instalaciones utilizadas en condición de préstamo, el o los responsables no podrán en ningún caso, hacer responsable directa ni indirectamente al Colegio y/o a la Corporación Educacional. El o los responsables, firmarán un documento en el cual conste que conocen los términos de la responsabilidad que asume con la administración el colegio.
 8. Si por necesidades de buen funcionamiento del Colegio es necesario suspender total o parcialmente el compromiso de préstamo de una o más de las instalaciones, se deberá dar aviso al apoderado, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
 9. Al término del plazo de préstamo, todo daño que se advierta, será de responsabilidad de quién(es) asumió y quién deberá firmar un compromiso de reparación de los daños con sus propios medios o con las personas o empresas que la Corporación Educacional del Colegio determine.
 10. El apoderado responsable y las personas que lo acompañen, ingresarán juntas y ordenadamente, diez minutos antes de la hora fijada, sin interferir en las actividades que se desarrollen.
 11. En todas las instalaciones del Colegio se prohíbe el ingreso y/o consumo de alcohol, tabaco, drogas y otras sustancias que por su naturaleza atentan contra los principios del Establecimiento.
 12. No se permite el cambio de vestuario, tanto antes del inicio de la actividad, como al término de ésta en lugares que no estén destinados para realizar dicho cambio de vestuario.
 13. El o los apoderados responsables recibirán las instalaciones en buen estado, siendo su obligación, antes de hacer uso de ellas, hacer presente cualquier novedad respecto al estado de mantención, daños, etc.
 14. Si el o los apoderados(s) responsable(s), por razones de buen funcionamiento y/o para mejorar las instalaciones, desea realizar modificaciones, podrá presentar una solicitud para su análisis, aprobación, si se considera pertinente, y posterior ejecución.
 15. En el caso de actividades sociales no se permite la preparación y/o venta de alimentos al interior del Colegio sin previa autorización de la administración.

16. Se deberá dar estricto cumplimiento al horario asignado.
17. Mantener un diálogo formal y un uso correcto del vocabulario y comportamiento acorde a los principios de los Colegio.
18. Al término del horario de préstamo, se deberán entregar las instalaciones en perfecto orden y aseo.

Artículo 14.- Regulaciones referidas al uso del uniforme y la adecuada presentación personal en el establecimiento

Uniforme escolar

1. El Colegio ha establecido el uso obligatorio del Uniforme Escolar desde el año 2022. Este permite identificar, proteger y asociar al estudiante con nuestro colegio y aporta a los límites y estructura que los y las estudiantes necesitan. Su uso es diario y deberá ser utilizado de acuerdo a las actividades que se desarrollen. Nuestro Proyecto Educativo Institucional promueve la igualdad y la inclusión, desde ese punto de vista dentro del colegio no hay distinción de género a través del uniforme escolar. El uniforme es de fácil obtención y se ha simplificado para que sea accesible y cómodo en el uso.
2. El uniforme se compone de las siguientes prendas:

Nivel	Descripción del uniforme escolar
Preescolar, 1° básico a 6° básico	<ol style="list-style-type: none"> 1. Polera pique color naranja y cuello azul. 2. Pantalón de buzo color azul marino. 3. Polerón color azul marino con logo institucional 4. Parka color azul marino 5. Zapatillas negras o blancas
7° básico a IV medio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Polera color azul marino institucional con cuello y bordes anaranjados. 2. Pantalón jeans azul corte recto, sin rasgaduras ni adornos. 3. Polerón color azul marino con logo institucional. 4. Parka color azul marino. 5. Zapatillas negras o blancas 6. Delantal blanco en el laboratorio
Educación física	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pantalón de buzo azul marino o short azul marino (de largo al menos hasta medio muslo) 2. Polera anaranjada o azul marino cuello redondo 3. Polerón azul marino 4. Zapatillas negras o blancas 5. Bolsa de limpieza: desodorante, toallas húmedas, polera de recambio

No está permitido el uso individual ni colectivo de diseños de buzo, polerón, pantalón, polera que, aun llevando el logo del Colegio, no correspondan al diseño institucional definido y claramente descrito en el Reglamento de Convivencia Escolar. En el caso de que los y las estudiantes de 4to medio quieran utilizar un polerón de la generación debe ser previamente autorizado por dirección.

Respecto al uso del pantalón o jeans azul se deja establecido en este reglamento que su diseño no debe tener rasgaduras, parches o desteñidos decorativos o adornos. Su corte debe ser recto, ajustado a la cintura (sin dejar a la vista prendas interiores) y de largo hasta los tobillos, sin mostrar pantorrillas o arrastrar por el suelo.

Respecto de la polera, su talla debe ser acorde al tamaño del estudiante, de largo hasta la cadera.

B. Presentación personal

Dentro de los diversos ámbitos en que se desarrolla la vida de niños, niñas y jóvenes, el colegio es una instancia formal y busca fomentar hábitos que promuevan el cuidado personal y el respeto hacia la comunidad educativa. El uso excesivo de maquillaje, adornos, preocupación por la ropa, etc., puede desviar a los y las estudiantes del propósito principal de su rol en el colegio: aprender, crecer y desarrollarse integralmente. Durante la adolescencia, etapa marcada por búsquedas identitarias y emocionales, es fácil para ellos y ellas distraerse con aspectos superficiales, especialmente si carecen de estructura personal. Por ello, y en función de **la línea formativa del colegio**, se establecen normas claras para la presentación personal, considerando que reflejan tanto el respeto y cuidado por uno mismo como por la comunidad educativa a la que se pertenece. Estas medidas buscan ofrecer un espacio ordenado que motive a los estudiantes a centrarse en su desarrollo académico y personal, además de proyectar una imagen coherente cuando representan al establecimiento en contextos externos.

1. El uso de piercing, expansiones, aros grandes colgantes y otros similares no están autorizados dados los riesgos que pueda representar su uso. En caso del uso de aros el uso permitido solo es en el lóbulo de la oreja, deben ser pequeños, apegados al lóbulo y sin diseños estridentes que desencajen con el uniforme escolar.
2. El cabello largo debe presentarse limpio, ordenado y peinado despejando la cara (de modo de facilitar el estudio), sin teñidos artificiales de colores no naturales. No se permiten las extensiones de pelo coloridas. En el caso del pelo corto el corte debe ser tradicional, sin diseños ni teñidos. Estudiantes con vello facial deben presentarse debidamente afeitados.
3. Los y las estudiantes deben presentarse sin maquillaje, con uñas cortas que permitan la realización de las diversas tareas planificadas. El uso de maquillaje evidente y exagerado, uñas largas y con diseños, en general cualquier elemento de presentación personal estridente, será señalado y la o el estudiante conminado a cumplir con la normativa. Si la situación persiste se comunicará la situación a los apoderados recordando la adhesión a este proyecto educativo y su reglamento al momento de la matrícula. Se espera que estudiantes y sus familias se adecuen a estas normas comprendiendo las razones de fondo de nuestro proyecto educativo.
4. Si debido a las condiciones climáticas, se usan gorros de lana, bufandas o cuellos, éstos deben ser de color azul marino y lisos.
5. Todos los útiles y prendas de vestir de los estudiantes deberán estar debidamente marcados con indicación de sus nombres completos y visibles.

C. Del cuidado de los objetos personales

6. Los y las estudiantes deben responsabilizarse por el cuidado y resguardo de sus materiales y prendas de vestir, debiendo retirarlas del aula al término de la jornada escolar. No se permitirá el ingreso de estudiantes o apoderados a buscar materiales de estudio u otros elementos olvidados luego de finalizado el horario de clases.
7. Los objetos extraviados deben ser recogidos y entregados en el lugar que la Administración del colegio establezca para estos efectos.
8. El colegio no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento.

Artículo 15.- Regulación del uso, porte y gestión de dispositivos móviles en el establecimiento.

En conformidad con la Ley N° 21.801, que regula el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles en establecimientos educacionales, y en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Colegio establece la siguiente regulación. Desde el año 2022, el establecimiento ha definido como principio institucional la no utilización de teléfonos celulares durante la jornada escolar, en resguardo del ambiente de aprendizaje, la concentración, la convivencia escolar y el bienestar integral de los y las estudiantes.

1. Porte de dispositivos móviles: El establecimiento desaconseja el porte de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos personales durante la jornada escolar. No obstante, no se prohíbe su porte, sino su uso. Los dispositivos deberán mantenerse apagados y guardados durante toda la jornada. El establecimiento no se hace responsable por pérdidas, robos o daños de estos dispositivos.

2. Uso por parte de estudiantes: El uso de teléfonos celulares por parte de estudiantes no está permitido durante la jornada escolar, incluyendo clases, recreos, desplazamientos y actividades institucionales. Cualquier uso no autorizado será abordado conforme a lo establecido en el presente reglamento.

3. Comunicación con las familias: El establecimiento dispone de un teléfono institucional en recepción para canalizar comunicaciones ante situaciones emergentes. Los y las estudiantes podrán solicitar su uso cuando requieran comunicarse con sus familias por motivos justificados. Las familias deberán utilizar este canal para contactar a sus hijos e hijas durante la jornada.

4. Uso en el contexto de Necesidades Educativas Especiales (NEE): El establecimiento dispone de dispositivos institucionales para apoyar procesos pedagógicos de estudiantes con NEE. El uso de dispositivos personales con estos fines deberá ser evaluado y autorizado por el equipo correspondiente, en función de criterios pedagógicos.

5. Uso pedagógico de dispositivos tecnológicos: El uso pedagógico en el aula se realizará mediante recursos institucionales, organizados por la Unidad Técnico Pedagógica. En el caso de los y las docentes, se autoriza el uso de dispositivos personales cuando constituyan una herramienta necesaria para el desarrollo de la enseñanza y no exista alternativa institucional equivalente.

6. Registro fotográfico y audiovisual: El uso de dispositivos móviles por parte de docentes para registro fotográfico o audiovisual está autorizado con fines institucionales, tales como registro de experiencias pedagógicas, medios de verificación y actividades del calendario escolar. En actividades oficiales se definirá previamente a los responsables del registro. Los y las estudiantes no podrán realizar registros sin autorización. Para ello, deberán solicitar autorización a Dirección mediante el formulario institucional con al menos 48 horas de anticipación.

7. Excepciones para el uso por parte de docentes: El aula se entiende como un espacio pedagógico protegido y libre del uso de teléfonos celulares. No obstante, se permitirá el uso por parte de docentes en tres casos: uso pedagógico cuando sea necesario, registro

institucional conforme a las orientaciones del establecimiento, y situaciones personales urgentes de carácter familiar. Estas situaciones deberán ser excepcionales, no interferir con el desarrollo de la clase y resguardar el carácter pedagógico del espacio educativo.

8. Medidas ante incumplimientos: El incumplimiento de las normas será abordado conforme a los procedimientos del reglamento interno. En situaciones que impliquen riesgo para la convivencia, podrán adoptarse medidas cautelares como la entrega preventiva del dispositivo al inicio de la jornada, por un período definido.

Título IV: Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos.

La seguridad y el resguardo de derechos tiene para nuestra institución una importancia capital toda vez que uno de nuestros sellos es conformar un espacio seguro de desarrollo para todos y todas las integrantes de la comunidad.

En nuestra comunidad CBO se entiende que la seguridad es una co-responsabilidad de todas las personas desde las acciones de autocuidado, cuidado mutuo como el ejercicio de los deberes funcionales de los que derivan las acciones de cuidado y seguridad.

Artículo 16.- Del plan integral de seguridad escolar de la comunidad CBO

El plan de seguridad escolar ordena y dispone acciones y recursos necesarios para alcanzar la mayor seguridad posible al interior de la institución. Se busca generar una cultura de la seguridad, del autocuidado (preventivo) y la autoprotección (reactivo) teniendo como punto de partida la responsabilidad colectiva en el logro de dichos objetivos centrales.

El plan de seguridad escolar explicita la conformación de un comité de seguridad integral que se encarga de monitorear el cumplimiento de dicho plan de seguridad integral (PISE) La versión completa del plan puede ser revisado en la página web de nuestro colegio [Carpeta de reglamentos](#)

Artículo 17.- De las estrategias de prevención y protocolos en resguardo de la seguridad y derechos en la comunidad escolar.

Nuestra institución desarrolla una línea de trabajo en orientación y vivo valores donde, a través de talleres propios o en alianza con instituciones de la comuna, se desarrollan los planes formativos obligatorios que incluyen procesos de prevención en temas como: prevención de la violencia escolar, promoción y prevención de la vulneración de derechos, promoción de la inclusión y la no discriminación, prevención del consumo de drogas y alcohol, prevención del embarazo adolescente e infecciones de transmisión sexual, prevención de accidentes escolares.

Las principales instituciones externas para la coordinación de acciones son: SENDA, JUNAEB, CESFAM, universidades, entre otros.

En nuestro colegio se cuenta con los siguientes protocolos que permiten resguardar la seguridad y derechos de la comunidad:

- a) Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración a los derechos de estudiantes.
- b) Protocolo de actuación frente a la detección de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- c) Protocolo de actuación frente a la detección de hechos relacionados a drogas y alcohol en el establecimiento.
- d) Protocolo de actuación frente a los accidentes escolares.

Estos protocolos se encuentran como anexo, al final de este Reglamento.

Artículo 18.- De las medidas orientadas a garantizar la higiene.

El plan de Seguridad e Higiene Escolar explicita las medidas orientadas a garantizar la higiene. Disponible en [Carpeta de reglamentos](#)

Título V: Regulaciones referidas a la Gestión Pedagógica y la protección a la maternidad y paternidad.

Artículo 19.- Regulaciones técnico-pedagógicas

El Colegio Bernardo O'Higgins de Hualpén organiza su gestión pedagógica en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional, las Bases Curriculares vigentes, los planes y programas ministeriales y la normativa educacional aplicable, promoviendo una educación de calidad, estructurada y formativa, orientada al desarrollo integral de los y las estudiantes.

La gestión pedagógica del establecimiento se sustenta en rutinas, hábitos, normas claras, planificación sistemática y altas expectativas, entendiendo que dichos elementos constituyen condiciones fundamentales para el aprendizaje, la convivencia escolar y el desarrollo progresivo de la autonomía de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su etapa de desarrollo.

a) Organización del proceso de enseñanza-aprendizaje

El proceso de enseñanza-aprendizaje es responsabilidad del cuerpo docente, con la orientación, acompañamiento técnico y monitoreo permanente de la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), conforme a los lineamientos institucionales y al plan anual de trabajo pedagógico del establecimiento.

Las prácticas pedagógicas se desarrollan prioritariamente en el aula común, promoviendo la participación activa de los y las estudiantes, el cumplimiento de rutinas escolares, el uso de estrategias didácticas diversificadas y la adecuación de las propuestas pedagógicas a las características del grupo curso.

b) Apoyos pedagógicos y ajustes razonables

El establecimiento podrá implementar ajustes pedagógicos y organizativos razonables destinados a favorecer el acceso, la participación y el aprendizaje de los y las estudiantes que presenten necesidades educativas, condiciones de salud, dificultades de adaptación escolar u otras situaciones que afecten su desempeño escolar.

Estos ajustes podrán considerar, entre otros:

- adecuaciones metodológicas,
- flexibilización de tiempos dentro de la jornada,
- estructuración de rutinas y actividades,
- uso de apoyos visuales o materiales,
- coordinación con el Programa de Integración Escolar (PIE), cuando corresponda.

Dichos apoyos se implementarán con los recursos humanos y profesionales disponibles en el establecimiento.

c) Apoyos funcionales asociados a Actividades de la Vida Diaria (AVD)

Cuando un/a estudiante presente dificultades funcionales que incidan en su participación en la jornada escolar —relacionadas con aspectos básicos de organización, desplazamiento, autorregulación, autonomía personal u otras Actividades de la Vida Diaria (AVD) dentro del contexto educativo—, el establecimiento podrá evaluar la implementación de apoyos funcionales de carácter pedagógico y organizativo.

La evaluación y definición de dichos apoyos será realizada por el equipo directivo y técnico del establecimiento, con participación de la Unidad Técnico-Pedagógica, del Programa de Integración Escolar cuando corresponda, del encargado de convivencia escolar u otros profesionales pertinentes, considerando antecedentes pedagógicos, funcionales y contextuales del estudiante.

Los apoyos AVD:

- se orientan a favorecer la autonomía progresiva del estudiante,
- se implementan principalmente mediante ajustes de rutinas, tiempos, espacios y apoyos parciales,
- no constituyen cuidados personales permanentes ni sustituyen responsabilidades familiares,
- no implican la asignación exclusiva de personal para un/a estudiante en particular,
- serán revisados periódicamente para evaluar su pertinencia y continuidad.

d) Coordinación y seguimiento pedagógico

La Unidad Técnico-Pedagógica será responsable de coordinar, monitorear y evaluar la implementación de los apoyos pedagógicos y funcionales definidos, promoviendo la articulación entre docentes, equipos de apoyo y familias, con el fin de resguardar la coherencia del proceso educativo y el impacto de las medidas adoptadas.

e) Enfoque formativo y resguardo de derechos

Todas las acciones pedagógicas, ajustes y apoyos implementados en el marco del presente artículo se aplicarán bajo un enfoque formativo, de derechos y de responsabilidad institucional, resguardando la dignidad, integridad y bienestar de los y las estudiantes, y evitando prácticas que generen dependencia, estigmatización o exclusión.

f) Enfoque de trayectoria educativa para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales

El CBO reconoce la trayectoria educativa de los y las estudiantes como un proceso continuo y progresivo, que se desarrolla a lo largo de los distintos ciclos escolares y que debe ser acompañado de manera intencionada, particularmente en el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

En coherencia con su Proyecto Educativo Institucional y con el trabajo técnico desarrollado por el Programa de Integración Escolar (PIE), el colegio orienta su quehacer pedagógico hacia el desarrollo integral de los y las estudiantes, considerando metas y avances progresivos en diversos ejes de desarrollo, tales como:

- autonomía y autorregulación,
- socialización y convivencia,
- desarrollo de aprendizajes,
- habilidades para la vida y participación social,
- educación sexual integral y autocuidado,
- fortalecimiento del autoconcepto y la autoestima.

El acompañamiento de la trayectoria educativa se realiza mediante la definición de objetivos intermedios por etapa o ciclo, la implementación de planes de apoyo individual cuando corresponda, y el monitoreo periódico de los avances, de acuerdo con las características, necesidades y contexto de cada estudiante.

Este proceso considera la coordinación entre docentes, Unidad Técnico-Pedagógica, Programa de Integración Escolar y familia, promoviendo acuerdos de corresponsabilidad orientados a favorecer la participación, permanencia y desarrollo progresivo de los y las estudiantes en el sistema educativo.

La implementación de este enfoque se realizará conforme a los recursos humanos y profesionales disponibles en el establecimiento, y no implica la garantía de resultados específicos, sino el compromiso institucional de acompañar el proceso educativo desde una perspectiva formativa, inclusiva y de derechos.

Artículo 20.- Regulaciones sobre promoción y evaluación

El proceso de evaluación, calificación y promoción de los y las estudiantes del Colegio Bernardo O'Higgins de Hualpén se rige por el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente del establecimiento, elaborado en conformidad al Decreto N°67/2018 del Ministerio de Educación y a la normativa educacional aplicable.

La evaluación de los aprendizajes tiene un carácter formativo, orientado a monitorear el progreso de los y las estudiantes, retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje y favorecer la toma de decisiones pedagógicas oportunas, resguardando la objetividad, transparencia y coherencia con los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículum nacional.

Las decisiones relativas a la promoción o repitencia considerarán de manera integral el logro de los aprendizajes, la asistencia a clases y otros antecedentes pedagógicos y socioemocionales relevantes, conforme a los procedimientos y criterios definidos en el Reglamento de Evaluación del establecimiento, resguardando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente.

En el caso de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, el establecimiento aplicará las adecuaciones curriculares y evaluativas que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente y con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Evaluación y en los planes de apoyo individual definidos por el Programa de Integración Escolar, cuando corresponda.

Toda situación de evaluación, promoción o repitencia será abordada conforme a los principios de legalidad, debido proceso, enfoque formativo y no discriminación, asegurando el derecho de los y las estudiantes y de sus familias a recibir información clara, oportuna y comprensible respecto de las decisiones adoptadas.

Artículo 21.- Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas

El protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas se encuentra como anexo al final de este reglamento.

Artículo 22.- Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio

El protocolo sobre salidas pedagógicas y giras de estudio se encuentra anexado al final de este reglamento.

Título VI: Regulaciones Referidas a la Convivencia Escolar

Artículo 23.- De la política de convivencia escolar, las estrategias institucionales y el Consejo Escolar

El trabajo de convivencia escolar en el CBO se sustenta en un enfoque integral, coherente con el modelo de Escuela Total, el cual promueve la participación corresponsable de toda

la comunidad educativa en la construcción de un ambiente de aprendizaje positivo, inclusivo y seguro.

La convivencia escolar se concibe como un fenómeno social dinámico, transversal a todos los ámbitos de la gestión institucional, que requiere una mirada sistémica, preventiva y formativa, orientada al desarrollo de habilidades sociales, afectivas y éticas de los y las estudiantes, en coherencia con la Política Nacional de Convivencia Escolar y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

a) Política y plan de gestión de la convivencia escolar

La política de convivencia escolar del establecimiento se implementa mediante un **Plan de Gestión de la Convivencia Escolar**, de carácter institucional y anual, el cual es liderado por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, con el apoyo de la Dirección y del Consejo Directivo.

Este plan tiene por finalidad promover los buenos tratos, prevenir situaciones de conflicto o violencia, y establecer medidas formativas y restaurativas cuando sea necesario, de acuerdo con la Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.

b) Estrategias para la promoción de los buenos tratos

Las estrategias de promoción de la buena convivencia escolar se organizan en torno a tres niveles de intervención, que operan de manera articulada y progresiva:

1. **Promoción universal**, orientada a fortalecer un clima de respeto y bienestar para todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. **Apoyos focalizados**, dirigidos a grupos o situaciones emergentes que requieren acompañamiento específico.
3. **Intervenciones de mayor intensidad**, destinadas a abordar situaciones complejas, resguardando que ningún estudiante quede desprotegido.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar se encuentra disponible en la [carpeta de reglamentos institucionales del establecimiento](#).

c) Del Consejo Escolar

En el marco de la gestión de la convivencia escolar, el Consejo Escolar constituye una instancia de carácter consultivo, informativo y propositivo, orientada a promover la buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, conforme a la Ley N°20.536.

El Consejo Escolar estará integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa —docentes, estudiantes, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados— y por un/a representante del Consejo Directivo del establecimiento, quien lo convoca y es responsable de su funcionamiento, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 24.- Del rol de los integrantes de la comunidad educativa en la construcción de una buena convivencia escolar

La construcción y mantención de una convivencia escolar positiva es una responsabilidad compartida de todos los integrantes de la comunidad educativa, quienes deben actuar en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno y la normativa educacional vigente.

a) Del/la Encargado/a de Convivencia Escolar

De conformidad con el artículo 15 de la Ley N°20.536, el establecimiento contará con un/a Encargado/a de Convivencia Escolar, designado/a por la Dirección del colegio, cuya función será coordinar y liderar la implementación de la política y del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

Son funciones del/la Encargado/a de Convivencia Escolar, entre otras:

- Diseñar, implementar y monitorear el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- Orientar a la comunidad educativa respecto del cumplimiento del Reglamento Interno y los protocolos de convivencia.
- Implementar acciones preventivas, formativas y restaurativas en el ámbito de la convivencia escolar.
- Promover la participación y el trabajo colaborativo en materias de convivencia.
- Supervisar la correcta aplicación de normas y protocolos de convivencia escolar.
- Participar en la ejecución de protocolos ante situaciones que afecten la convivencia escolar, en el ámbito de sus competencias.

b) Rol de la inspectoría

La función de inspectoría, ejercida por docentes del establecimiento, tiene por objetivo facilitar una buena convivencia escolar, especialmente en espacios y tiempos fuera del aula.

Entre sus funciones se encuentran:

- Monitorear el cumplimiento de las normas de convivencia en recreos, pasillos, patios, horarios de colación, entradas y salidas.
- Actuar como ministro de fe frente a situaciones relevantes en el ámbito de la convivencia.
- Colaborar en la aplicación de normas y protocolos institucionales.
- Participar en las etapas que correspondan en la ejecución del reglamento y protocolos de convivencia.

c) Rol del docente

El docente es un agente formador fundamental en el ámbito de la convivencia escolar, siendo modelo de autoridad, respeto y coherencia valórica para los y las estudiantes.

Es responsabilidad del docente:

- Comunicar claramente las normas y expectativas de convivencia.
- Promover un clima de aula respetuoso, seguro y formativo.
- Diseñar estrategias para el desarrollo de climas de aula adecuados para el aprendizaje.
- Aplicar las normas de manera justa, equitativa y coherente cuando el reglamento lo señale. (Incluyendo las referidas a las faltas catalogadas como leves y moderadas).
- Acompañar a los estudiantes en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades, privilegiando el diálogo y la resolución pacífica de conflictos.

d) Rol del/la estudiante

El/la estudiante, de acuerdo con su etapa de desarrollo, debe asumir progresivamente la responsabilidad sobre su conducta, respetar las normas y acuerdos de la comunidad educativa y contribuir activamente a la construcción de una convivencia escolar positiva. Se espera que los y las estudiantes desarrollen habilidades de resolución pacífica de conflictos, comunicación respetuosa y autocontrol, solicitando apoyo de docentes o profesionales del establecimiento cuando lo requieran.

e) Rol de madres, padres y apoderados

Las madres, padres y apoderados deben cumplir el contrato educativo suscrito al momento de la matrícula y asumir un rol activo y corresponsable en la formación integral de los y las estudiantes. La familia constituye el núcleo formativo primario en el ámbito

valórico y social, siendo el primer espacio en el que niños, niñas y adolescentes aprenden hábitos, normas y formas de interacción con otros.

En este sentido, es fundamental que las familias del establecimiento promuevan modelos de respeto, responsabilidad y solidaridad, favoreciendo la comprensión y el sentido de los límites como elementos necesarios para el desarrollo del autocuidado, el respeto por sí mismo y por los demás. Corresponde a los padres, madres y apoderados fortalecer progresivamente la responsabilidad personal y social de sus hijos e hijas, valorando el significado de las normas familiares y de convivencia social como parte del proceso de crecimiento personal.

Asimismo, las madres, padres y apoderados del Colegio Bernardo O'Higgins deben adherir al Proyecto Educativo Institucional y al marco valórico del establecimiento, actuando de manera coherente con estos principios y colaborando activamente con la institución en la formación y educación de sus hijos e hijas, entendiendo este proceso como un objetivo común compartido entre la familia y el colegio.

f) Rol de otros integrantes de la comunidad educativa

La Dirección, el Consejo Directivo, la Unidad Técnico-Pedagógica, asistentes de la educación y demás funcionarios del establecimiento deberán cumplir sus funciones en el ámbito de la convivencia escolar conforme a la normativa vigente, al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, al Proyecto Educativo Institucional y al marco valórico institucional.

Artículo 25.- Reconocimiento a la buena convivencia

El Colegio Bernardo O'Higgins de Hualpén promueve y reconoce aquellas conductas y acciones que contribuyen de manera significativa a la **construcción de una convivencia escolar positiva**, desde un enfoque formativo, preventivo y coherente con el Proyecto Educativo Institucional.

a) Acciones que favorecen la buena convivencia

Se considerarán acciones que favorecen la buena convivencia escolar aquellas conductas observables que reflejan el respeto por las normas institucionales y los valores del establecimiento, tales como:

- el cumplimiento de las reglas y normas del colegio;
- el desarrollo de hábitos de vida saludable y autocuidado responsable;
- el respeto por las normas de seguridad;
- la valoración y respeto por las ideas, creencias y opiniones de los demás;
- la colaboración en trabajos grupales y actividades colectivas;
- el desarrollo de una autonomía acorde a la edad y etapa de desarrollo;
- la preocupación por el bienestar de otros;
- la construcción de vínculos de amistad sanos y respetuosos.

Estas conductas constituyen referentes orientadores, sin perjuicio de otras acciones prosociales que puedan ser reconocidas.

b) Reconocimientos

Desde un enfoque formativo, el establecimiento implementará distintos **mecanismos de reconocimiento**, tanto individuales como grupales, destinados a visibilizar conductas positivas y actitudes coherentes con los valores institucionales.

Los reconocimientos podrán consistir en:

- felicitaciones verbales;
- reconocimientos por escrito o registros institucionales;
- anotaciones positivas en el libro de clases;

- actividades de reconocimiento de carácter grupal, preferentemente al término de cada semestre.

Asimismo, al término de cada año escolar, el colegio podrá realizar un **reconocimiento a estudiantes destacados**, considerando de manera integral aspectos tales como el desempeño académico, la actitud colaboradora, las acciones concretas de apoyo a la convivencia escolar, la solidaridad, el respeto, la honestidad, la puntualidad y la asistencia regular.

Estos reconocimientos se otorgarán con criterios de equidad, transparencia y coherencia formativa, considerando la trayectoria individual de los y las estudiantes y evitando comparaciones o competencias entre pares.

Artículo 26.- Preámbulo y marco general de actuación frente a las faltas a la convivencia escolar

El presente apartado establece el marco general que orienta la aplicación de las normas de convivencia escolar en el Colegio Bernardo O'Higgins-CBO, definiendo los principios que rigen la actuación institucional y entregando una guía operativa clara para la gestión de las faltas, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, la Política Nacional de Convivencia Escolar y la normativa educacional vigente.

La convivencia escolar es entendida como un proceso formativo y relacional, cuyo abordaje requiere una mirada pedagógica, preventiva y de derechos, orientada al desarrollo integral de los y las estudiantes y a la construcción de un clima escolar seguro, respetuoso e inclusivo.

a) Principios orientadores de la actuación institucional

Toda actuación frente a una falta a la convivencia escolar se registrará por los siguientes principios:

1. **Enfoque formativo y pedagógico:** Las medidas aplicadas tendrán como finalidad principal favorecer la reflexión, el aprendizaje socioemocional, la reparación del daño y el fortalecimiento de conductas acordes a los valores institucionales, privilegiando acciones educativas por sobre enfoques únicamente punitivos.
2. **Enfoque de derechos y resguardo de la dignidad:** Toda intervención deberá respetar la dignidad del estudiante, su derecho a ser oído, a recibir información clara y a que se consideren su edad, etapa de desarrollo, contexto personal y trayectoria escolar.
3. **Gradualidad y proporcionalidad:** Las medidas se aplicarán de manera progresiva, considerando la gravedad de la falta, su reiteración y el impacto en la comunidad escolar, evitando sanciones automáticas o desproporcionadas.
4. **Debido proceso:** Toda falta será abordada mediante procedimientos claros, conocidos y registrados, asegurando la comunicación oportuna con las familias y la fundamentación de las decisiones adoptadas.
5. **Corresponsabilidad institucional:** La gestión de la convivencia escolar es una tarea compartida, en la que cada integrante de la comunidad educativa actúa conforme a su rol y atribuciones, evitando la delegación indebida de responsabilidades.

b) Guía operativa general para la gestión de las faltas a la convivencia escolar

Con el objetivo de facilitar la correcta aplicación del Reglamento Interno y evitar interpretaciones erróneas, se establece el siguiente cuadro resumen orientador, que

permite identificar rápidamente el curso de acción frente a una falta, sin perjuicio del análisis particular de cada caso.

Tipo de falta	Responsable principal	Registro	Comunicación con familia	Derivación / Activación	Medida base
Leve	Docente	Pedagógico (si corresponde)	No obligatoria	No deriva	Medida formativa en aula
Moderada	Inspectoría	Obligatorio	Obligatoria	Convivencia en 3. ^a , 4. ^a y 6. ^a	Suspensión (según RICE) otras medida tipificadas
Grave	Dirección	Obligatorio	Obligatoria	Convivencia / Protocolo	Investigación y medidas formativas y/o disciplinarias
Gravísima	Dirección	Obligatorio	Obligatoria	Convivencia / Protocolo	Medidas disciplinarias y/o administrativas conforme a normativa

c) Consideraciones generales del cuadro:

- La clasificación de la falta se realizará considerando el contexto, la intencionalidad y la reiteración.
- La reiteración de una falta constituye un agravante, cuyas consecuencias se encuentran definidas en el artículo correspondiente a cada tipo de falta.
- La aplicación de medidas no exime la implementación de acciones formativas y de seguimiento cuando corresponda.
- La activación de protocolos específicos se realizará conforme a la normativa vigente y a los procedimientos institucionales establecidos.

d) Carácter orientador del presente apartado

El presente preámbulo y cuadro resumen tienen por finalidad facilitar la comprensión y correcta aplicación del Reglamento Interno, constituyendo una guía operativa general. Los procedimientos específicos, definiciones, inventarios de conductas y medidas aplicables se desarrollan en los artículos siguientes, según el tipo de falta.

e) Vías de información:

Como se ha mencionado en este RICE, la notificación de las faltas y procesos formativos y/o disciplinarios se realizará a través de la notificación vía libro digital (LIRIMI), correo electrónico y vía telefónica para reforzar citaciones con Dirección y/o convivencia. Es necesario que las familias tengan en cuenta que es su responsabilidad mantener la dirección de correo y número de teléfono actualizado y en funcionamiento.

Artículo 27.- Faltas leves a la convivencia escolar

1) Definición: Se considerarán faltas leves aquellas conductas que constituyen transgresiones de menor entidad a las normas de convivencia escolar y que no afectan gravemente la integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa ni el normal desarrollo de las actividades escolares.

Estas faltas se caracterizan por: su bajo impacto, su carácter ocasional, y su abordaje pedagógico directo, sin requerir medidas disciplinarias formales.

2) Inventario referencial de faltas leves: Son conductas no admitidas en el colegio y por lo tanto faltas leves a la rutina escolar:

1. **Cumplimiento del deber estudiantil:** Se considera falta cualquier acción que impida a sí mismo/a o a otros/as cumplir con el principal deber estudiantil: atender en clases, realizar trabajos y tareas, participar activamente, rendir evaluaciones y cumplir con compromisos adquiridos con compañeros/as, profesores/as y el Colegio.
2. **Uso de dispositivos electrónicos¹:** Está prohibido el uso de celulares u otros dispositivos electrónicos y/o digitales (incluyendo Smartwatch) durante la jornada escolar, inclusive recreos. Esto incluye llamadas, redes sociales, consultas en línea, reproducción de música u otras actividades no autorizadas.
3. **Entrega de documentos:** No presentar documentos solicitados por el Colegio (circulares, pruebas, autorizaciones, citaciones, etc.).
4. **Puntualidad y permanencia:** Llegar tarde al inicio de la jornada, a clases o actividades académicas, o abandonar una clase sin autorización.
5. **Presentación personal:** Ingresar con una presentación personal inadecuada, según lo estipula el reglamento, o cambiar el uniforme por otra vestimenta dentro del establecimiento.
6. **Inasistencia a actividades programadas:** No asistir a tutorías, reforzamientos, talleres u otras actividades programadas para apoyar el desarrollo académico.
7. **Interrupción de clases:** Realizar acciones que alteren el desarrollo de las clases, como juegos, bromas, ruidos o distracciones.
8. **Comercialización:** Vender productos sin autorización de la Dirección.
9. **Consumo de alimentos en clases:** Comer o beber durante las clases sin autorización.
10. **Responsabilidad con el entorno:** Ensuciar salas u otras áreas del establecimiento sin asumir la responsabilidad de limpiarlas.
11. **Uso indebido de pertenencias:** Usar objetos de otros/as sin autorización.
12. **Juegos bruscos:** Realizar juegos que simulen peleas, pues muchas veces estos juegos son el origen de conflictos de mayor intensidad. Las peleas de “juego” son conductas prohibidas en el espacio escolar por lo que no está permitido realizar juegos agresivos o que puedan implicar daño eventual a un integrante de la comunidad escolar.
13. **Mal uso de Internet:** Acceder a sitios web no relacionados con actividades académicas, como juegos o contenido inapropiado.
14. **Lenguaje inapropiado:** Usar vocabulario, gestos soeces o expresiones inadecuadas, incluyendo gestos de connotación sexual.
15. **El presente inventario no es taxativo** y la calificación de la conducta deberá considerar el contexto, la edad y etapa de desarrollo del estudiante.

3) Procedimiento de actuación ante faltas leves

El abordaje de las faltas leves será de responsabilidad directa del docente, quien deberá:

¹ Para situaciones emergentes que requieren que un/a estudiante se comunique con su apoderado/a o familia, se dispone de un celular en recepción que los y las estudiantes pueden solicitar para la realización de llamadas.

1. Intervenir de manera inmediata y pedagógica, promoviendo la reflexión del estudiante respecto de la conducta observada.
2. Reforzar la norma transgredida, explicando su sentido y relevancia para la convivencia escolar.
3. Aplicar estrategias formativas en aula, tales como diálogo formativo, acuerdos de conducta, mediación pedagógica u otras medidas educativas pertinentes.

Las faltas leves:

- i. no requieren derivación a inspectoría ni a convivencia escolar,
- ii. no implican suspensión,
- iii. se notifican a la familia vía registro en la hoja de vida del estudiante (LIRMI) y en casos de valoración docente, se realizarán entrevistas con apoderado/a.

El registro de la intervención podrá realizarse con fines pedagógicos y de seguimiento interno, sin carácter sancionatorio.

4) Medidas formativas aplicables

Las medidas asociadas a faltas leves tendrán un carácter educativo y preventivo, pudiendo incluir:

1. Llamado de atención formativo;
2. Tiempo fuera o pausa para la regulación del estudiante.
3. Conversación reflexiva individual;
4. Refuerzo positivo de conductas esperadas;
5. Acuerdos de mejora conductual;
6. Apoyo pedagógico o socioemocional en el contexto del aula.

Carácter formativo: El abordaje de las faltas leves tiene por finalidad favorecer el aprendizaje de normas, la autorregulación y el desarrollo de habilidades sociales, evitando la escalada innecesaria de medidas disciplinarias y promoviendo un clima escolar respetuoso y seguro.

5) Casos específicos:

- a. **Uso de celulares:** El/la docente que sorprenda a un/a estudiante utilizando solicitará el dispositivo al estudiante, que será entregado a inspectoría para su devolución al final de la jornada. Si el estudiante es sorprendido usando el celular por cuarta vez dentro del mismo bimestre, el retiro tendrá que hacerlo el o la apoderada previa reunión con convivencia escolar.
- b. **Ensuciar espacios:** Si el/la estudiante ensucia reiteradamente la sala de clases, se incluirán medidas reparatorias, como colaborar en la limpieza de los espacios escolares.

Artículo 28.- Faltas moderadas a la convivencia escolar

Definición: Se considerarán faltas moderadas aquellas conductas que generan impedimentos al desarrollo de las actividades propias de la vida escolar, afectando la rutina institucional y el normal funcionamiento de los espacios educativos.

Estas conductas pueden ser puntuales o reiteradas, y se caracterizan por no regularse únicamente con la orientación inmediata del adulto/a en el marco de la rutina escolar, requiriendo una intervención institucional formal, con registro y comunicación a la familia.

Inventario de faltas moderadas a la rutina escolar

Constituyen faltas moderadas a la rutina escolar, de manera taxativa, las siguientes conductas:

1. **No aceptar el liderazgo y conducción del docente o asistente de la educación** en las actividades propias de la programación escolar (clases, salidas pedagógicas, recreos, laboratorio, talleres u otras), generando resistencia a la guía del adulto/a a cargo, sin seguir instrucciones o indicaciones que se enmarcan en los deberes, responsabilidades y derechos declarados en el presente Reglamento Interno.
2. **Todo acto de deshonestidad que afecte la evolución de la propia experiencia escolar o la de terceros**, tales como:
 - Copiar y/o compartir información en cualquier tipo de evaluación;
 - Omitir, tergiversar o inventar información en procesos de investigación;
 - Fingir enfermedades u otras situaciones con el fin de obtener beneficios personales, tales como atención de adultos/as, salir de clases, no entregar trabajos o no rendir evaluaciones, entre otros.
3. **Dañar las dependencias del Colegio o sus materiales**, tales como edificio, paredes, mobiliario, recursos pedagógicos y, en general, el entorno del establecimiento.

La calificación de la falta considerará siempre el contexto, la intencionalidad y la trayectoria del estudiante, conforme a los principios establecidos en el presente Reglamento.

Procedimiento de actuación ante faltas moderadas

1. Determinación de la falta

- El/la docente de aula es quien determina que la conducta observada corresponde a una falta moderada, informando la situación a inspectoría.

2. Registro y comunicación

a) Rol del inspector o inspectora

El/la inspector/a será el único responsable de:

- Registrar la falta en la plataforma institucional destinada específicamente al registro de faltas moderadas;
- Comunicar formalmente la situación a la familia mediante correo electrónico, adjuntando un acta con la información pertinente;
- Mantener actualizada la información de las faltas moderadas por estudiante y por curso;
- Notificar al profesor/a jefe la totalidad de las faltas moderadas registradas;
- Notificar al encargado/a de convivencia escolar cuando el estudiante registre su tercera, cuarta, sexta y novena falta moderada.

b) Rol del docente de aula

El/la docente de aula deberá:

- Registrar la falta en la **hoja de vida del estudiante**;
- Colaborar con la implementación de las medidas formativas definidas;
- Coordinarse con el profesor/a jefe cuando corresponda.
- Sostener una breve entrevista con el estudiante durante la semana de comisión de la falta para explicar por qué se le registró falta moderada y cuál es la conducta esperada en el futuro.

3. Comunicación y acompañamiento formativo

a) Desde la tercera falta moderada

1. El/la inspectora informará al estudiante que se aplicará una suspensión de clases por un día, notificando al apoderado por las vías oficiales. El objetivo de la suspensión es la reflexión del estudiante marcando un antes y un después en el proceso que se debe abordar en torno a su adaptación a la rutina escolar.
 - El Encargado/a de Convivencia Escolar será informado por inspectoría.
 - El encargado/a de convivencia realizará dentro de la semana una entrevista con la familia, con el objetivo de explicar el carácter formativo de las medidas aplicadas, anticipar los pasos siguientes y orientar el acompañamiento del estudiante. (debe quedar acta de esta reunión)

b) Desde la cuarta falta moderada

- El Encargado/a de Convivencia Escolar iniciará un proceso de intervención psicoeducativa, orientado a identificar dificultades, definir ajustes y favorecer la adaptación del estudiante al contexto escolar.
- El/la profesor/a jefe será responsable del seguimiento del proceso en el aula, informando avances y dificultades.

Medidas aplicables a faltas moderadas

Las faltas moderadas podrán dar lugar a la aplicación de una o más de las siguientes medidas, según corresponda:

- suspensión de clases por el período establecido en el presente Reglamento;
- medidas formativas complementarias;
- acuerdos de mejora conductual;
- acciones de acompañamiento psicoeducativo;
- seguimiento por parte del profesor/a jefe y convivencia escolar.
- Posible Condicionalidad (sexta falta)
- Posible cancelación de matrícula (novena falta)

Todas las medidas deberán ser proporcionales, fundadas, registradas y comunicadas, conforme al debido proceso. Las faltas no se acumulan de un año a otro.

Carácter formativo y de acompañamiento del abordaje

El tratamiento de las faltas moderadas tiene por finalidad resguardar la rutina escolar, fortalecer la autorregulación, promover la responsabilidad y prevenir la escalada hacia conductas de mayor gravedad, articulando acciones pedagógicas, disciplinarias y de acompañamiento.

Reiteración de faltas moderadas: gradualidad, apoyos y consecuencias

Sentido formativo del proceso de reiteración

La reiteración de faltas moderadas constituye un indicador de dificultad en la adaptación del estudiante a la rutina escolar y a las normas de convivencia. Frente a ello, el CBO implementa un proceso gradual de acompañamiento, destinando recursos humanos, pedagógicos y psicoeducativos con el propósito de favorecer la adaptación del o la estudiante, su avance en el proceso educativo integral y el resguardo del clima escolar.

Este proceso busca apoyar al estudiante y a su familia, comprendiendo que el aprendizaje de la convivencia es progresivo. No obstante, cuando pese a las intervenciones realizadas las conductas persisten, se puede ver afectado tanto el proceso educativo del propio estudiante como el de sus compañeros y compañeras, lo que exige ajustar las estrategias institucionales y evaluar nuevas medidas, siempre desde un enfoque formativo y de derechos.

Flujograma de gradualidad ante la reiteración de faltas moderadas

1. Primera y segunda falta moderada

- Intervención inmediata desde el aula. (Docente)
- Registro formal por inspectoría y docente. (Inspector y Docente)
- Comunicación a la familia. (Inspector)
- Seguimiento pedagógico regular. (Docente)

2. Tercera falta moderada

- Suspensión para el quiebre reflexivo (Inspector)
- Notificación a Convivencia Escolar. (Inspector)
- Entrevista con la familia. (Convivencia)
- Explicación del carácter formativo de las medidas y de la gradualidad del proceso (firma de acta en Convivencia)
- Refuerzo de estrategias de apoyo desde el aula y el hogar.

3. Cuarta y quinta falta moderada

- Inicio de plan de intervención psicoeducativa desde Convivencia Escolar.
- Ajustes pedagógicos y conductuales. (Convivencia)
- Seguimiento sistemático a cargo del profesor/a jefe.
- Coordinación permanente con la familia. (profesor/a jefe)

4. Sexta falta moderada

- Notificación a convivencia y dirección. (Inspector)
- Evaluación ampliada del proceso de intervención. (Convivencia)
- Revisión de las estrategias implementadas, considerando que el establecimiento puede no estar dando respuesta suficiente a las necesidades particulares del estudiante, pese a los apoyos desplegados. (Convivencia y Dirección)
- Diseño de una nueva estrategia de intervención ampliada, fortaleciendo el acompañamiento y los apoyos educativos.
- Aplicación de medidas disciplinarias desde la suspensión a la condicionalidad. Estas medidas serán propuestas desde convivencia a Dirección mediante un informe.
- Notificación a estudiante y familia. (Dirección)

En esta etapa, la reiteración de conductas puede evidenciar una dificultad significativa para reconocer el liderazgo pedagógico de los adultos del establecimiento, especialmente de sus docentes, situación que pone en tensión la estructura formativa de la escuela como espacio normado, basado en la confianza de los estudiantes y sus familias en el Proyecto Educativo Institucional y en las propuestas pedagógicas de cada docente.

5. Novena falta moderada

- Evaluación integral del proceso desarrollado (convivencia entrega informe a Dirección)
- Análisis institucional respecto de la continuidad de las medidas y de nuevas acciones posibles, siempre resguardando el interés superior del estudiante y el derecho de la comunidad escolar a un ambiente educativo adecuado. (Dirección)
- Posibilidad de imponer nuevas medidas disciplinarias, incluida la cancelación de matrícula. (Dirección en base al informe de convivencia)
- Notificación a estudiante y familia. (Dirección)

Consideraciones especiales para estudiantes de 1.º a 4.º año básico

En el caso de estudiantes desde **1.º a 4.º año básico**, el abordaje de las faltas leves y moderadas considerará de manera prioritaria su etapa de desarrollo evolutivo, entendiendo que la adaptación a las rutinas y normas escolares es un proceso progresivo. En este nivel:

- Se desarrollará un **trabajo conjunto y sistemático con la familia**, orientado a fortalecer la adaptación del estudiante a la vida escolar.
- Ante reiteración de faltas leves o moderadas, el/la **profesor/a jefe** elaborará un **plan de trabajo con el apoderado/a**, que podrá incluir contratos pedagógicos, ajustes de rutinas en el hogar u otras estrategias de apoyo.
- Se considerará un **plazo de hasta cinco anotaciones** antes de avanzar a una etapa de medidas por reiteración (incluyendo la suspensión, planes de intervención, etc.)
- En el aula se implementarán **estrategias conductuales y pedagógicas**, ajustadas a las características del estudiante. (Plan de trabajo ajustado por docentes con convivencia y PIE si fuera el caso de un estudiante perteneciente a dicho proyecto)
- Si se observan indicadores como impulsividad, inquietud motora u otras dificultades persistentes, el establecimiento trabajará coordinadamente con docentes y especialistas para **descartar o pesquisar posibles condiciones a la base de la conducta**, orientando técnicamente las estrategias de abordaje, siempre con foco pedagógico.
- La familia deberá asumir un **rol activo**, colaborando en la consulta a especialistas externos cuando corresponda y en la implementación de las recomendaciones acordadas para el hogar. (entrevistas guiadas por profesora jefe)

Artículo 29.- Faltas graves al buen trato y a la integridad física y psicológica

a) Articulación entre Reglamento Interno y Protocolos de actuación

Ante hechos que constituyan violencia escolar, acoso, vulneración de derechos, conductas de connotación sexual o consumo de sustancias, el primer deber institucional es el resguardo de las personas involucradas, lo que implica la activación inmediata del protocolo correspondiente.

El Reglamento Interno (RICE) regula las consecuencias disciplinarias y formativas derivadas de los hechos, y se aplica una vez investigada la situación, en coherencia con los resultados del protocolo activado.

En consecuencia:

- El protocolo protege y resguarda.
- El RICE califica la falta y define las medidas.
- Ambos instrumentos no se superponen, sino que se articulan de manera secuencial y complementaria.

Definición: Se considerarán faltas graves al buen trato y a la integridad física y psicológica aquellas actitudes o comportamientos que, sin generar daños permanentes, afectan de manera significativa la convivencia escolar, el bienestar emocional, la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa, o el respeto por el bien común.

Estas conductas constituyen expresiones de violencia escolar, en cualquiera de sus formas, y requieren un abordaje institucional formal, con investigación, registro y aplicación de medidas disciplinarias y formativas.

b) Conductas constitutivas de faltas graves

Constituyen faltas graves al buen trato o a la integridad física y psicológica las siguientes conductas:

1. Conductas violentas fuera del contexto escolar que causen daño a personas o instituciones.
2. Agresiones físicas a cualquier integrante de la comunidad escolar, sin consecuencias de lesiones.
3. Agresiones verbales o psicológicas, tales como insultos, apodosos ofensivos, lenguaje hiriente o de connotación sexual, aislamiento social intencional o destabilización emocional (en persona o por medios digitales).
4. Instigación a terceros a cometer actos de violencia física, verbal o psicológica.
5. Conductas de hostigamiento, intimidación, amenazas, chantaje, acoso o abuso, incluido el acoso sexual.
6. Persistencia en conductas agresivas (juegos bruscos, “bromas” bruscas) previamente abordadas por docentes, inspectores o convivencia, donde se haya señalado al estudiante que debe desistir de este tipo de conductas.
7. Encubrimiento de faltas mediante presión a terceros para guardar silencio.
8. Discriminación por cualquier condición personal o social.
9. Difusión de información falsa o falsos testimonios sobre miembros de la comunidad.
10. Alteración, falsificación o destrucción de documentos oficiales.
11. Hurto, robo o apropiación indebida de bienes.
12. Difusión de grabaciones y/o fotografías no autorizadas de compañeros/as del colegio.
13. Consumo de alcohol, tabaco o drogas dentro o fuera del colegio.
14. Conductas de connotación sexual que irrespeten el espacio educativo.
15. Actos vandálicos contra la infraestructura o bienes del establecimiento.
16. Conductas de riesgo que pongan en peligro la integridad propia o de terceros.
17. Asimismo, se consideran faltas graves las acciones realizadas mediante redes sociales, tales como la **creación, administración o participación** en páginas, canales, perfiles o grupos destinados a denostar, ridiculizar, humillar, exponer o dañar la dignidad de integrantes de la comunidad educativa, incluyendo el uso de cuentas falsas o anónimas.
18. Cualquier otra conducta que se ajuste a la definición de falta grave establecida en este reglamento.

c) Procedimiento ante faltas graves

1. Denuncia y toma de conocimiento

- Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una falta grave deberá informar inmediatamente a Dirección, mediante entrevista o correo institucional.
- Los estudiantes podrán denunciar a través de sus docentes o inspectores, quienes deberán canalizar la información por las vías formales ya descritas.
- Si Dirección observa directamente los hechos, levantará acta de autorreporte.

2. Investigación

- Dirección derivará el caso a Convivencia Escolar para la investigación de los hechos.
- La investigación podrá incluir entrevistas, recopilación de antecedentes y revisión de registros.
- Cuando la naturaleza de la conducta lo amerite, el/la encargada de convivencia activará el protocolo específico correspondiente, el cual regulará los plazos y acciones de resguardo.

- Los plazos de la investigación se detallan en los protocolos correspondientes, de haber un vacío, se considerarán cinco días hábiles como máximo para toda investigación.

3. Cierre del proceso

La investigación concluirá con un informe de Convivencia a Dirección, que de encontrarse evidencia de la comisión de la falta grave contendrá: conclusiones, medidas sugeridas y plan de seguimiento. En el caso de no comprobarse se levantará un acta de cierre.

La resolución será comunicada mediante acta de cierre, firmada por las partes involucradas. Los plazos están dados por el protocolo, en caso de un vacío, se considerará que el cierre del proceso (con la comunicación final a estudiante y familia) se realizara como máximo al décimo día hábil de iniciado el proceso.

4. Medidas durante la investigación

Cuando sea necesario marcar un quiebre pedagógico, resguardar el proceso o por medidas de seguridad de los y las estudiantes (por ejemplo, mientras se organizan medidas de resguardo), podrá aplicarse una tiempo fuera de 1 a 2 días, de carácter excepcional y cautelar que no corresponde a un castigo o medida disciplinaria.

Medidas disciplinarias y formativas aplicables

Acreditada la comisión de una falta grave, podrán aplicarse, según corresponda:

- medidas disciplinarias, incluyendo condicionalidad de matrícula;
- medidas formativas y reparatorias;
- compromisos conductuales;
- planes de intervención y seguimiento con plazos definidos.

Las medidas deberán ser fundadas, proporcionales y registradas, y orientadas a que el estudiante:

- comprenda la falta cometida,
- asuma sus consecuencias,
- empatice con los afectados,
- y se comprometa con la no repetición.

Reiteración de faltas graves y paso a falta gravísima

Se considerará falta gravísima la reiteración de una falta grave, una vez que:

- se haya aplicado el reglamento,
- se hayan activado los protocolos pertinentes,
- y se haya ejecutado un plan de intervención con medidas formativas tendientes a promover la reflexión y cambio conductual.

La reiteración indica que las estrategias implementadas no han permitido al estudiante reconocer los límites que estructuran la convivencia escolar, comprometiendo el proyecto educativo y la seguridad de la comunidad.

En estos casos, y tras un análisis institucional fundado, podrá disponerse la cancelación de matrícula para el año siguiente, conforme al procedimiento y resguardos establecidos en este Reglamento.

Artículo 30.- Faltas gravísimas al buen trato y a la integridad física y psicológica

1. Definición

Constituyen faltas gravísimas aquellas conductas que implican riesgos inminentes para la integridad física o psicológica de las personas, pudiendo generar daños graves o permanentes, y que afectan la seguridad de la comunidad escolar y la continuidad del proyecto educativo como espacio seguro de formación.

Asimismo, se considerará falta gravísima la reiteración de faltas graves al buen trato o a la integridad física y psicológica, cuando las medidas disciplinarias, formativas y de apoyo previamente implementadas no hayan logrado modificar la conducta del estudiante.

Por su naturaleza, estas situaciones obligan al establecimiento a adoptar medidas inmediatas de resguardo, activar los protocolos específicos que correspondan y, una vez conocidos y valorados los antecedentes del caso, evaluar la aplicación de las medidas disciplinarias más gravosas previstas en este Reglamento.

Se deja expresa constancia de que muchas de estas conductas pueden constituir delito, por lo que el establecimiento deberá informar oportunamente a los organismos estatales competentes, conforme a la normativa vigente. En estos casos, el colegio realizará una indagación administrativa destinada a recabar antecedentes suficientes para adoptar medidas de resguardo, protección y, en su caso, disciplinarias. Dicho proceso no tendrá por objeto determinar responsabilidades penales, función que corresponde exclusivamente a las autoridades competentes, sino resguardar la convivencia escolar y el interés superior de los y las estudiantes en base a los antecedentes disponibles.

2. Conductas constitutivas de faltas gravísimas.

Son faltas gravísimas, por sí mismas, las siguientes conductas:

1. Organizar y/o participar en actos delictivos tipificados como delitos por la legislación vigente, dentro o fuera del Colegio, cuando tengan impacto en la comunidad educativa o su convivencia.
2. Ingresar, distribuir, comercializar o facilitar alcohol o drogas dentro del colegio o en cualquier actividad dispuesta, promovida o supervisada por el establecimiento.
3. Cometer actos de abuso sexual o agresión sexual contra cualquier integrante de la comunidad escolar o en actividades propiciadas u organizadas por el colegio.
4. Realizar actos sexuales con personas respecto de las cuales exista una diferencia objetiva de poder (por edad, jerarquía u otra condición), entendiéndose en estos casos la existencia de un consentimiento viciado.
5. Portar, guardar, exhibir o hacer uso de cualquier tipo de arma o de objetos que, por su naturaleza o utilización, puedan funcionar como armas.
6. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera del establecimiento, cuando existan lesiones debidamente constatadas por los organismos sanitarios pertinentes.

3. Configuración de falta gravísima por reiteración de faltas graves

Se configurará falta gravísima cuando concurren copulativamente las siguientes condiciones:

1. Que previamente se haya acreditado la comisión de una falta grave al buen trato o a la integridad física y psicológica.
2. Que frente a dicha falta grave:
 - se haya aplicado el Reglamento Interno,

- se hayan activado los protocolos específicos que correspondieran,
- y se haya ejecutado un plan de intervención con medidas disciplinarias (incluida, cuando procedía, la condicionalidad de matrícula) y medidas formativas y de acompañamiento.

3. Que, pese a lo anterior, el estudiante incurra nuevamente en una conducta constitutiva de falta grave al buen trato o a la integridad física y psicológica.

La reiteración será entendida como evidencia de que los recursos humanos, pedagógicos y psicoeducativos desplegados por el establecimiento para favorecer la adaptación del estudiante a las normas y rutinas escolares no han logrado un ajuste conductual compatible con la vida escolar.

En estos casos, se considerará que la continuidad del estudiante en el establecimiento compromete el derecho a la educación en un entorno seguro tanto propio como de sus compañeros y compañeras, pudiendo requerirse un cambio de escenario educativo.

4. Articulación inmediata con protocolos de actuación

Ante la sospecha o conocimiento de cualquiera de las conductas descritas en este artículo:

1. Se deberá activar de inmediato el protocolo específico correspondiente (violencia grave, connotación sexual, drogas, entre otros), cuyo objetivo principal es el resguardo y protección de las personas involucradas.
2. Paralelamente, se informará a Dirección mediante los canales formales (entrevista o correo electrónico), dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.
3. Las medidas disciplinarias del Reglamento Interno solo podrán adoptarse una vez concluida la investigación, sin perjuicio de las medidas cautelares de resguardo indicadas más adelante.

5. Investigación de los hechos

1. La investigación tiene un carácter administrativo. Se iniciará desde la denuncia y será dirigida por Dirección, con apoyo de Convivencia Escolar y de requerirse, se podrá convocar a reuniones con el Consejo Directivo para revisar la situación.
2. Se recogerán testimonios y antecedentes pertinentes, resguardando confidencialidad y el derecho a ser oído del estudiante.
3. El inicio de la investigación se notificará formalmente al estudiante y a su apoderado/a dentro de los 3 días hábiles siguientes a la denuncia.
4. El estudiante y su apoderado/a podrán presentar descargos y aportar antecedentes dentro de los primeros 9 días hábiles desde la denuncia.
5. La investigación tendrá una duración máxima de 10 días hábiles desde la denuncia, salvo que el protocolo específico aplicable establezca plazos distintos por la naturaleza del caso.

6. Medidas de resguardo durante la investigación

Cuando la gravedad de los hechos lo requiera para proteger a las personas de la comunidad o al propio estudiante, Dirección podrá disponer una suspensión preventiva y excepcional mientras dure la investigación, por un plazo máximo de 5 días hábiles.

Esta suspensión:

- tiene carácter cautelar,
- no constituye sanción definitiva,
- y deberá notificarse por escrito al estudiante y a su apoderado/a, indicando la falta que se investiga y el procedimiento en curso.

7. Resolución del caso y medidas disciplinarias

1. Concluida la investigación y redactado el informe de recomendaciones, dirección comunicará formalmente los resultados y la decisión adoptada al estudiante y a su apoderado/a mediante acta escrita.
2. Si se acredita una falta gravísima, ya sea por su especial gravedad o por reiteración de faltas graves, Dirección podrá iniciar un proceso de expulsión o cancelación de matrícula para el año escolar siguiente, conforme a los procedimientos y garantías establecidos en este Reglamento y en la normativa educacional vigente.
3. La decisión deberá ser fundada, proporcional y basada en los antecedentes reunidos, considerando tanto el interés superior del estudiante como la seguridad y bienestar de la comunidad escolar.
4. El apoderado/a podrá solicitar reconsideración y aportar nuevos antecedentes dentro de los plazos y condiciones establecidos por la legislación vigente (incluyendo la normativa conocida como “Aula Segura”).

8. Registro del proceso

Todo el procedimiento deberá quedar documentado en:

- la plataforma de convivencia escolar, y
- la hoja de vida del estudiante,

incluyendo denuncia, actuaciones investigativas, notificaciones, descargos, resolución final y eventuales solicitudes de reconsideración.

Artículo 31.- Medidas formativas, disciplinarias y de contención aplicables ante las faltas.

A.- Diálogo formativo:

Medida -que no constituye sanción-, que contempla distintos procedimientos, pudiendo aplicarse uno o más de éstos, en la forma y oportunidad que estime la Dirección, según se requiera en cada caso en particular, de acuerdo a los procedimientos descritos para cada falta (artículos 25 al 28). Los referidos procedimientos son los siguientes:

- **Amonestación verbal:** Procede cuando el o la estudiante manifiesta una conducta que no favorece el ambiente de aprendizaje y la sana convivencia. El docente advertirá al estudiante en forma verbal acerca del efecto de su conducta y le instará a través del diálogo a que reflexione y enmiende su actuar. Esta conducta no será registrada como una falta, sin embargo, su reiteración puede considerarse una falta a la rutina escolar.
- **Reflexión acerca del hecho ocurrido más la suscripción de un compromiso:** El diálogo con el o la estudiante, promueve la toma de conciencia de sus conductas y pensamientos y las consecuencias de estos en sí mismo y en los otros. El/la docente solicitará al estudiante que posterior al diálogo (que puede ser: al final de la sala mientras los compañeros desarrollan un trabajo o en entrevista individual) el estudiante redacte un breve compromiso de no repetición, que quedará archivado en inspectoría.
- **Entrevista con el/la estudiante y apoderado más la suscripción de un compromiso:** Esto es un acuerdo formal entre el Profesor/a jefe y el estudiante, en presencia del apoderado, hecho que debe quedar registrado en acta; con el propósito de sellar el compromiso de corrección de la conducta inadecuada por parte del estudiante y con el apoyo del grupo familiar.
- **Intervenciones grupales** con apoyo de especialista cuando la falta ocurrida involucre la participación de un número importante de estudiantes del curso.

- **Intervención psicoeducativa:** Medida formativa (no sancionatoria ni clínica) que consiste en la participación del estudiante en talleres psicoeducativos guiados por el profesional de convivencia o psicólogo/a del establecimiento. Su objetivo es favorecer el desarrollo de habilidades socioemocionales, la comprensión de las normas, la empatía y la autorregulación, apoyando su adecuada adaptación a la vida escolar. Para ello, el establecimiento podrá destinar tiempo de profesionales especializados como parte del plan de apoyo definido para el estudiante. La participación será informada a la familia y podrá realizarse de manera individual o grupal según las necesidades detectadas.

B.- Medidas reparatorias.

1. Las medidas reparatorias son acciones o tareas realizadas por la persona que cometió una falta con el objetivo de compensar el daño causado a quienes resultaron perjudicados. Su finalidad es resarcir el perjuicio de forma constructiva y educativa. Estas medidas no constituyen una sanción disciplinaria, sino un acto de compromiso y aprendizaje.
2. El acuerdo sobre las medidas, así como los plazos y formas de cumplimiento, quedará documentado en un acta oficial. Además, su implementación contempla la participación activa de todos los estudiantes involucrados en el conflicto o trasgresión, promoviendo la resolución colaborativa y el compromiso mutuo. Las medidas deben ser consensuadas por los involucrados, evitando cualquier tipo de imposición externa.

A continuación, se detallan los tipos de medidas reparatorias:

- **Disculpas formales:** El estudiante podrá ofrecer disculpas de forma privada o pública, ya sea de manera presencial o por escrito. Este gesto será registrado en la hoja de vida del estudiante, bajo la supervisión del profesor jefe y con el monitoreo del equipo de convivencia.
- **Reparación de daños materiales:** Implica restituir o reparar bienes afectados como resultado de la falta, promoviendo la responsabilidad por el impacto de las acciones.
- **Trabajos formativos:** Consisten en tareas realizadas en beneficio de la comunidad educativa, definidas en función del nivel de desarrollo del estudiante y proporcionales a la falta cometida. Estas actividades buscan reforzar valores como la empatía, la solidaridad y el respeto y habilidades comprensivas en torno a la importancia del respeto normativo cuando vivimos en sociedad.
- **Otras medidas reparatorias:** Incluyen actividades no especificadas anteriormente, que promuevan la reparación del daño a través de esfuerzo personal, beneficiando a la comunidad educativa.

C.- Medidas disciplinarias y recurso de apelación.

El o la encargada de Convivencia Escolar propone a la Dirección las medidas más idóneas de acuerdo a la naturaleza de la falta y conocimiento que se tenga del grupo familiar. Las medidas no son automáticas y dependen de un análisis que se genera desde convivencia con el aporte (si fuera necesario) del Consejo Directivo.

1. **Contrato de Responsabilidad parental:** Medida disciplinaria que consiste en un convenio entre la Corporación y un apoderado, mediante el cual el apoderado titular se obliga a dar cumplimiento a determinadas acciones para abordar

estrategias de mitigación ante situaciones originadas en falta cometidas por su pupilo.

2. **Condicionabilidad:** estrategia que se aplica cuando un estudiante, tras haber cometido faltas graves o moderadas con seis o más reiteraciones, no ha logrado ajustarse a las normas de convivencia y los lineamientos establecidos por la institución. Esta medida implica la continuidad condicional del estudiante, por lo tanto, busca establecer un compromiso formal entre el estudiante, su familia y el establecimiento educativo, mediante un plan de trabajo claro que promueva la mejora conductual y académica. La condicionalidad implica un seguimiento del equipo de convivencia y de dirección de la “carta de condicionalidad”, y su incumplimiento puede derivar en medidas disciplinarias más severas, como la cancelación de matrícula, siempre en conformidad con los principios y procedimientos que rigen el reglamento interno.
3. **Cancelación de Matrícula:** Medida disciplinaria que consiste en la no renovación de matrícula la cual se hace efectiva al término del año escolar, es decir, el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento para el año siguiente, a diferencia de la expulsión, cuyos efectos son inmediatos².
Esta medida procede en las siguientes circunstancias:
 - a. Cuando el estudiante comete faltas graves de manera reiterada posterior a un proceso de intervención que implique: diálogo con la familia, instancias psicoeducativas, seguimiento y apoyo docente.
 - b. Cuando el estudiante no se ajusta a las medidas que se establecen para su adecuada adaptación a la rutina escolar y desafía el liderazgo y autoridad de los adultos que componen la comunidad escolar de manera sostenida en el tiempo, afectando el derecho a la educación de sí mismo y de otros, además del derecho a desarrollarse en un espacio adecuado para el trabajo y el aprendizaje para el resto de la comunidad.
 - c. Cuando la gravedad de la falta lo amerita por sí sola. (por ejemplo, la comisión de una falta gravísima donde se impone esta sanción en vez de la expulsión inmediata, u otras excepcionalidades que se consideren en estos casos)

Procedimiento para la cancelación de matrícula

- Al configurarse uno de los tres casos, convivencia derivará un informe a Dirección donde recomiende la cancelación de matrícula. Este informe debe contener todos los antecedentes y fundamentos del caso incluyendo:
 - **Supuesto a) reiteración de falta grave:** protocolo o procedimiento reglamentario aplicado para las faltas anteriores con el plan de intervención y seguimiento ejecutado más el protocolo o procedimiento reglamentario actual que da cuenta de la situación actual de la falta cometida (incluyendo actas firmadas, notificaciones a estudiantes y apoderados, actas de seguimiento)
 - **Supuesto b) reiteración de nueve faltas moderadas que implican resistencia a la autoridad docente y las rutinas de aula.** Registro y notificación de las nueve faltas tanto en plataforma de convivencia como en el libro digital; los dos planes de intervención ejecutados y monitoreados, informe del profesor jefe, informe de UTP.

² Procedimiento diseñado en base a las orientaciones de la Superintendencia
<https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/aplicacion-de-medidas-disciplinarias-expulsion-y-cancelacion-de-matricula/>

- **Supuesto c) faltas gravísimas:** protocolo o procedimiento reglamentario con la investigación, informe y conclusiones del caso (incluyendo actas de entrevista, notificaciones, según detalles del reglamento).

- Se debe notificar al estudiante y su apoderado/a de que el colegio está valorando la aplicación de esta medida al inicio del procedimiento de cancelación.
- Dirección citará un consejo de profesores para evaluar el caso, el o la estudiante o apoderado puede presentar sus descargos o alegaciones a este Consejo donde también se valorarán los antecedentes de la investigación realizada. Toda esta etapa durará como máximo 10 días hábiles.
- Dirección tomará una decisión respecto a la aplicación de la medida. Durante este periodo **puede** aplicarse una suspensión del o la estudiante por 5 días máximo.
- En el décimo día hábil la Dirección entrega la resolución del caso.
- Estudiante y su apoderado/a tienen 15 días para pedir una reconsideración (apelación). La reconsideración es evaluada por un consejo en el que participarán: Dirección, UTP, Encargada de Convivencia, profesor Jefe, otros profesores relevantes al caso, inspector, integrantes del Consejo Directivo.
- Se comunica decisión final de dirección al/a estudiante y apoderado/a

Esta medida queda sancionada y firme a partir del día siguiente hábil de la fecha del dictamen de la resolución de rechazo del recurso de apelación deducido por el apoderado titular -en los términos establecidos - o una vez transcurrido íntegramente el plazo para deducir recurso de apelación, sin que el apoderado titular haya presentado recurso de apelación.

La medida de cancelación de matrícula, siempre podrá ser aplicada sin una advertencia previa cuando se den los supuestos de su configuración.

4. **Expulsión:** Medida disciplinaria que consiste en el retiro inmediato del o la estudiante del colegio, perdiendo así su condición de Alumno Regular. Se puede aplicar ante la comisión de faltas gravísimas³. Esta medida considera el siguiente calendario de aplicación:
 - La Dirección determina que se inicia una investigación para verificar la comisión de una falta gravísima. Durante este periodo puede aplicarse una suspensión del o la estudiante por 10 días hábiles máximo.
 - Se notifica del inicio de la investigación a el o la estudiante y apoderado/a, quienes pueden presentar sus descargos dentro de los 10 días hábiles.
 - Los antecedentes y resultados de la investigación más los descargos se analizan en consejo extraordinario convocado para este evento en el que participarán al menos: Dirección, UTP, Encargada de Convivencia, profesor Jefe, otros profesores relevantes al caso, inspector, integrantes del Consejo Directivo.
 - En el décimo día hábil la Dirección entrega la resolución del caso.
 - Estudiante y su apoderado/a tienen 15 días para pedir una reconsideración. En este caso se plantea al consejo la reconsideración y se sanciona la decisión.
 - Se comunica decisión final de dirección al/a estudiante y apoderado/a

³ Procedimiento diseñado en base a las orientaciones de la Superintendencia
<https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/aplicacion-de-medidas-disciplinarias-expulsion-y-cancelacion-de-matricula/>

Esta medida se hará efectiva a partir del día siguiente hábil de la fecha del dictamen de la resolución de rechazo del recurso de apelación deducido por el apoderado titular -en los términos establecidos - o una vez transcurrido íntegramente el plazo para deducir recurso de apelación, sin que el apoderado titular haya presentado recurso de apelación.

La medida de expulsión, siempre podrá ser aplicada sin una advertencia previa, siguiendo el debido proceso.

5. Medida de asignación de apoderado/a suplente por conductas graves de un adulto:

La comunidad escolar es un espacio protegido para niños, niñas y adolescentes. Por ello, toda persona adulta que participe en la vida escolar debe relacionarse con estudiantes, familias y funcionarios desde el respeto y el buen trato.

Cuando el apoderado/a titular incurra en conductas de violencia, amenaza, hostigamiento, amedrentamiento, gritos, insultos u otras acciones que afecten la seguridad, integridad o bienestar de estudiantes o funcionarios del establecimiento, podrá disponerse la **asignación obligatoria de un apoderado/a suplente** para la representación del estudiante ante el colegio.

Esta medida no tiene carácter punitivo respecto del estudiante, sino que busca: resguardar el interés superior de niños, niñas y adolescentes, proteger a la comunidad educativa, y asegurar una relación funcional y respetuosa entre familia y establecimiento.

Supuestos de aplicación: Podrá aplicarse esta medida cuando el apoderado/a titular:

- incumpla gravemente los deberes establecidos en el reglamento interno;
- intervenga de manera intimidatoria o agresiva en conflictos entre estudiantes;
- amenace o amedrente a niños, niñas, adolescentes o funcionarios;
- grite, insulte o agrede verbalmente a integrantes de la comunidad escolar;
- incurra en cualquier conducta violenta tipificada en el protocolo correspondiente.

La medida podrá adoptarse aun sin advertencia previa cuando la gravedad de los hechos lo haga necesario para proteger a la comunidad.

Procedimiento

1. **Derivación e investigación:** Ante la constatación o denuncia fundada de los hechos, Dirección derivará el caso a Convivencia Escolar para su investigación.
2. **Informe y propuesta de medida:** Si los hechos son validados, Convivencia Escolar emitirá un informe fundado que propondrá:
 - un compromiso de no repetición por parte del apoderado/a titular, y/o
 - la asignación de apoderado/a suplente cuando el riesgo para la comunidad así lo requiera.
3. **Instancia de acuerdo preventivo:** El compromiso de no repetición podrá formalizarse por escrito o en entrevista presencial. Si el apoderado/a acepta y cumple dicho compromiso, podrá mantenerse como apoderado/a titular.
4. **Activación del cambio de apoderado:** Se dispondrá la asignación obligatoria de apoderado/a suplente cuando:
 - el apoderado/a se niegue a suscribir el compromiso de no repetición, o
 - incumpla los acuerdos adoptados, o
 - la gravedad de los hechos haga inviable mantenerlo como representante ante el colegio.

5. **Notificación y derecho a reconsideración:** La resolución será notificada formalmente al apoderado/a titular, quien podrá presentar antecedentes para reconsideración dentro de 5 días hábiles.
6. **Resolución de la reconsideración:** Dirección y Convivencia Escolar analizarán los nuevos antecedentes. Si se ratifica la medida, el apoderado/a titular deberá ejecutar el cambio dentro de 5 días hábiles, designando formalmente a un apoderado/a suplente que asumirá todas las responsabilidades escolares del estudiante.

Alcance de la medida

- El apoderado/a suplente asumirá la totalidad de las gestiones escolares, comunicaciones, entrevistas y decisiones relacionadas con la vida escolar del estudiante.
- El apoderado/a titular no podrá ingresar al establecimiento ni participar en actividades escolares en representación del estudiante mientras la medida esté vigente, salvo autorización expresa de Dirección.

Principio rector: La aplicación de esta medida se fundamenta en que la protección de niños, niñas y adolescentes y la seguridad de la comunidad escolar no pueden quedar sujetas a criterios individuales de los adultos. El establecimiento deberá priorizar siempre un entorno seguro, respetuoso y libre de amedrentamientos para todos sus estudiantes y trabajadores.

7. **Recurso de apelación.** En relación a las medidas disciplinarias abordadas en este apartado, el apoderado titular dispondrá de un plazo de 5 días hábiles -entendiéndose por días hábiles, de lunes a viernes, no contabilizando los días sábados, domingos y festivos- para presentar por escrito RECURSO DE APELACIÓN a la Dirección del colegio, contabilizado desde el día siguiente hábil a la fecha de su notificación, debiendo incorporar en ésta elementos nuevos que puedan modificar la resolución.
8. **Debido proceso:** toda instancia que implique aplicación de sanciones disciplinarias (cancelación de matrícula, expulsión, cambio de apoderado/a, por ejemplo) considerará instancia información oportuna y descargos de la persona que comete la falta en primera y segunda instancia del proceso.

D.- Medidas cautelares de contención y protección

Las medidas cautelares tienen por finalidad resguardar la integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad escolar, prevenir la reiteración o escalamiento de situaciones de conflicto y crear condiciones adecuadas para el desarrollo de la investigación y de los procesos formativos posteriores.

Estas medidas:

- tienen carácter temporal y preventivo;
- no constituyen sanción disciplinaria;
- no suponen prejuzgamiento de responsabilidad;
- se aplican solo por el tiempo estrictamente necesario y de manera proporcional a la situación de riesgo evaluada;
- deben ser fundadas y registradas por escrito, indicando su duración y forma de revisión.

Podrán adoptarse, de manera individual o combinada, las siguientes medidas:

1. Medida de suspensión o alejamiento temporal: La medida de suspensión o alejamiento temporal tiene como propósito ofrecer al estudiante un "tiempo fuera" del contexto en el que se cometieron faltas moderadas, graves o gravísimas. No se trata de una medida disciplinaria con enfoque punitivo, sino de una estrategia que marca un quiebre para establecer un antes y un después de una situación grave.

Esta medida se implementará en los siguientes casos:

- Reiteración de falta moderada: el estudiante no logra adaptarse al medio escolar y genera acciones que dificultan el normal desarrollo de la clase, conducta que continua en el tiempo a pesar del diálogo formativo del docente. En estos casos se da una suspensión reflexiva que permita marcar un antes y un después en el proceso del estudiante.
- Reflexión tras una falta grave: Posterior a una pelea grave u otra conducta tipificada como falta grave, el alejamiento temporal busca permitir al estudiante reflexionar junto a su familia antes de abordar un plan de trabajo o intervención conductual.
- Conductas de riesgo: Si el estudiante manifiesta conductas que pongan en peligro su integridad o la de otros miembros de la comunidad sin evidencia de lograr la autorregulación, se aplicará el alejamiento como medida preventiva que permita al establecimiento organizar los medios cautelares que el o los estudiantes requieran.

El período de suspensión o alejamiento podrá extenderse de 1 a 2 días hábiles, según la gravedad de la situación y los procedimientos establecidos en este reglamento. En el caso de procedimientos de cancelación de matrícula la suspensión podrá extenderse hasta por 5 días hábiles. En el caso de un procedimiento por expulsión (que se basan en la normativa "aula segura") la suspensión podrá ir de 10 a 15 días.

Es importante señalar que esta medida puede aplicarse sin necesidad de una advertencia previa, siempre que la situación lo amerite.

1. **Permanencia supervisada en espacio protegido dentro del colegio:** El estudiante permanece temporalmente fuera del aula regular, en un espacio definido por el establecimiento (por ejemplo, biblioteca, inspectoría u otro), realizando trabajo pedagógico guiado bajo supervisión adulta. Se utiliza cuando resulta necesario separar al estudiante del grupo o del escenario de conflicto, sin interrumpir totalmente su proceso escolar.
2. **Separación preventiva entre estudiantes involucrados:** Podrá disponerse la no interacción directa entre determinados estudiantes mientras dure la investigación o el proceso de intervención, mediante ajustes como:
 - cambio de puesto en la sala de clases,
 - asignación de sectores diferenciados en recreos o actividades colectivas,
 - indicación expresa de evitar contacto directo o indirecto.

Su objetivo es prevenir nuevos episodios de confrontación, hostigamiento o represalias.

3. **Acompañamiento y supervisión reforzada de un estudiante:** Consiste en la presencia o monitoreo cercano de un adulto del establecimiento en momentos críticos de la jornada (ingresos, salidas, recreos o desplazamientos internos), cuando exista riesgo para su seguridad o la de otros.
4. **Ajustes temporales en el uso de espacios y tiempos comunes:** Podrán disponerse modificaciones transitorias en la participación del estudiante en ciertos espacios o momentos de alta interacción (por ejemplo, recreos o filas), con el fin

de evitar situaciones de riesgo mientras se implementan las medidas formativas correspondientes.

5. **Entrega preventiva diaria de dispositivo móvil al inicio de la jornada**
Cuando los hechos investigados o el riesgo detectado estén vinculados al uso inadecuado de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos personales (por ejemplo, grabaciones no autorizadas, difusión de contenido, acoso o exposición de terceros), Dirección podrá disponer que el estudiante entregue su dispositivo al inicio de cada jornada escolar, para su custodia por parte del establecimiento.
 - La entrega se realizará diariamente a un adulto designado y el dispositivo será devuelto al término de la jornada.
 - La medida tendrá una duración acotada y revisable, definida en la resolución que la disponga.
 - Su finalidad es exclusivamente preventiva y de protección, evitando nuevos hechos de riesgo mientras se desarrollan la investigación y las acciones formativas pertinentes.
 - No implica la prohibición permanente de portar el dispositivo, sino una restricción temporal de su porte durante la jornada escolar.
 - Es necesario recordar que el uso de dispositivos está prohibido dentro de la jornada lectiva, sin embargo, lo que este artículo regula es la **posesión** de este tipo de dispositivos durante la jornada.
6. **Acompañamiento psicoeducativo inmediato:** Entrevistas periódicas con el/la encargado/a de convivencia u otro profesional del establecimiento, destinadas a contener, orientar y sostener al estudiante durante el proceso, evitando la escalada del conflicto.
7. **Medidas especiales de protección para presuntas víctimas:** Podrá disponerse, respecto de estudiantes que pudieran verse afectados, un conjunto de resguardos como acompañamiento adulto, ajustes de ubicación en el aula o en espacios comunes y comunicación permanente con la familia, con el fin de garantizar su seguridad y bienestar durante el proceso.

E.- Revisión y levantamiento de las medidas

Todas las medidas cautelares deberán:

- ser informadas al estudiante y a su apoderado/a;
- quedar registradas en los sistemas institucionales de convivencia;
- contar con una fecha o condición de revisión.

Una vez que desaparezcan las condiciones de riesgo que motivaron su aplicación, deberán ser levantadas de forma oportuna, dando paso al desarrollo regular de las actividades escolares y a las medidas formativas o disciplinarias que, en su caso, se determinen conforme al debido proceso.

Título VII: Gestión Colaborativa de Conflictos

Artículo 32.- Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos.

Corresponde al proceso de búsqueda de acuerdos entre las partes involucradas en faltas a la buena convivencia. El Colegio CBO promueve la mediación como principal herramienta resolutoria de conflictos, la que se regirá por los siguientes principios:

A.- Principios

1. Definición: Procedimiento para la resolución pacífica de conflictos entre miembros de la comunidad escolar que presenten simetría de condiciones personales, en el cual un

mediador escolar del colegio, ayuda a que las partes logren restablecer las relaciones interpersonales a través de un acuerdo reparatorio.

2. Será condición que el acuerdo sea aceptado por los involucrados para proceder a su formalización.

3. Condiciones de aplicación: El procedimiento de mediación podrá aplicarse durante o después del proceso de investigación de una falta, o como metodología para resolución de faltas reglamentarias, sólo en cuanto se configuren las siguientes condiciones:

a. Voluntariedad aceptada por los involucrados.

b. Existencia de simetría entre los participantes.

c. Aceptación formal del carácter obligatorio de los acuerdos y/o compromisos logrados a través de su ejecución.

4. Mediadores escolares: Los miembros del colegio que pueden aplicar medidas de mediación serán aquellos habilitados por la Dirección del colegio en el plan anual de convivencia.

5. Consideración especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

B.- Instancias formativas de resolución de conflictos:

Estas instancias pueden ser:

1. Negociación/ Colaboración: proceso dinámico en el que dos partes contrarias entablan una comunicación para generar una solución aceptable para ambas partes. El proceso considera que las partes:

- Acuerdan negociar
- Realizan una exploración de sus intereses, puntos de vista y posiciones
- Encuentran puntos comunes
- Proponen opciones en las que todos resulten beneficiados
- Evalúan las opciones y eligen las mejores
- Elaboran un acuerdo que satisface a ambas partes

2. Mediación: proceso en el cual una o varias personas, que no son parte del conflicto, ayudan a las partes en desacuerdo a llegar a una resolución del problema. El proceso consiste en:

- La intervención de un tercero neutral como mediador para ayudar a las partes a llegar a un acuerdo
- Las partes se encuentran entre sí
- Se expresan sus puntos de vista
- Se construyen acuerdos, llegando a la solución del problema

3. Arbitraje Pedagógico: procedimiento guiado por un adulto que es autoridad en la comunidad escolar, quien proporciona las garantías de objetividad y justicia en la búsqueda de una solución formativa para todos los involucrados en un conflicto escolar, teniendo como base el diálogo y la reflexión crítica sobre la experiencia vivida en el conflicto.

Artículo 33.- Actualización del RICE

Cada año el equipo de convivencia levantará información en talleres, reuniones y otras instancias sobre la pertinencia y aplicabilidad del reglamento, planteando mejoras que se van incorporando al documento y que se enviarán al **Primer Consejo Escolar de Marzo** con el fin de su revisión y aprobación para su vigencia el año en curso.

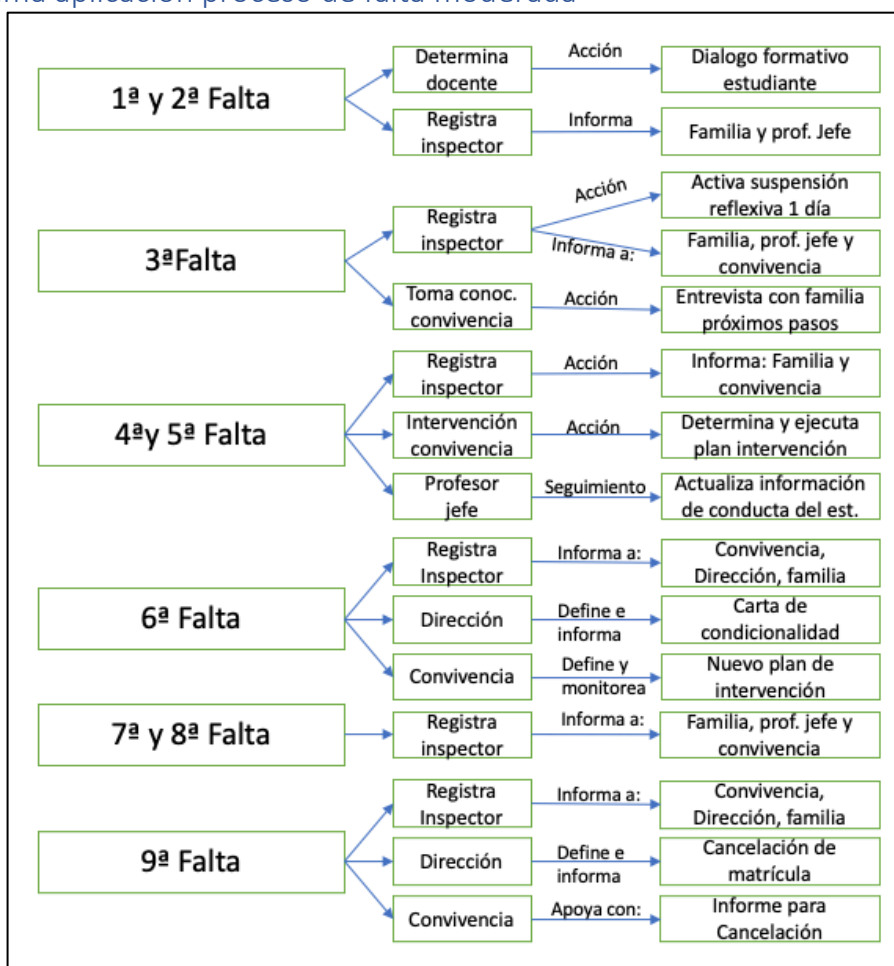
Título VIII. Disposiciones finales

Artículo 34.- Sobre las disposiciones finales

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y que fueran condiciones que afecten la sana convivencia y el clima escolar serán propuestas por el Consejo Escolar evaluadas por el Consejo de Profesores(as) y ratificadas por la Dirección más la Administración del Colegio.

ANEXOS

Flujograma aplicación proceso de falta moderada



Mecanismo de denuncia: Flujo de la comunicación

Todos los procesos que revistan la necesidad de acción institucional deben pasar primero por el conocimiento de la dirección ejecutiva para su derivación:

- Dirección deriva a inspección, convivencia o UTP según sea el caso, solicitando respuesta, investigación, gestión, dependiendo de la naturaleza de la situación.
- Ejemplos de situaciones a informar: tercera, sexta y novena falta moderada, faltas graves y gravísimas, situaciones de violencia escolar, situaciones de presunta vulneración de derechos, porte o consumo de drogas, etc.
- Vía formal de realización de una denuncia para personal del colegio: correo electrónico enviado a direccion.cbo@gmail.com
- Vía formal de realización de una denuncia para estudiantes: diálogo con inspección general.
- Vía formal de realización de una denuncia para apoderados: correo electrónico enviado a direccion.cbo@gmail.com o uso del libro de sugerencias y reclamos.

Protocolo institucional de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia en la comunidad educativa.

1. Principios Rectores

Toda actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia se registrará por un enfoque de derechos, reconociendo a cada estudiante como sujeto de protección y resguardando su dignidad e integridad física, psicológica y emocional.

Las decisiones deberán priorizar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente, considerando tanto a quien resulta afectado como a quien participa en los hechos. El marco general de la actuación se registrará por los principios rectores declarados en el RICE (como debido proceso, justicia, no victimización, entre otros).

2. Definiciones

- a) **Acoso Escolar (Bullying):** Conducta reiterada de agresión u hostigamiento que ocurre entre estudiantes, caracterizada por asimetría de poder y que genera daño físico, psicológico, moral o social.
- b) **Ciberacoso:** Forma de acoso mediante tecnologías (redes sociales, mensajería, videos, fotos, etc.) dentro o fuera del establecimiento.
- c) **Violencia Escolar:** Actos aislados o continuos de agresión física, verbal, psicológica o sexual entre miembros de la comunidad educativa.
- d) **Situación de Riesgo/Alerta Temprana:** Eventos que no constituyen acoso pero requieren intervención preventiva inmediata.
- e) **Violencia de Adulto a Estudiante:** Cualquier acto de maltrato físico o psicológico proveniente de un funcionario, apoderado u otro adulto.
- f) **Violencia de Estudiante a Adulto:** Toda conducta de agresión física, verbal o psicológica ejercida por un estudiante hacia un adulto de la comunidad educativa, que vulnera su integridad o altere el normal desarrollo de las actividades escolares

3. Objetivos del Protocolo: El presente protocolo tiene por objetivo prevenir situaciones de maltrato, acoso y violencia en la comunidad educativa, estableciendo una ruta clara y conocida de actuación para su abordaje. Asimismo, busca resguardar el bienestar de todos los estudiantes, asegurando la protección de su integridad física, psicológica y emocional, en coherencia con la normativa vigente. Finalmente, orienta las acciones institucionales hacia el fortalecimiento de la convivencia escolar, promoviendo un ambiente seguro, respetuoso y formativo para todos los miembros de la comunidad.

4. Prevención Institucional: El colegio implementará un Plan de Prevención enmarcado en el Plan Anual de Convivencia que considera: supervisión estructurada de recreos, programa de formación para la prevención, consejo de curso mensual: formación docente, trabajo con familias: observación de clima escolar.

5. Procedimiento General ante Denuncia o Detección: Todo miembro de la comunidad educativa que observe o reciba información deberá reportar dentro del mismo día a dirección mediante correo electrónico o entrevista formal.

El proceso contempla 6 etapas:

5.1. Etapa 1, Resguardo Inmediato: Esta etapa se activa cuando el hecho es inminente o emergente y debe implementarse dentro de un plazo máximo de dos horas. Su objetivo es asegurar la protección inmediata de los involucrados, para lo cual se deberá separar a los estudiantes, resguardar su integridad física y emocional y asegurar el acompañamiento por un adulto significativo. Asimismo, se realizará una evaluación inicial del nivel de riesgo, que permita definir medidas temporales tales como cambios de espacio —cuando sea factible—, ajustes en recreos, acompañamiento por parte de inspectoría y, de manera excepcional, la suspensión por un día, con el fin de favorecer la reflexión y permitir al establecimiento preparar medidas formativas y de contención adecuadas.

5.2. Etapa 2, Información a las Familias (de 1 a 3 días): Se realizará contacto telefónico con la familia para informar la activación del protocolo, entregando información objetiva y sin juicios, junto con una explicación general del proceso y los derechos de las partes involucradas. Posteriormente, se enviará la información por correo electrónico o plataforma institucional dentro de un plazo de tres días hábiles. Este contacto deberá efectuarse en todos los casos y quedar debidamente registrado en bitácora o acta correspondiente.

5.3. Etapa 3, Investigación Interna (Dentro de 7 días hábiles posteriores a la denuncia)

- Entrevistas individuales con cada estudiante involucrado directamente.
- Recopilación de testimonios de testigos, docentes, registros y evidencia digital.
- Aplicación de Matriz de Riesgo.

5.4. Etapa 4: Determinación de Tipo de Situación (Dentro de 7 días hábiles)

Convivencia determina si corresponde a: acoso escolar (bullying), ciberacoso, violencia escolar como hecho aislado o sistemático, situación de riesgo/alerta temprana, violencia de adulto a estudiante, violencia de Estudiante a adulto, hecho grave constitutivo de delito.

5.5. Etapa 5: Medidas y Plan de Apoyo (Dentro de 7 días hábiles)

Incluirá elementos como: medidas de protección para la víctima, plan formativo para el estudiante agresor, acciones pedagógicas y psicoeducativas, medidas disciplinarias según RICE 2025 (si procede), derivación a redes externas si corresponde.

Las conclusiones de la etapa 3, 4 y 5 se presentarán mediante un informe desde Convivencia Escolar a Dirección.

5.6. Etapa 6: Comunicación de medidas y planes (dentro de 10 días hábiles)

- En el caso de un conflicto aislado: comunicación por Lirmi o correo electrónico a la familia. Mediación y medidas del reglamento con estudiantes. Correo electrónico a profesor jefe e inspectoría.
- En caso de confirmarse otros supuestos del protocolo (acoso, ciber acoso, violencia reiterada, etc.) se citará a una reunión presencial al/a apoderado/a donde se entregará un acta de cierre del caso con los antecedentes, conclusiones y medidas pertinentes. (Si el adulto/a responsable no acude dentro de los plazos del reglamento se enviarán estos documentos vía Lirmi o correo electrónico)

6. Procedimientos: Todo proceso de violencia que activa protocolo llevará la etapa de información, investigación e informes con decisión y recomendaciones además de un proceso de

información final ejecución y seguimiento de medidas. Sin embargo, algunas de las formas específicas de violencia requieren que tengamos las siguientes consideraciones:

6.1. Violencia Escolar Aislada o Conflictos sin Acoso

Diálogo reparador guiado, mediación (si es pertinente), registro obligatorio (se deja registro en el acta de violencia escolar aislada o conflicto sin acoso), acciones formativas: orientación, tutorías, acuerdos

6.2. Acoso Escolar

Se activa cuando hay: Reiteración de conductas, asimetría de poder, daño emocional o físico. Incluye procedimientos como: resguardo inmediato, citación a familias, investigaciones separadas (no confrontar estudiantes), aplicación de medidas de protección en el aula y recreos, implementación de plan de acompañamiento psicoeducativo, seguimiento semanal por 30 días.

6.3. Ciberacoso

Incluye procedimientos como: recolección de evidencia (capturas, enlaces, fechas), orientación a familias sobre seguridad digital, medidas reparadoras e intervención socioemocional, derivación a PDI/Brigada del Cibercrimen si se configura delito.

6.4. Violencia de Adulto a Estudiante

Notificación inmediata a Dirección, registro escrito en el mismo día, medidas urgentes de protección del estudiante, investigación interna con debido proceso (seis etapas del proceso), evaluación médica si hay lesiones, denuncia dentro de 24 horas.

6.5. Violencia de Estudiante a Funcionario o Apoderado

Resguardo de la persona afectada, citación inmediata a la familia del estudiante., investigación con enfoque formativo, derivación a redes si se detecta vulneración, denuncia si constituye delito.

7. Medidas de Protección y Apoyo

7.1. Para el Estudiante Afectado: Acompañamiento emocional inicial, ajustes temporales en convivencia, plan de reparación del daño, comunicación constante con familia, derivación a redes externas si es necesario.

7.2. Para el Estudiante Agresor: Trabajo psicoeducativo individual, tutorías socioemocionales, acuerdos conductuales (contratos pedagógicos), sesiones con familia sobre habilidades parentales, en el caso que sea pertinente, medidas disciplinarias formativas.

8. Participación de Familias

El colegio promoverá: la comunicación oportuna y respetuosa a la familia, la participación en procesos reparadores, la corresponsabilidad en medidas formativas y acceso a procesos de orientación.

9. Registro y Confidencialidad

- Todo procedimiento deberá quedar por escrito.
- La información será manejada solo por Convivencia Escolar y Dirección. (Y se informará de resultados de cierre a profesor/a jefe e inspectoría según la necesidad del caso)
- Se respetará el uso seguro y resguardo de datos digitales.

10. Derivación y Denuncias Obligatorias

El establecimiento denunciará: delitos sexuales, lesiones graves, amenazas graves, coacción u otros hechos constitutivos de delito: dentro de 24 horas ante fiscalía, PDI o tribunal de Familia según corresponda.

11. Seguimiento de Casos: Todo caso que configure acoso escolar o agresiones reiteradas tendrá monitoreo por 30 días mínimo, pudiendo extenderse según necesidad. El seguimiento se reporta a Dirección.

12. Situación estudiantes TEA y otras NEE

En situaciones donde un estudiante del establecimiento que presenta condición TEA se ve involucrado en conductas que constituyen violencia escolar o agresión, el colegio podrá aplicar medidas formativas o disciplinarias según el RICE vigente. Sin embargo, dichas medidas no

podrán aplicarse de manera automática ni equivalente a las de un estudiante sin TEA. El diagnóstico del Espectro Autista no exime de responsabilidad, pero tampoco puede ser fundamento de sanción. La decisión deberá ser siempre proporcional, basada en los hechos, en la evaluación del contexto (desencadenantes sensoriales, comunicacionales o de autorregulación), en la trayectoria conductual previa y en el derecho a la educación del estudiante.

Asimismo, en el caso de estudiantes con otras NEE, se considerarán sus capacidades de comprensión, regulación y evaluación de las situaciones vividas, tanto para analizar posibles asimetrías como para comprender el sentido de sus acciones y la relación causa-consecuencia.

Anexo: Matriz de Evaluación de Riesgo en Situaciones de Violencia Escolar

La siguiente matriz debe ser utilizada por el Encargado/a de Convivencia Escolar al momento de analizar un hecho de violencia, maltrato o posible acoso escolar. Su propósito es determinar el nivel de riesgo, orientar medidas inmediatas de protección y fundamentar decisiones de acuerdo con el Protocolo y el RICE 2025.

Matriz Institucional de Evaluación de Riesgo

Criterio	Descripción	Nivel Bajo	Nivel Medio	Nivel Alto / Extremo
1. Tipo de daño	Daño físico, emocional o psicológico sufrido por el estudiante afectado.	Molestia leve, sin lesiones ni impacto emocional prolongado.	Daño emocional evidente o lesión leve; llanto, miedo, angustia.	Lesiones físicas importantes; crisis emocional severa; indicios de delito.
2. Frecuencia de los hechos	Número de veces que ha ocurrido la conducta.	Hecho aislado o poco claro.	Conductas repetidas ocasionalmente.	Conducta sistemática, reiterada, sostenida en días o semanas.
3. Asimetría de poder	Diferencias entre agresor y afectado (edad, fuerza, capacidad social, NEE).	Relación simétrica; iguales recursos.	Diferencias moderadas (uno influye más en el grupo).	Asimetría fuerte (diferencia de edad, tamaño, popularidad o vulnerabilidad significativa).
4. Intencionalidad	Grado de intención de dañar.	Accidental o sin intención clara.	Acto impulsivo o reactivo, pero consciente.	Conducta deliberada, planificada o con ánimo de causar daño.
5. Impacto en la vida escolar	Consecuencias en el bienestar y funcionamiento cotidiano del estudiante.	Continúa actividades con normalidad.	Evita recreos, muestra inseguridad o cambios visibles.	No quiere asistir al colegio, muestra retrocesos, somatiza, llora o se aísla.
6. Riesgo de repetición	Probabilidad de que el hecho vuelva a ocurrir.	Situación puntual, bajo riesgo.	Riesgo moderado: tensiones vigentes, grupo involucrado.	Riesgo alto: amenazas, presión de pares, redes sociales involucradas.

Interpretación del Nivel de Riesgo

Nivel	Características	Medidas sugeridas
Riesgo Bajo	1 criterio alto o todos en nivel mínimo.	Mediación, diálogo reparador, orientación preventiva, registro básico.
Riesgo Medio	2-3 criterios en nivel medio.	Activación del protocolo, contacto con familias, ajustes temporales, plan de apoyo, seguimiento semanal.
Riesgo Alto	3+ criterios en nivel alto o daño significativo.	Resguardo inmediato, aplicación completa del protocolo, entrevistas formales, medidas de protección, derivación a convivencia y de ser pertinente a redes externas de apoyo.

Riesgo Extremo	Daño grave, sospecha de delito, violencia severa.	Denuncia obligatoria (24 h), medidas de máxima protección, intervención directiva, derivación a redes externas, seguimiento diario.
---------------------------	---	---

- Debe aplicarse **antes de determinar cualquier medida disciplinaria** del RICE.
- Guía la toma de decisiones inmediatas: seguridad, acompañamiento, separación de involucrados.
- Aporta evidencia objetiva para la investigación interna.
- Favorece respuestas proporcionales, consistentes y centradas en derechos.

Anexo: LISTA DE CHEQUEO PARA ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA, DESREGULACIÓN O AGRESIÓN INVOLUCRANDO ESTUDIANTES TEA O NEE

(Para uso de Encargado/a de Convivencia Escolar e Inspectoría)

<p>A. Información inicial (marcar lo que corresponda)</p> <p>1. Tipo de situación observada</p> <ul style="list-style-type: none"> • <input type="checkbox"/> Desregulación emocional o sensorial • <input type="checkbox"/> Conducta agresiva involuntaria (pataleos, lanzar objetos sin intención de dañar) • <input type="checkbox"/> Conducta agresiva intencionada • <input type="checkbox"/> Pelea iniciada por el estudiante • <input type="checkbox"/> Respuesta impulsiva en contexto de provocación • <input type="checkbox"/> Conducta con riesgo grave para terceros • <input type="checkbox"/> Sospecha de autolesión • <input type="checkbox"/> Otra: _____ <p>2. Hubo daño a terceros?</p> <ul style="list-style-type: none"> • <input type="checkbox"/> No hubo daño • <input type="checkbox"/> Daño leve • <input type="checkbox"/> Daño moderado (lesión menor, golpe) • <input type="checkbox"/> Daño grave o riesgo severo <p>3. Hubo riesgo para el estudiante TEA/NEE?</p> <ul style="list-style-type: none"> • <input type="checkbox"/> No • <input type="checkbox"/> Sí, riesgo leve • <input type="checkbox"/> Sí, riesgo alto <p>B. Análisis del estado del estudiante (según Ley TEA / Circular 586) <i>(Debe completar psicólogo/a del colegio en compañía de coordinación PIE)</i></p> <p>4. ¿Había desregulación emocional o sensorial previa al hecho?</p> <ul style="list-style-type: none"> • <input type="checkbox"/> Sí • <input type="checkbox"/> No • <input type="checkbox"/> No se puede determinar <p>5. Factores que pudieron desencadenar la desregulación (en el caso de que la haya)</p> <ul style="list-style-type: none"> • <input type="checkbox"/> Sobrecarga sensorial (ruido, luz, aglomeración) • <input type="checkbox"/> Cambio brusco de rutina • <input type="checkbox"/> Confusión comunicativa • <input type="checkbox"/> Ansiedad o anticipación • <input type="checkbox"/> Problemas de sueño • <input type="checkbox"/> Problemas médicos (dolor, hambre, malestar) • <input type="checkbox"/> Conflicto previo con un compañero • <input type="checkbox"/> No se identifican factores desencadenantes • <input type="checkbox"/> Otros: _____ <p>6. ¿El estudiante reconoce el daño ocasionado?</p>
--

- Sí, plenamente
- Parcialmente
- No reconoce
- Dificultad de comprensión por su condición

7. ¿Existe un historial de episodios similares?

- Nunca ha ocurrido
- Ha ocurrido esporádicamente
- Es recurrente

C. Análisis de intención (clave para diferenciar desregulación vs. violencia)

8. ¿La conducta fue intencional?

- Intencional (buscó dañar)
- Impulsiva pero dirigida
- Involuntaria producto de crisis / desregulación
- No es posible determinar

9. ¿Hubo desencadenante social directo (provocación, burla, empujón)?

- Sí
- No
- No se sabe

D. Consideraciones para decisiones disciplinarias según Ley TEA

10. ¿Se evaluó si la conducta deriva directamente de la condición TEA/NEE?

- Sí
- No
- Parcialmente

(Obligatorio antes de aplicar cualquier sanción)

11. ¿Se revisaron los apoyos previos del estudiante?

- Plan de apoyo actualizado
- Estrategias visuales
- Reguladores sensoriales disponibles
- No contaba con apoyos suficientes

12. ¿Se tomaron en cuenta ajustes razonables antes de considerar sanción?

- Sí
- No

(Obligatorio por Ley TEA)

E. Decisiones que se pueden tomar según resultado del checklist

13. Si la conducta se atribuye a desregulación TEA/NEE

- NO corresponde sanción tradicional del RICE
- Activar plan de regulación y apoyo
- Informar a familia
- Ajustes razonables inmediatos
- Evaluación psicopedagógica / psicoeducativa
- Intervención con el curso para comprender la situación sin estigmatizar

14. Si la conducta es agresión intencional (no atribuible a desregulación)

- Aplicar medidas del RICE (proporcionales)
- Diseñar Plan Psicoeducativo Individual
- Información a equipo interno y externo tratante (en el caso que haya)
- Ajustes razonables igualmente obligatorios
- Seguimiento intensivo

F. Derechos del curso y del equipo docente

(siempre deben considerarse)

- Se garantizó resguardo del curso
- Se explicaron los hechos sin estigmatizar al estudiante TEA/NEE
- Se generó un momento de contención al/a docente posteriormente
- Se realizaron ajustes para evitar nuevos episodios (cuando sea pertinente)

G. Resumen final para el protocolo

15. Clasificación del caso

- Desregulación TEA/NEE → Plan de apoyo, PAEC
- Violencia sin intención → Medidas formativas + apoyo
- Violencia intencionada → RICE + apoyo + plan
- Caso grave → Activar denuncias/medidas mayores

Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

Se entenderá por vulneración de derechos toda situación en que se transgredan, amenacen o no se garanticen los derechos de niños, niñas y adolescentes, conforme a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño. Estas situaciones pueden implicar exposición a daño o riesgo, ya sea por factores personales, familiares o sociales.

El presente protocolo tiene por finalidad resguardar los derechos de los y las estudiantes, así como prevenir, detectar y actuar oportunamente frente a situaciones que puedan afectar su integridad física y/o psicológica. Para ello, contempla acciones que pueden involucrar a padres, apoderados u otros adultos responsables, así como la activación de redes externas del ámbito de la salud, protección o justicia, según corresponda.

Asimismo, este protocolo será aplicable en casos de auto vulneración, cuando el o la estudiante, pese a contar con redes de apoyo activadas por sus cuidadores, persiste en conductas que afectan su bienestar o integridad.

Se considerarán, entre otras, situaciones de vulneración de derechos:

- Falta de satisfacción de necesidades básicas de manera reiterada e injustificada, tales como alimentación, vestuario, vivienda o higiene.
- Falta de acceso a atención médica o tratamientos necesarios.
- Exposición a situaciones de riesgo o desprotección (por ejemplo, permanecer solo/a sin supervisión o ser retirado por adultos en estado de consumo).
- Desatención de necesidades emocionales o psicológicas.
- Exposición a violencia intrafamiliar.
- Exposición a contextos de consumo de alcohol o drogas.

Tipos de vulneración

1. Vulneraciones de mediana complejidad: Corresponden a situaciones que constituyen señales de alerta de vulneración de derechos, que provocan daño o lo amenazan, sin implicar un riesgo grave inmediato. Incluyen, **entre otras**:

- Inasistencia prolongada o desconexión del proceso escolar.
- Negligencia parental que afecta el desarrollo del estudiante.
- Problemas de salud, higiene o alimentación no tratados.

Dirección derivará los antecedentes a la red de protección correspondiente (OLN u otros) en un plazo máximo de 5 días hábiles.

2. Vulneraciones de alta complejidad: Corresponden a situaciones que vulneran gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes, implicando un riesgo significativo para su integridad. Incluyen, **entre otras**:

- Víctimas de violencia intrafamiliar.
- Abandono total o parcial (incluye situaciones de vagancia).

- Consumo grave y problemático de alcohol o drogas del estudiante o su entorno cercano que genera negligencia.
- Vinculación con conductas delictivas o microtráfico.
- Deserción escolar asociada a contextos de alta vulnerabilidad.

En estos casos, la Dirección deberá derivar los antecedentes a Tribunales de Familia y/o Fiscalía en un plazo máximo de 24 horas.

Protocolo de Acción. (Pasos de la acción)

1.- Detección de vulneración de derechos: Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento que existen indicios de que algún estudiante está siendo vulnerado en sus derechos, deberá comunicar este hecho a la Encargada de Convivencia del colegio o integrante del Equipo Directivo, antes de 24 horas desde que recibió la información.

2.- Denuncia y derivación: Tomado conocimiento del hecho que constituya vulneración o eventualmente que existan indicios de aquella, se derivará la denuncia a Dirección quien solicita a Convivencia la apertura del expediente. Paralelamente se tomarán las medidas de contención o resguardo que fueran posibles dentro del colegio (si la vulneración tiene relación con espacios escolares)

3.- Revisión de antecedentes: El Encargado de Convivencia Escolar realizará una revisión inicial de los antecedentes disponibles, con el fin de determinar si la situación es consistente con una posible vulneración de derechos.

En esta etapa, se deberá clasificar la situación según su nivel de complejidad, conforme a lo establecido en el presente protocolo:

- Vulneración de mediana complejidad
- Vulneración de alta complejidad

Esta clasificación tendrá por objeto definir el curso de acción institucional, especialmente en relación con la activación de redes externas y la eventual obligación de denuncia.

4.- Entrevista al alumno vulnerado (alta complejidad en 24 a 48 horas. Mediana complejidad, dentro de 3 días hábiles): Se procederá a la recopilación de antecedentes relevantes, resguardando en todo momento la dignidad, intimidad y bienestar del estudiante.

La entrevista al estudiante deberá realizarse con criterios de cuidado, evitando su revictimización, en un espacio adecuado y por un profesional idóneo. Su objetivo será únicamente comprender la situación para efectos de protección, no la comprobación de los hechos.

De ser pertinente, se contactará a la familia o adulto responsable, salvo que ello pudiera implicar un riesgo para el estudiante, en cuyo caso se actuará conforme a las orientaciones de los organismos competentes.

5.- Con la información obtenida, inmediatamente procederá a la identificación de espacios y eventuales responsables de la vulneración, para adoptar las medidas preventivas destinadas a proteger al estudiante.

6.- Si en los hechos investigados estuviese involucrado un funcionario del colegio, se deberá respetar el principio de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, lo anterior, se separará inmediatamente de la supuesta víctima, evitando todo tipo de contacto.

7.- Encargada de Convivencia Escolar, en su defecto, hechas todas las gestiones anteriores, en un plazo de 5 días emitirá un informe con todos los antecedentes recabados y lo enviará a la Dirección del Colegio para la resolución y aplicación de las medidas que procedan.

Medidas de urgencia provisionales.

En caso de tratarse de situaciones de vulneración evidente, que pongan en peligro la integridad física o psíquica del estudiante, o que pudieran ser constitutivos de delito o falta, dentro del plazo de 24 horas contados desde que la Encargada de Convivencia Escolar o miembro del equipo directivo tomo conocimiento u ocurrido el hecho, la Directora o el funcionario que ella designe para tal efecto, deberá efectuar una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, Fiscalía y/o PDI) y/o Tribunales de Familia. La denuncia se efectuará de manera presencial, a

través de un informe y oficio conductor de la Dirección del Colegio. Por motivos de fuerza mayor, si la denuncia no pudiere formularse personalmente, se hará vía telefónica y/o correo electrónico o página web de la institución pertinente.

Medidas de resguardo y seguimiento.

En la resolución de la Dirección del Colegio se dispondrán medidas dirigidas al estudiante afectado. Plazo 5 días hábiles para su información:

1. **Medidas formativas:** Las medidas deben fijarse teniendo en consideración la edad, grado de madurez, desarrollo emocional, características personales del alumno/a. Resguardando su interés y que sean proporcionales.

Se coordinará vía llamada telefónica o Lirmi familia, entrevista con el apoderado o tutor, para informar las medidas dirigidas al estudiante, lo que realizará la Encargada de Convivencia Escolar una vez que Dirección haya resuelto.

2.- **Medidas de apoyo pedagógico.** Entrevista con apoderado, profesor/a y UTP para reforzar área pedagógica, tales como: portafolio para trabajar en el hogar, adecuación curricular, adecuación en proceso de evaluativo.

3.- **Medidas de apoyo psicosocial,** tales como; sesiones de acompañamiento psicoeducativo, derivación a redes externas, psicoeducación al grupo familiar.

4.- **Derivación a la Oficina Legal de la Niñez (OLN)** u otro pertinente, lo cual será efectuado por Dirección con apoyo de convivencia escolar

5.- **Plan de seguimiento de cumplimiento** de las medidas del 1 al 4. Las personas que se harán cargo de cada seguimiento de las medidas, serán las que señala en cada departamento, retroalimentando a todos los integrantes de los departamentos para un efectivo seguimiento, revisando quincenal o mensualmente, según sea requerido en el caso abordado, para una posible corrección de la medida, liderará el seguimiento la encargada de convivencia escolar.

Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes

1. Concepto de abuso sexual.

Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenaza o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño /a o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto, adolescente o niño.

2. De las agresiones sexuales posibles de distinguir.

Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales: aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias y la introducción de objetos), como aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también como corrupción de menores como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, y toda otra situación que implique una agresión de índole sexual o que signifique la ejecución de actos de connotación sexual.

3. De la normativa legal en las denuncias en casos de abuso sexual.

a. El Artículo 175 del Código Procesal Penal estipula que: “Estarán obligados a denunciar (entre otros): Los Directores, Inspectores y Profesores de Establecimientos Educativos de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el

establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.

b. El Artículo 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal”.

c. El Artículo 177 explica qué pasa si alguno de éstos no denuncia: “Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en lo señalado en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”.

4. De la distinción por edades del alumno agresor

1. Alumno victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. En este caso se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la **Oficina legal de la niñez (OLN)** o solicitarla directamente en el Tribunal de Familia de la Talcahuano.

2. Alumno victimario mayor de 14 años: Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Carabineros, PDI o Ministerio Público.

5. De los principios básicos de actuación frente a una sospecha de agresión sexual de un alumno.

1. Es frecuente tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de abuso sexual de un alumno. Sin embargo, ante cualquier sospecha es mejor actuar, nunca omitir, callar, dilatar o dejar pasar.

2. No notificar un caso de abuso sexual nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva frente a la sospecha de abuso puede significar la mantención de la situación e incluso la pérdida de la vida del niño o adolescente.

3. Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona; sino informarla y trasladarla del ámbito privado de la familia del niño o niña al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permitan detener el abuso y reparar el daño causado.

4. En ningún caso se debe interrogar al alumno sobre lo sucedido. No es labor de los funcionarios del Colegio investigar el caso. La función principal del personal es acoger al alumno, escuchar y apoyarlo.

5. El resguardo de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección. Es fundamental tener presente siempre el interés superior del alumno.

6. De la conversación con el alumno afectado.

1. Con frecuencia los alumnos que han sido agredidos sexualmente se sienten culpables y temen las consecuencias que esta nueva situación pueda tener para sus familiares y entorno.

2. También sus sentimientos pueden ser confusos, sintiendo a la vez culpa y alivio por haber contado lo que les sucede.

3. Si el alumno espontáneamente relata alguna experiencia de agresión sexual, lo más importante es ofrecer un espacio de contención con un adulto confiable y dispuesto a escucharlo. El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos sino acoger y apoyar al alumno.

4. Si se tiene indicio o sospecha que el alumno es víctima de agresión sexual, se debe utilizar un lenguaje cercano y accesible a su edad, comenzar generando un clima de confianza y cercanía que permita al alumno revelar lo que posiblemente le esté pasando.

De las condiciones de la conversación:

- a. Respetar los límites que el alumno establezca en cuanto a la distancia física
- b. Realizar la entrevista sin apuro.
- c. Crear con el alumno un ambiente de confianza y respeto, permitiéndole que se exprese libremente, ya sea pintando, jugando, hablando, entre otras.
- d. Escuchar atentamente y no interrumpirlo.
- e. Estar atento a sus gestos y miradas ya que suelen ser una gran fuente de información.
- f. Asegurarle que se confía en él o en ella.
- g. No se debe negar la posibilidad que el hecho haya ocurrido, **NO SE DEBEN** utilizar frases como: “no puede ser”, “¿estás seguro?”, “¿no estarás inventando?”, “lo dudo”, “¿no te habrás confundido?”, “¡imposible!”, “pero como...”, entre otras frases que impliquen minimizar la situación, dudar o insinuar que está mintiendo.
- h. Expresar que siempre que necesite apoyo puede volver a conversar.
- i. Tranquilizarlo. Mostrarse positivo y transmitir confianza en que las cosas irán bien.
- j. Mostrar empatía.
- k. No solicitar ni exigir que repita su historia frente a otras personas.
- l. Explicar que no es el culpable de la agresión sexual, utilizando frases como “tú no tienes la culpa de lo ocurrido”. Manifestar, además que no debe sentirse culpable por “acusar” a su agresor.
- m. Nunca responsabilizarlo por lo sucedido. Evitar preguntas tales como: ¿por qué no te defendiste?, ¿por qué no lo dijiste antes? ¿por qué guardaste silencio?, ¿por qué no lo evitaste? que, aunque no lo culpabilizan directamente, ponen en él o ella la responsabilidad de detener el abuso desconociendo la diferencia de poder que existe entre víctima y victimario.
- n. No se le deben sugerir posibles respuestas.
- o. No atosigar ni presionarlo. Si no quiere hablar respetar su decisión. No requerir insistentemente una información que no está dispuesto a dar.
- p. Dar respuestas a sus dudas o interrogantes.
- q. Permitir la expresión de dolor, llanto, ansiedad, enojo, miedo y de todo lo que está sintiendo para luego aclarar sentimientos.
- r. Si se considera necesario puede detener la entrevista para facilitar que el alumno se calme. Puede ofrecer un vaso con agua y una vez que se haya calmado es oportuno expresarle positividad, estimular su valentía al buscar ayuda para empezar un proceso de atención.
- s. No acusar ni juzgar al presunto victimario, pues muchas veces, el alumno puede tener relaciones afectivas con éste.
- t. Explicarle que el abuso sexual es responsabilidad de quién lo ejerce y que niños (as) y adolescentes no son responsables de nada.

7. De la comunicación al apoderado o adulto responsable.

Plazo 2 días hábiles

- 1.- El funcionario que tome conocimiento de un hecho que constituya una agresión sexual o hechos de connotación sexual, lo comunicará verbalmente y de modo inmediato a un miembro del equipo directivo y/o encargada de convivencia escolar.
- 2.- La Dirección designará un funcionario, Encargada de convivencia escolar/Orientadora que se encargará de analizar los hechos que se han puesto en conocimiento de los funcionarios indicados en el número y procederá a entrevistar al alumno o estudiantes involucrados y su padre, madre o apoderado.
- 3.- Encargada de Convivencia escolar/Orientadora, deberá -una vez develada una situación de abuso sexual- citar al padre, madre o apoderado vía telefónica o por visita domiciliaria, a fin de citarlo a una entrevista, sea presencial o virtual, para comunicar de modo directo y privado de los hechos que se conocieron. Sin embargo, en aquellas situaciones en que el alumno indica reticencia a que se comunique el hecho a alguno de éstos, ya sea porque el presunto abusador es alguno de ellos, de su círculo de protección o del relato del alumno existe indicio que es alguno de ellos; se le solicitará al alumno que indique el nombre de otro familiar para comunicar la situación. Ante el silencio o la negativa del alumno a dar un nombre, el Colegio debe buscar en la red inmediata del alumno a otro adulto que pueda hacerse cargo de su cuidado, protección y al cual pueda transmitir los hechos, como también el procedimiento adoptado por el Colegio.
- 4.- Los funcionarios del colegio no indagarán los hechos, sólo lo necesario para denunciarlos y para hacer un seguimiento y acompañamiento al o los estudiantes afectados.

Pauta para hablar con el apoderado o adulto protector.

- a. Presentarse de manera honesta y comunicando el motivo de la conversación.
- b. Establecer el contexto en que se produjo la develación, tratando de ser empático y velar por la seguridad del menor o adolescente afectado.
- c. Transmitir que nuestro interés es atender, proteger al alumno y que vamos a ayudarlo en esta tarea.
- d. No tratar de probar el abuso con acusaciones y evitar culpabilizarlos.
- e. No hacer de la conversación un interrogatorio.
- f. Explicar las acciones que se van a llevar a cabo.

8. Qué no se debe hacer ante este tipo de casos.

1. Toda investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho corresponde de forma exclusiva al fiscal. Sin perjuicio de esto, el Colegio debe dejar registro escrito de los antecedentes denunciados y recabar los antecedentes, solicitando los informes respectivos al personal del Colegio, como una forma de facilitar la investigación para entregarla a las autoridades pertinentes.
2. Un enfrentamiento con el posible agresor, otros adultos, u otros alumnos posiblemente afectados.
3. Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el alumno.
4. Presionar al alumno para que conteste preguntas o aclare la información.
5. Indicar o tratar a los presuntos victimarios como “el abusador”, “el violador” o de alguna otra forma que implique una aseveración de la situación, ya que una persona es inocente hasta que un Tribunal lo declara culpable.
6. Entregar a terceros u otros apoderados los antecedentes personales de la víctima o presunto victimario sin orden judicial.

9. Del procedimiento externo ante denuncia de abuso sexual.

1. Dentro del plazo máximo de 24 horas desde que se tome conocimiento o de ocurrido el hecho, que constituyen agresión sexual, la directora del colegio o el funcionario que ella designe para tal efecto, deberá denunciar formalmente al ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal que tenga competencia penal, de tal hecho al Tribunal de la Familia, lo cual se efectuará de modo presencial. Si por razones de fuerza mayor no fuera posible denunciar personalmente, en su reemplazo se hará vía telefónica o correo electrónico a la casilla de correo del organismo ante el cual se formule la denuncia.
2. Debemos destacar que, dentro del nuevo proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones.
3. El funcionario a quien se le develó la información debe registrar y guardar los antecedentes del caso, de manera de ponerlos a disposición de las autoridades y del funcionario designado por el Representante del Sostenedor o Directora.
4. En el caso que el presunto abusador sea un funcionario del Colegio (individualizado concretamente en la denuncia), el Colegio está facultado para comunicar de manera general a los apoderados del curso del menor afectado de la situación que está ocurriendo. En caso que algún padre o apoderado recabe antecedentes debe colocarlos en conocimiento de la Dirección del Colegio para denunciar a la Fiscalía. El apoderado debe hacerse responsable de los antecedentes que denuncia o aporta por escrito y bajo firma. Siempre se debe respetar el principio de inocencia y no se puede dar el nombre del funcionario salvo que éste se encuentre formalizado o por canales externos los apoderados ya manejen la información, caso en el cual, el Colegio debe contener la situación y explicar las medidas que se han tomado para el caso.

10. Procedimiento interno ante denuncia de abuso sexual de un alumno y el presunto abusador es un funcionario o alumno del colegio

Respecto del proceso a seguir, y según la situación dada, deberán cumplirse a cabalidad los pasos que a continuación se describen:

1. Informar inmediatamente a la directora.
2. La información recabada debe quedar por escrito. El registro de la información debe ser realizada de manera rigurosa y con el máximo de detalles.
3. En el caso que el presunto abusador sea funcionario del Establecimiento, de manera inmediata, se debe separar al posible victimario de la presunta víctima. Siempre respetando la presunción de inocencia.
4. En el caso que el presunto abusador sea un alumno del Colegio o del mismo curso, -siempre respetando la presunción de inocencia-, se citará al apoderado para informarle la situación y tomar decisiones en conjunto que impliquen resguardar al menor acusado, mientras se desarrolla la investigación. Las medidas son aquellas que son factibles de ser aplicables por el Colegio en un plazo de 2 días hábiles.
5. Si existe una denuncia concreta de un día y lugar en que ocurrieron los hechos se solicitará informe escrito a los Docentes y Asistentes de la Educación que tuvieron contacto con el presunto victimario o víctima en un plazo de 3 días hábiles.
6. Se informará al resto del personal la situación que está ocurriendo, siempre resguardando la identidad del presunto victimario y víctima, mediante reunión directa con el personal.

7. De existir nuevos antecedentes o declaraciones de otros apoderados, se entregará inmediatamente la información al Ministerio Público o al Tribunal de Familia. Toda información deberá ser registrada de manera escrita
8. Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de prevención de abuso sexual (Mineduc) y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario y víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso.
9. Si la situación del presunto abuso es entre menores del mismo establecimiento, se realizará un taller de contención con los padres y/o apoderados de los alumnos del curso del presunto victimario y víctima, siguiendo las directrices del Mineduc en esta materia.
11. El Colegio exige un actuar responsable y medido en el tratamiento de la información por parte de su comunidad escolar, por tanto, no se permiten comentarios mal intencionados, tergiversación de los hechos, rumores, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas, magnificación de la situación.
12. Cada apoderado que se acerque al establecimiento a realizar consultas en relación al presunto abuso será atendido por la dirección y se dejará registro escrito de la entrevista bajo firma responsable.
13. No se dará curso a denuncias en la cual no se identifique la fuente; tampoco se dará curso a denuncia cuando la persona que manifiesta alguna situación no se hace responsable de sus dichos por escrito.

11. Procedimiento interno ante una denuncia de abuso sexual de un alumno y que ocurrió fuera del colegio.

Cuando el Apoderado informa:

1. Se registrará el relato de la entrevista y los acuerdos pedagógicos que se lleguen con el apoderado.
2. Se solicitará el RUC de la carpeta investigativa de la Fiscalía Local, para verificar que la situación se encuentra efectivamente judicializada. De igual forma se procederá a realizar la denuncia en la fiscalía o carabineros de Chile.
3. Se informará de la situación al Profesor jefe, para efecto de la contención del menor en caso de ser necesario y para informar al apoderado de cualquier situación conductual o anímica que afecte al alumno con el fin de coordinar estrategias para apoyar al alumno con el apoderado.
4. Se requerirá informe psicológico y/o médico al apoderado para efecto de verificar que el alumno está con red de apoyo. Para el evento que el apoderado no presente estos informes en el plazo que se le fije, se derivará al alumno a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD) o al Programa de Prevención Focalizada (PPF), para que esta institución canalice la red de apoyo.
5. Se mantendrá la reserva de la situación, salvo que el apoderado solicite que se comunique al resto del cuerpo docente.
6. Si el alumno o apoderado comenta la situación a sus compañeros de curso generando inquietud, comentarios negativos, burlas o cualquier otro tipo de conducta grupal que pueda dañar al alumno abusado o al grupo curso, se implementará un trabajo con Orientación o jefatura de curso para abordar la situación.

Cuando se tiene noticia del abuso que afecta al alumno por tercera persona.

1. Se dejará registro escrito de la entrevista con la tercera persona para que se responsabilice de lo informado. En caso que sea otro alumno el que manifieste la

situación, se citará a su apoderado para que éste preste testimonio ante el adulto responsable en un plazo de 2 días hábiles.

2. Una vez recopilado los antecedentes, se citará al apoderado del alumno afectado para seguir el procedimiento señalado del 1 al 6 del numeral anterior.

3. Si el apoderado no asiste a la citación en primera instancia, se procederá a una segunda citación. Si el apoderado duda de la veracidad de los hechos y de la fuente, en este caso el colegio igualmente informará a las autoridades pertinentes.

INFORMACIÓN DIFUSA.

Es aquella en que no se logra identificar al posible alumno afectado -en atención a su edad-, y que es entregado por un tercero que escuchó de otro alumno que algún compañero del Colegio fue afectado por una situación de abuso. En este caso, el Colegio tratará por todos los medios -que estén a su alcance- sin vulnerar la esfera de intimidad de los alumnos de identificar a la posible víctima. Si fuese necesario comunicará este hecho a la Fiscalía por correo electrónico, dejando así respaldo de la situación.

12. Seguimiento del caso.

1. Se realizará seguimiento del caso por parte del profesor jefe, Orientador y/o un miembro del equipo de convivencia escolar, para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del alumno. Una vez a la semana o de acuerdo a la necesidad del estudiante de abordaje, definida por el equipo de convivencia escolar.

2. De manera semanal, quincenal o mensual se coordinará una reunión con el apoderado, para informar del proceso enseñanza aprendizaje del alumno, de las acciones realizadas en este ámbito, y solicitar información del curso del proceso judicial, para tomar las medidas pertinentes con el fin de prestar apoyo al alumno de acuerdo a las etapas procesales del juicio. De igual forma se trabajará con la familia en formas de abordaje de esta problemática y acciones formativas que sean necesarias a través de talleres, conversaciones u otras medidas psicoeducativas.

3. Dentro de los primeros 7 días hábiles semana de conocidos los hechos, se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el alumno.

13. Contenido de la denuncia.

1. Toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un alumno, debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado a las autoridades competentes.

2. Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un alumno, quien cuenta que otro compañero es víctima de presunto abuso sexual se citará al apoderado de este menor para efecto que el testimonio sea prestado ante éste. Previo al ingreso del alumno denunciante a la entrevista, se hablará con el apoderado, para explicarle lo que su pupilo comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de otro menor, por lo tanto, determinar la veracidad del relato de su pupilo es esencial.

3. La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes son los hechores, la fecha, -si se sabe-, y demás circunstancias.

4. El Colegio debe indicar en el contenido de la denuncia los antecedentes personales del alumno presuntamente abusado, como el de su apoderado.

5. Si el hecho se produce fuera del Colegio es conveniente especificar -si se sabe-, si se hizo una denuncia en Fiscalía, en Carabineros o ante otra autoridad.

14. Denuncias falsas.

1. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra.
2. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un funcionario del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra y sanción laboral que pueda aplicar el colegio al trabajador.
3. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un alumno, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en el capítulo de disciplina del Colegio.

A) Estrategias de prevención en el colegio ante situaciones de abuso sexual

El Profesor debe mantenerse atento a las conductas del alumno y a cualquier cambio brusco y sin explicación en su comportamiento frente a la conducta de los pares y a la información de otros colegas.

El Colegio deberá:

A nivel Administrativo:

1. Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate.
2. Se exigirá el “Certificado de Antecedentes” para fines especiales al día, emitido por el Registro Civil.
3. Supervisar y evaluar continuamente al personal vigente, tomando en cuenta cualquier situación inusual que puedan reportar los profesores, asistentes de la educación, alumnos y apoderados del Colegio.
4. Mantener una comunicación efectiva al interior del colegio con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los alumnos.
5. Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades de “Afectividad y Autocuidado” en todos los cursos.

A nivel Educativo:

1. Realizar actividades con los alumnos, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.

2. Incluir, como tema transversal, los objetivos del programa de prevención de abuso en todas las asignaturas y en todos los niveles de enseñanza.

Realizar reuniones formativas con padres y apoderados (escuela para padres), promoviendo la reflexión orientada a la prevención del abuso sexual, enfatizando que los padres pueden impedir o disminuir la oportunidad de abuso sexual tomando las siguientes precauciones:

- Favoreciendo la comunicación y confianza con los niños y niñas, diciéndoles claramente que: “si alguien trata de tocar tu cuerpo y de hacer cosas que te

hacen sentir desagrado o miedo. Dile que NO a esa persona y ven a contármelo enseguida”.

- b. Enseñándole a los niños y niñas que el respeto a los mayores no implica que tienen que obedecer ciegamente a los adultos y a las figuras de autoridad. Nunca decir: “Siempre tienes que hacer todo lo que te digan los adultos”.
3. Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.

15. Manejo de la información en relación a terceros.

1. En relación a los casos detectados, se debe garantizar la confidencialidad de la información, especialmente la identidad de los niños y niñas vulnerados en sus derechos y sus familias, tanto de forma directa como indirecta, de manera de evitar la “victimización secundaria”, esto es, la agudización del sufrimiento de las víctimas, no por la agresión sufrida propiamente tal, sino por todas las situaciones que se derivan de la experiencia antes mencionada. De esta manera, la aparición del caso en los medios de comunicación, incluso de manera indirecta puede aumentar la estigmatización del niño o niña dañándole aún más.
2. El Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de la fiscalía, y sólo la Dirección del Colegio deberá informar a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.
3. Si existiese la necesidad de dar respuesta a las demandas de los medios de comunicación, tanto la intervención como también la decisión de enfrentar dicho requerimiento deberá ser tomada por la directora y psicóloga educacional de manera de asegurar que sea una decisión técnica y políticamente correcta desde los diversos ámbitos de competencia.
4. El Colegio informará a los medios de comunicación -de ser necesario-, que está colaborando con todas las instancias tanto judiciales o extrajudiciales para permitir el esclarecimiento de los hechos y el resguardo de interés superior del alumno afectado.

16. Dónde buscar orientación y ayuda

149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños(as) y adolescentes que se sienten amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponda, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): Oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración.

Programas de Prevención Focalizada (PPF): Programa que atiende a niños y niñas vulnerados en sus derechos asociadas a mediana complejidad, como negligencia moderada, testigo de violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, maltrato físico y/o psicológico moderado.

Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

En el país y comuna, el consumo de alcohol y drogas es una problemática que ha ido aumentando considerablemente en los últimos años, es así como en un estudio realizado en 2009 por Senda se reconoce que el consumo de alcohol y drogas tiene un inicio aproximado a los 14 años de edad. En correspondencia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgado leyes y donde diversas entidades públicas y privadas llevan a cabo programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento. En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea obligatoria en un sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable. De esta forma tanto profesores, como directores y apoderados, entre otros actores de la comunidad educativa, son agentes preventivos esenciales debido a su cercanía con los alumnos y a su papel como modelos de formación y función educadora.

De acuerdo a lo anterior, resulta necesario que nuestro colegio cuente con un Protocolo de Acción.

Frente al consumo de diferentes drogas, que dé a conocer estrategias y acciones preventivas para contribuir a la aparición de consumo temprano, disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

Nuestro establecimiento pretende desarrollar un modelo de prevención, como un proceso educativo continuo que promueva estilos de vida saludable, el desarrollo de habilidades y recursos personales que potencie a los niños, niñas y adolescentes y que los hagan menos vulnerables frente a las presiones del medio, y más responsables frente a su proyecto de vida y a su entorno.

MARCO LEGAL

La ley N° 20.000 (que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas) fue promulgada el 02 de febrero del 2005 y publicada en el diario oficial el 16 de febrero del mismo año, sustituyendo la ley N° 19.366. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el microtráfico, perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso penal y al Ministerio Público.

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro. Éstos no son derivadas

a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol.

Las sanciones para jóvenes entre 14 y 18 años son de tres tipos: privativas de libertad, no privativas de libertad y sanciones accesorias

Objetivos de la prevención de drogas en el ámbito escolar

- Evitar el consumo de alcohol y drogas entre los estudiantes.
- Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.
- Fortalecer factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.
- Fortalecer vínculos y organización en la comunidad educativa.
- Detectar e intervenir tempranamente el consumo de drogas.
- Desarrollar actitudes, valores y competencias en los docentes para asumir un rol activo en la prevención del consumo de drogas.
- Sensibilizar y apoyar a las familias a asumir un rol activo en la prevención del consumo de alcohol y drogas en sus hijos.

LEY N° 20.000 “QUE SANCIONA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS”

1. Elaboración Ilegal de Drogas

El Art. N° 1 de la Ley sanciona a “los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud” sin la debida autorización.

Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores.

El Art. N°2 de la ley sanciona “la producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objeto de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país.

Pena: Presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales.

2. Tráfico Ilícito de Drogas (Art. N°3)

Se entenderá por **tráfico** a los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas para su elaboración.

La palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituyen hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.

3. Tráfico en pequeñas cantidades (Art. N°4)

El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas. Respecto a las “pequeñas cantidades”, hay que tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir qué se entiende por esto, y son las circunstancias que rodean cada caso, como por ejemplo que el imputado mantenga dinero de baja denominación en su poder, las que en definitiva permitirán distinguir qué figura delictual se aplicarán.

Pena: será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

4. Suministro de Hidrocarburos a menores de edad (Art N°5)

El que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares, incurrirá en la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales

5. Siembras y cultivos no autorizados de especies vegetales productoras de drogas (Art. N°6)

El que, careciendo de la debida autorización, siembre, plante, cultive o coseche especies vegetales del género cannabis u otras productoras de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Su pena será sancionada con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y multa de 40 a 400 UTM, esto a menos que se justifique que están destinadas a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

6. Facilitación para el tráfico y consumo (Art. N°12)

Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1°, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho.

7. Consumo de Drogas (Art. N°50)

La ley sanciona a las personas que:

- Consumen drogas en lugares públicos o abiertos al público.
- Consumen drogas en lugares privados, si se hubieren concertado para tal efecto.
- Tengan o porten drogas en esos lugares para su consumo personal y próximo.
- Importen, transporten, adquieran, sustraigan o guarden drogas para su uso personal o próximo.
- Siembren, planten, cultiven o cosechen especies vegetales del género cannabis u otras productoras de drogas para su uso.

NORMATIVA DE APLICACIÓN INTERNA

El Área de Convivencia Escolar, así como los/as profesores/as, padres, madres y apoderados del establecimiento, tienen gran responsabilidad en relación a la posibilidad de desarrollar las medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de tráfico,

microtráfico, porte y consumo que se detecte en el entorno en el cual conviven los/las alumnos/as.:

Acciones Preventivas

-Implementar un programa acciones preventivas relativas al consumo, tráfico de drogas, vinculación al mundo delictual que promueven las drogas, apoyándose o complementarse en relación a lineamientos de Senda, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones. Estas acciones se pueden desarrollar en las clases de Orientación, u otros espacios solicitados para estos fines; reforzado al alumnado con charlas de especialistas en el tema. En este mismo sentido, es importante realizar acciones que faciliten la coordinación permanente con instancias de la red comunal, tanto en el ámbito preventivo, de tratamiento y de control, así como con las organizaciones sociales correspondientes disponibles.
- Difusión de material gráfico a través de afiches, red social Facebook del colegio, medios audiovisuales con un objetivo informativo – preventivo
- Realizar acciones para difundir y dar a conocer el presente protocolo con la comunidad escolar (docentes, directivos, familia).
- Realizar el seguimiento y evaluación del impacto de las acciones preventivas implementadas.

Como Colegio se deberá prestar atención a indicadores que pudieran relacionarse con un problema de consumo y que en su aparición inciden en el rendimiento escolar, las relaciones sociales con grupo de pares, docentes, grupos de amigos, en el pololeo, en la relación con la familia, otros.

Entre las señales de alerta que se debe tomar en cuenta, se encuentran:

Cambios en el comportamiento:
<ul style="list-style-type: none"> - Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados. - Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias. - Mentiras reiteradas. - Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos en el hogar o colegio. - Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad. - Se altera o defiende al discutir el tema “drogas”. - Tiende a mostrar a sus compañeros elementos relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, moledoras, dinero, hojas, etc.
Cambios en el área intelectual:
- Problemas de concentración, atención y memoria.

- Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.

Cambios en el área afectiva:

- Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
- Reacciones emocionales exageradas.
- Desmotivación generalizada.
- Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.
- Desánimo, pérdida de interés vital.
- Actitud de indiferencia.
- Pueden verse interferidas las relaciones sociales.

Cambios en las relaciones sociales:

- Preferencia por nuevas amistades y, algunas veces, repudio por las antiguas.
- Pertenencia a grupos de amigos que consumen drogas.
- Valoración positiva de pares consumidores.
- Alejamiento de las relaciones familiares.
- Selección de grupos de pares de mayor edad.

¿Qué hacemos frente a una sospecha?

Protocolo de acción

- A continuación, se especifica cómo se procede en caso de sospecha de consumo, tráfico, microtráfico o porte de droga al interior del establecimiento educacional, y en caso de certeza del mismo: **Sospecha de consumo, tráfico, tráfico en pequeñas cantidades o porte de droga al interior del colegio.**

Entendemos por sospecha cuando:

- Un alumno se presenta bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio. Se sospecha de consumo cuando durante el desarrollo de la jornada escolar, se aprecian cambios en el comportamiento de un estudiante, cambios en su aspecto físico (cara, postura) o a nivel emocional.
- Cuando un alumno, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica, porta o microtráfico drogas, sin contar con pruebas concretas, pero indicando ser testigo ocular de la situación o por información que maneja al respecto.

ACCIONES

- Frente a la sospecha de consumo, tráfico, porte o microtráfico de drogas, por parte de un alumno, la encargada de Convivencia Escolar o en ausencia de este, una psicóloga del equipo, Orientadora, deberá entrevistar al alumno, de manera de averiguar (sin confrontar), por qué es sujeto de esta sospecha. Será el encargado de la implementación de las acciones que se describirán. En un plazo no mayor a 7 días hábiles.

- Cabe señalar que es responsabilidad de todos los adultos del establecimiento dar aviso a algún miembro del equipo directivo, del Equipo de Convivencia, sobre la sospecha de consumo o tráfico de drogas y/o alcohol detectado en los estudiantes.

1.- Si el alumno niega los antecedentes, evidencias, comentarios, otros, tenemos el deber de creerle, sin emitir juicio al respecto. Sin embargo, se deja registro escrito de entrevista en formato específico para estos fines, donde se deja constancia de la sospecha y los argumentos o aspectos técnicos tales como: indicadores físicos y comportamentales que evidencian posible consumo.

2.- Si el alumno reconoce el hecho, la encargada de convivencia escolar o psicóloga, procede a entrevistarlo, dejándose registro escrito de la entrevista en formato específico para estos fines, donde se deja constancia de la lo narrado y de los

En ambos casos, 1.- o 2.- (sospecha o reconocimiento del alumno), se debe citar telefónicamente a la brevedad a sus padres para informarles de la situación, de manera de establecer medidas remediales al respecto. Se solicitará, según estado del estudiante, que lo retiren del establecimiento y lo trasladen a un servicio de salud para que se le proporcione la atención médica correspondiente para su desintoxicación y se entregarán los antecedentes a inspectoría general para que se realice una investigación, la cual culminará con la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas en el presente instrumento, en el evento que procedieren. De la resolución final se le notificará al estudiante y apoderado.

Señales físicas y comportamentales de consumo

- Ojos rojos
- Pupilas dilatadas
- Presencia de olor a marihuana, alcohol u otras sustancias
- Modulación o gesticulación dificultosa o distinta a las expresiones normales del/la estudiante. Posibilidad de discurso incoherente
- Estado alterado de conciencia – impulsividad – irritabilidad - agresividad
- Evasión de contacto ocular
- Mareos – náuseas – taquicardia - (malestar asociado al posible consumo)
- Descoordinación motriz – aletargamiento
- Negativismo – oposicionismo

IMPORTANTE: Asegurar al estudiante la confidencialidad de esa entrevista. Los antecedentes deben ser manejados con cautela y responsabilidad según amerite el caso conforme a la Ley. No se debe ni propagar información ni caer en el estigma o etiqueta del estudiante.

Certeza de consumo, tráfico, tráfico en pequeñas cantidades o porte de droga al interior del colegio.

DENUNCIA

- f) En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado como “flagrante”, el colegio procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 20.000.- a establecer la **denuncia correspondiente en forma directa a Ministerio Público, Carabineros o PDI o Tribunal con competencia penal**, toda vez que estamos en presencia de un ilícito penal, por lo tanto obligatoriamente se deberá realizar la denuncia. En estudiantes mayores de 14 años y menores de 16 años, se denuncia a tribunales de familia y aquellos mayores de 16 años y menores de 18 años, se denuncia ante Ministerio Público, Carabineros y/o PDI y se aplica la ley de responsabilidad penal adolescente. La denuncia será

- efectuado personalmente por la Directora, encargada de convivencia escolar o psicólogo o funcionario que la Directora designe para tal efecto.
- g) El plazo para formular la denuncia será de un máximo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho. Si por razones de fuerza mayor resulta imposible denunciar personalmente, se podrá hacer vía telefónica y/o correo electrónico.

El colegio efectuará un seguimiento del caso, por parte de la Encargada de Convivencia y/o Equipo psicosocial, para generar apoyo al alumno. Si el alumno presenta la condición de adicto o alcohólico en situaciones externas al colegio, se citará al apoderado para acordar estrategias conjuntas de superación de estos problemas y el alumno será derivado a organismos especializados de la comuna.

- Se podrá también recoger evidencia física de residuos o vestigios de lo que se estaba consumiendo (colas de marihuana, pastillas, pipas, botellas de alcohol, etc.).
- Dirección tiene la facultad para iniciar revisión de pertenencias de estudiantes, ante su negativa se deberá esperar a su apoderado a quien se le citará telefónicamente o vía visita domiciliaria, para realizarlo en su presencia, mientras que Inspectoría podrá indicar al estudiante que exhiba sus pertenencias a fin de esclarecer si existe porte o presencia de los elementos asociados al consumo.
- El colegio informará a la familia del o los involucrados las acciones emprendidas de acuerdo al marco legal.
- Las acciones se deben desarrollar en un contexto que garantice de la mejor manera posible; los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieran aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as, resguardando su intimidad e identidad en todo momento.
- Dentro de los antecedentes que se entreguen al Ministerio Público, podrá especificarse si se trata de un consumo en fase inicial (no problemático), experimental o de carácter problemático.

IMPORTANTE:

Se entenderá por tráfico a: los que, sin autorización, importan, exportan, transportan, adquieren, transfieren, sustraigan, posean, suministran, guardan o portan tales sustancias o materias primas para su elaboración.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El o los autores de conductas ilícitas como consumo, porte o tráfico de sustancias consideradas como drogas, será sancionado según la gravedad, naturaleza y circunstancias de los hechos según indica el Reglamento interno:

Amonestación escrita/Suspensión de clases/Condicionalidad de Matrícula, Cancelación de Matrícula o expulsión, de acuerdo a los establecido en el Reglamento.

ACCIONES REMEDIALES DE APOYO

CON LOS ALUMNOS

El colegio favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, se entenderá que un menor de edad involucrado en

<p>tráfico de drogas es una víctima y otorgará las facilidades para mejorar su rendimiento, adaptación al establecimiento educacional o en el sistema escolar.</p>
<p>El Colegio podrá realizar la derivación directa a la OPD o SENDA – Previene, si es que existiese vulneración de derechos por parte de adultos responsables y se hará un seguimiento por parte del equipo de convivencia. Así mismo, si es necesario derivará al estudiante al servicio de salud más cercano, garantizando así su derecho a acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La orientadora del colegio realizará un seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones a las que fuere derivado el estudiante, solicitando vía oficio y/o correo electrónico informes de atención, diagnósticos y retroalimentado las acciones de los órganos externos con las acciones desplegadas por el colegio.
<p>Podrán establecerse talleres relativos a las problemáticas detectadas o necesidades de los estudiantes a modo de prevenir, disminuir y crear consciencia respecto al consumo de diferentes tipos de drogas. De igual forma se busca reparar y reinsertar a los estudiantes involucrados en la comunidad educativa si así se estima conveniente teniendo en consideración la seguridad de los demás estudiantes. Se hará posterior evaluación de las medidas o estrategias tomadas según los tiempos o plazos definidos.</p>
<p>CON LOS DOCENTES Y ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Reuniones informativas - Talleres psicoeducativos en torno a la temática - Reforzar los factores protectores de la comunidad
<p>CON LOS PADRES Y APODERADOS</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Informar a los apoderados en entrevista las acciones determinadas para el caso, sugiriendo una evaluación diagnóstica de especialista a fin de que el estudiante pudiera adherir a algún tratamiento de rehabilitación u otro tipo de intervención afín. Para todos los fines se deja registro escrito en formato de entrevista con los compromisos adquiridos por ambas partes (familia - colegio). <p>Talleres educativos, informativos en torno a la temática.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de estados de avance de los especialistas tratantes (en caso de adherir a tratamientos externos).

Protocolo de derechos y acciones de apoyo para los y las estudiantes trans

En torno a la acción propia de los miembros de la comunidad escolar, se requiere un involucramiento activo en procesos sistémicos de revisión, en concordancia con los principios y definiciones sistematizados en el presente protocolo. Cabe indicar que dichos principios deben enmarcarse en todo ámbito de gestión estudiantil, tanto en lo referente a las acciones de los propios estudiantes, como también en lo relativo al trato y actividades de padres y apoderados, y muy principalmente a todo ámbito de gestión de la dirección y administración del establecimiento educacional. Dicho proceso de internación integral en el marco de acción del establecimiento educacional se conoce como “Transversalización de la perspectiva de Género”.

El colegio velará por:

- Instaurar un ambiente laboral no sexista y no discriminatorio
- Contribuir al logro equitativo de los objetivos formativos y académicos del establecimiento

1. INTRODUCCIÓN Y CONCEPTOS GENERALES

“Transgénero” es un término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

2. OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Los Sostenedores, Directores, Docentes, Educadores, Asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a:

- . Respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes.
- . La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto al marco constitucional y legal de carácter nacional como también de las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que se encuentren vigentes, y que establecen el resguardo de la no discriminación.
- . Tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicio, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE SE ADOPTARÁN EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia:

1. La Dirección del Colegio velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

2. Orientación a la comunidad educativa: Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser menor de catorce años, o por el/la estudiante en caso de ser mayor de catorce años. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

4. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en

tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe respectivo podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

5. Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Sin contravenir las disposiciones sobre la presentación personal contenidas en el reglamento interno para todos los estudiantes.

6. Utilización de servicios higiénicos: Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.

Protocolo frente a riesgo suicida en estudiantes y protocolo de autolesiones

1. Marco general

El comportamiento suicida y las conductas autolesivas constituyen fenómenos complejos, en los que intervienen factores psicológicos, familiares, sociales y de salud mental. Entre los factores de mayor riesgo se encuentran los trastornos del ánimo, el consumo de sustancias, antecedentes previos de intento suicida, experiencias de pérdida o conflicto significativo, así como contextos de vulnerabilidad social o emocional.

En el ámbito escolar, no corresponde establecer diagnósticos ni interpretar en profundidad las causas, sino reconocer señales de alerta y activar oportunamente los apoyos necesarios para resguardar la integridad del estudiante.

Es importante considerar que muchas veces, más que un deseo de morir, lo que se expresa es un alto nivel de sufrimiento psicológico que el estudiante no logra tramitar por otras vías. En este sentido, toda manifestación debe ser acogida y abordada con seriedad.

Las conductas autolesivas, aun cuando no impliquen una intención directa de muerte, constituyen un indicador relevante de malestar emocional y un factor de riesgo de conducta suicida, por lo que requieren intervención inmediata.

2. Conceptos orientadores

Para efectos de este protocolo, se entenderá que la conducta suicida se presenta en un continuo que puede incluir:

- **Ideación suicida:** pensamientos de querer morir, con o sin planificación
- **Intento suicida:** conducta dirigida a provocarse la muerte, sin lograrlo
- **Suicidio consumado:** acto que culmina con la muerte

Asimismo, se consideran:

- **Conductas autolesivas:** daño intencional al propio cuerpo sin intención directa de morir (cortes, quemaduras, rasguños, entre otros), generalmente asociadas a la regulación de malestar emocional

Para efectos operativos, no es necesario que el personal distinga con precisión entre estas categorías. **Toda sospecha, relato o evidencia activa el presente protocolo.**

3. PROCEDIMIENTO FRENTE A RIESGO SUICIDA

3.1. Recepción de la información

Cuando un estudiante comunica directamente una situación de riesgo, o cuando un adulto detecta señales preocupantes, la primera respuesta es clave.

El adulto debe:

- Mantener una actitud calmada, evitando tanto la alarma excesiva como la minimización
- Escuchar con atención, sin interrogar ni enjuiciar
- Validar la confianza del estudiante
- Mostrar disposición a ayudar

Es fundamental explicitar que, debido a la naturaleza de la situación, no es posible mantener la información en secreto, ya que el objetivo es proteger su integridad. Esta comunicación debe realizarse con claridad, pero desde un lugar de cuidado. Durante este momento, el estudiante no debe quedar solo.

3.2. Activación institucional

- La persona que recibe la información debe informar de manera inmediata a: Dirección ejecutiva quien deriva la solicitud de activación de protocolo a Convivencia Escolar.
- A partir de este momento, el caso es asumido por el equipo correspondiente, quien organiza las acciones a seguir.
- Es importante evitar la circulación innecesaria de información, resguardando la confidencialidad del estudiante.

3.3. Contención inicial y resguardo

- Mientras se activa el equipo especializado, el adulto que acompaña debe procurar:
- Disminuir la ansiedad del estudiante
- Mantener un espacio de resguardo y contención
- Alejar posibles elementos de riesgo en el entorno
- La escucha respetuosa y la presencia calmada del adulto constituyen, en esta etapa, una intervención significativa.

3.4. Evaluación por profesional competente

- La entrevista de profundización será realizada exclusivamente por un psicólogo del establecimiento, quien:
- Explora la presencia de ideación, planificación o intentos previos
- Indaga redes de apoyo
- Evalúa el nivel de riesgo
- Con el fin de resguardar al estudiante, no se le solicitará reiterar su relato a múltiples adultos.

3.5. Información a la familia

- La familia será contactada el mismo día de detectada la situación. Se les citará al establecimiento o, en caso de no ser posible el contacto, se realizarán otras acciones para asegurar la comunicación (entrevista on line, llamada telefónica, visita domiciliaria).
- En esta instancia:
- Se informa la situación detectada
- Se entrega contención inicial
- Se orienta respecto de la necesidad de evaluación en salud mental

- El objetivo es activar corresponsablemente el cuidado del estudiante, evitando enfoques punitivos o culpabilizantes.

3.6. Acciones según nivel de riesgo

a) Ideación suicida

Cuando no existe intento, se orienta a la familia a:

- Realizar evaluación psicológica y/o psiquiátrica a la brevedad
- Activar redes de apoyo
- El establecimiento podrá emitir informes que faciliten la intervención externa y realizará seguimiento del caso.

b) Intento suicida o riesgo elevado

Si el intento suicida se da en el colegio:

En caso de que un/a estudiante realice un intento suicida dentro del establecimiento, se procederá de la siguiente manera:

- El funcionario que tome conocimiento de la situación deberá solicitar apoyo inmediato a Inspectoría, manteniéndose en todo momento junto al/a la estudiante, sin dejarlo/a solo/a bajo ninguna circunstancia.
- Se deberá brindar contención inmediata, resguardando la seguridad del entorno y retirando elementos potencialmente riesgosos. La interacción con el/la estudiante deberá realizarse en un tono calmado, evitando juicios, interrogatorios o indagaciones en dicha etapa.
- En caso de que el/la estudiante presente compromiso de conciencia o signos de ingesta de medicamentos o sustancias, se deberá recabar, en la medida de lo posible, información básica que permita orientar la atención de salud (tipo de sustancia y momento de consumo).
- Inspectoría será responsable de trasladar al/a la estudiante a Enfermería y, de manera simultánea, informar a Dirección del establecimiento y contactar al apoderado o adulto responsable.
- Enfermería deberá otorgar los primeros auxilios y gestionar el traslado inmediato al servicio de urgencia más cercano (con apoyo de Recepción e inspectoría), de acuerdo con la gravedad de la situación.
- La encargada de Enfermería acompañará al/a la estudiante al centro asistencial, entregará los antecedentes del caso al equipo de salud y permanecerá junto a la familia hasta contar con información sobre el estado del/la estudiante.
- Dirección del establecimiento deberá mantenerse informada de la situación desde su inicio, activar a Convivencia Escolar y supervisar el cumplimiento del presente protocolo, resguardando la coordinación de los distintos actores y apoyando la organización de las acciones durante la emergencia.
- Convivencia Escolar tendrá como función acompañar al curso del/la estudiante, resguardando la contención del grupo y entregando, una vez superada la emergencia, una explicación breve, cuidadosa y formativa, acorde a la edad, evitando la exposición de detalles y favoreciendo un clima de calma y apoyo.

En caso de que un/a estudiante realice un intento suicida fuera del establecimiento, se procederá según los siguientes escenarios:

1. Cuando la familia informa al establecimiento

- Se acoge la información y se resguarda la confidencialidad del caso.
- Se orienta a la familia respecto de la necesidad de evaluación urgente en servicios de salud (en caso de no haberse realizado).
- El estudiante podrá suspender temporalmente su asistencia, hasta contar con indicación de profesional de salud.

- Para el reintegro, se requerirá:
- Entrevista de Convivencia Escolar con la familia
- Presentación de antecedentes del equipo tratante (certificado o indicaciones, según corresponda)

Posterior a la entrevista:

- Encargada de Convivencia Escolar informará, vía correo electrónico, a: Dirección Ejecutiva, Dirección Académica, Profesor/a Jefe, UTP y PIE (si corresponde), las condiciones de reintegro y apoyos requeridos.
- El establecimiento podrá implementar medidas como:
- Reintegro gradual
- Ajustes académicos
- Apoyo psicosocial

Estas medidas tendrán como finalidad resguardar el bienestar del/la estudiante y de la comunidad educativa.

2. Cuando el establecimiento toma conocimiento y la familia no ha informado

- Dirección instruye a Convivencia Escolar que deberá contactar a la familia de manera inmediata, informando la situación conocida por el establecimiento.
- Se orientará a la familia respecto de la necesidad de evaluación urgente en salud mental, en caso de no haberse realizado.
- Se citará a entrevista presencial para abordar la situación y definir acciones de resguardo.
- En caso de observarse falta de activación de apoyos por parte de la familia, el establecimiento evaluará la activación de redes externas o acciones de protección, conforme a la normativa vigente.
- Para el reintegro, se seguirá el mismo procedimiento descrito anteriormente:
- Entrevista con Convivencia
- Presentación de indicaciones de especialista
- Definición de apoyos institucionales

3. Principio general de actuación: Toda actuación del establecimiento se orientará a:

- Resguardar la vida e integridad del/la estudiante
- Activar oportunamente redes de apoyo
- Acompañar el proceso de reintegro de manera gradual y protegida

3.7. Consideraciones legales

En situaciones que lo ameriten, el establecimiento podrá realizar las denuncias o constancias correspondientes, conforme a la normativa vigente, priorizando siempre la protección del estudiante.

4. CUANDO LA INFORMACIÓN PROVIENE DE OTROS ESTUDIANTES

Cuando compañeros/as informan sobre una posible situación:

- Se acoge la información y se agradece la confianza
- Se evita generar alarma o exposición del caso
- Se les aclara que la responsabilidad recae en los adultos
- Si la situación ya está siendo abordada, se transmite tranquilidad.
- Si no lo está, se activa el protocolo.
- Se privilegiará el abordaje individual por sobre el grupal, evitando la difusión del caso.

5. CUANDO EXISTE SOSPECHA SIN RELATO DIRECTO

Si un docente u otro funcionario detecta señales de alerta:

- No debe investigar por cuenta propia
- Debe informar a Dirección Ejecutiva

- El caso será evaluado por el equipo correspondiente.

6. PROTOCOLO FRENTE A CONDUCTAS AUTOLESIVAS

6.1. Consideraciones generales

Las conductas autolesivas constituyen una forma de expresión de malestar emocional significativo y deben ser abordadas con la misma seriedad que el riesgo suicida. No deben ser minimizadas, aun cuando no exista intención de muerte.

6.2. Detección y primera respuesta

- Ante la sospecha o confirmación:
- Se informa a Dirección quien deriva Convivencia Escolar
- Se acoge al estudiante sin juicio
- Se le informa que la situación será compartida con adultos para su protección

6.3. Situaciones ocurridas en el establecimiento

- Si la conducta ocurre durante la jornada:
- El docente solicita ayuda a Inspectoría
- Inspectoría deriva al estudiante a Enfermería y paralelamente informa a Convivencia escolar.
- La encargada de salud realiza la primera atención
- Si existe riesgo físico:
- Se gestiona traslado a servicio de urgencias
- El estudiante debe ser acompañado por su apoderado y la encargada de salud. Si el apoderado/a no puede acudir al colegio, será acompañada por la encargada de salud.

6.4. Intervención

- El encargado de Convivencia Escolar:
- Entrevista al estudiante
- Evalúa la situación
- Define acciones, tales como:
- Contención
- Derivación a salud mental
- Trabajo con la familia
- Orientaciones al equipo docente

6.5. Información a la familia

- Se contacta a la familia el mismo día, informando:
- Situación detectada
- Necesidad de evaluación externa
- Medidas de resguardo en el hogar (especialmente control de objetos cortantes u otros elementos de riesgo)

6.6. Seguimiento

- Se realiza:
- Coordinación entre Convivencia y jefatura
- Monitoreo del estudiante
- Ajustes pedagógicos según indicación profesional
- Evaluación de acciones con el grupo curso, si corresponde

7. PRINCIPIOS TRANSVERSALES DE ACTUACIÓN

- Toda intervención debe resguardar:
- La protección de la vida y la integridad del estudiante
- La confidencialidad de la información
- La no estigmatización
- La actuación coordinada entre adultos

- No corresponde al personal:
- Diagnosticar
- Investigar en profundidad
- Resolver el caso de manera individual
- El rol del establecimiento es detectar, contener, activar redes y acompañar.

Protocolo de retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas.

1. Fundamento:

De acuerdo con la ley N° 20.370/2009 (LGE) general de educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Por lo anterior, el Colegio Bernardo O’Higgins se regirá por el siguiente procedimiento en relación a situaciones de embarazo y parentalidad, asegurando las garantías necesarias para dar cumplimiento a los reglamentos de convivencia escolar y evaluación. Como establecimiento, se garantiza el derecho a las alumnas embarazadas, madres y padres a permanecer en el establecimiento educacional para realizar su proceso de escolaridad otorgando todas las facilidades para el cumplimiento en este.

0. Marco legal vigente

En razón de lo establecido en la legislación vigente, se contempla

- Convención Internacional de Los Derechos del Niño (menores de 18 años), 1989
- Ley LGE, 20.370.
- Decreto Supremo de Educación 79, 2004.
- Ley 20.418, 2010.
- Resolución Exenta N° 0193, 2018

0. Etapas Protocolo de Actuación

3.1 Conocimiento sobre situación de embarazo y/o parentalidad

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento del embarazo de una estudiante o el/la estudiante implicada deberá dar aviso a la Encargada de Convivencia Escolar activa el presente protocolo. Esta información debe ser entregada dentro de las 24 horas siguientes a recibir la información.

La Encargada de Convivencia Escolar, deberá informar a Dirección sobre la condición de la estudiante, con quien evaluará los procedimientos de acuerdo a la situación particular de la alumna o alumno. Los plazos no excederán las 72 horas.

Posteriormente, Dirección coordina entrevista con el apoderado/a para dar a conocer el

protocolo descrito y encuadrar formalmente el proceso de acompañamiento bajo la normativa legal. Entrevista que será convocada a través de Lirmi, llamada telefónica o correo electrónico. Una segunda entrevista se realiza entre el apoderado, estudiante y Convivencia Escolar, donde se abordarán los siguientes ejes para la recopilación de antecedentes:

- . Acompañamiento del adulto responsable: se indaga en la postura que presenta el cuidador o cuidadora principal de la alumna respecto al embarazo. Se puede presentar sentimientos de tristeza, frustración, rabia, entendiéndose que es una situación compleja para un grupo familiar. Se debe abordar el acompañamiento de un adulto como un factor protector indispensable en el proceso de gestación y posterior crianza.
- a. Indagar en garantías de seguridad física y emocional: tener conocimiento que a la estudiante se le garantiza su seguridad física (sin exposición a elementos nocivos, alimentación, controles de salud) y emocional (apoyo de grupo familiar, red de amigos/as, acompañamiento)
- b. Psicoeducación sobre la gestación: dar las indicaciones sobre la importancia de inscribirse en un CENTRO DE SALUD FAMILIAR y asistir a sus controles de salud en las fechas indicadas.

Por último, será la coordinadora de la unidad técnica pedagógica quien informa a profesores de asignatura del nivel, el nombre de la estudiante embarazada o padre para las consideraciones necesarias en torno al proceso pedagógico y evaluativo.

3.2 Durante el período de embarazo

- La alumna embarazada podrá asistir al baño las veces que requiera, para prevenir cualquier riesgo de infección urinaria, proceso estudiado con base científica.
- Se facilitará durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- Se podrán acomodar los horarios de ingreso y salida de acuerdo a las indicaciones de médico tratante

3.3 Período de maternidad y paternidad posterior al embarazo

- En el caso de una alumna, se le brindará la opción de decidir el horario de alimentación de su hijo/a, considerando para esto el máximo de una hora (sin considerar el período de traslado).
- Se otorgará las facilidades para fijar permisos eventuales si es que fuera necesario, lo cual es comunicado a jefatura, quien a su vez informa a Encargada de Convivencia Escolar.
- Si el hijo menor de 3 años presenta alguna enfermedad que requiera el cuidado específico, según el certificado emitido por médico tratante, el establecimiento dará las facilidades pertinentes para ausentarse como también la flexibilidad en sus evaluaciones.

0. Sobre la evaluación y promoción escolar

- Se asignará un/a tutor que acompañe este protocolo. Monitoreará el ámbito pedagógico y socioafectivo de la estudiante
- Para las alumnas que presenten embarazo o sean madres se establecerá un sistema de evaluación con adecuaciones de acuerdo al nivel que curse, el que será dado a conocer a la estudiante y su apoderado oportunamente.
- Se establecerá un calendario flexible del cumplimiento curricular en el aprendizaje que resguarde el derecho a la educación de todas las alumnas que estén en estado de embarazo o maternidad.
- En caso de que la estudiante tenga un porcentaje menor al 85% de asistencia durante el total del año escolar, la directora del colegio resolverá la promoción de la alumna. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N°83 de 2001.
- El apoderado de la estudiante embarazada deberá asegurar su acompañamiento en el proceso de aprendizaje de acuerdo a lo declarado en Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

0. Redes de apoyo comunitarias para estudiantes, madres y padres adolescentes

La Encargada de Convivencia Escolar, comunica a la estudiante y su apoderada/o sobre los programas y redes comunitarias con enfoque en el embarazo y el resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a las cuales pueda acceder.

0. Bitácora y acompañamiento

Se elabora junto a profesor/a jefe con el apoyo de Encargada de Convivencia Escolar y Coordinadora de UTP Medio un sistema de bitácora que registre el proceso de la estudiante en condición de embarazo o paternidad, contemplando lo siguiente:

- a) Entrevistas con el estudiante
- b) Entrevistas con la apoderada
- c) Seguimiento del proceso escolar: detalle de adecuaciones curriculares, calendario flexible de evaluaciones, estado de cumplimiento, permisos, participación en programas de redes externas.

Protocolo de funcionamiento durante recreos.

1.- Los recreos durante el 2023 se realizarán en los siguientes horarios:

- 9:30 a 9:45
- 11:15 a 11:30
- 12:45 a 13:15
- 14:45 a 15:00
- 16:30 a 16:45

2.- Los estudiantes deben abandonar las salas para que estas se aireen y, sobre todo, para cautelar la seguridad de los y las estudiantes. En caso de lluvia se realizarán recreos dentro de las salas con monitoreo docente.

- 3.- En el horario del almuerzo los estudiantes pueden dirigirse a la sala del tercer piso habilitada para tomar una colación, con el monitoreo de docente o asistente de la educación.
- 4.- Los estudiantes de la mañana pueden realizar su recreo: en el hall, en el patio techado, en la multicancha.
- 5.- La puerta será monitoreada por la portera del colegio, el recreo de la mañana será acompañado por el docente parte del equipo de inspectoría-convivencia. En la tarde se suman las asistentes de aula de primer y segundo año.
- 6.- Los baños que se usarán durante la jornada del recreo serán los del primer piso.
- 7.- Al iniciar el recreo cada persona responsable estará en su lugar asignado.
- 8.- Durante el transcurso del recreo los docentes y asistentes de la educación que hayan sido designados en funciones de cuidado y monitoreo no pueden abandonar su puesto.
- 9.- Al finalizar el recreo los estudiantes de la mañana salen en orden y sin correr de regreso a sus salas. Pueden hacer uso rápido del baño y tendrán una tolerancia de 5 minutos máximo, luego de lo cual deberán entrar al aula con pase entregado por encargados de pasillo.
- 10.- Al finalizar el recreo de la tarde, los y las estudiantes que hacen su recreo en cancha se forman por curso y vuelven a sus salas en orden desde 5to a 1er año que es el último curso que se retira.
- 11.- Los y las estudiantes con NEEP que tengan problemas de adecuación con la rutina escolar deben ser monitoreados por las asistentes de aula durante el recreo y el retorno de los estudiantes al aula. En caso de una situación emergente el docente responsable debe definir si requiere apoyo adicional solicitando dicha ayuda a convivencia escolar.
- 12.- En todos los recreos el monitoreo perimetral de la multicancha será realizado por personal del equipo PISE.
- 13.- La dirección, la encargada de convivencia, las coordinaciones de UTP realizarán rondas eventuales durante la semana para cautelar que este proceso se lleva a cabo como ha sido estipulado.

Protocolo de actuación ante accidentes escolares

El presente protocolo establece las acciones y responsabilidades para atender accidentes escolares, asegurando una respuesta oportuna y efectiva, en conformidad con la normativa vigente.

1. Definición de Accidente Escolar

Se considera accidente escolar cualquier lesión sufrida por estudiantes en el establecimiento educacional, durante actividades escolares o en el trayecto de ida o regreso al colegio.

2. Derecho al Seguro Escolar

Todos los y las estudiantes regulares del colegio tienen derecho al Seguro Escolar gratuito en caso de accidentes.

3. Procedimiento de Actuación: en caso de accidente leve se llevará al estudiante al área de salud. En caso de caída y golpe en el tórax o cabeza se notificará a la encargada de salud del accidente quien irá a atender al estudiante in situ

coordinando su movilización segura dependiendo del caso. La encargada de salud realizará las siguientes acciones:

a) Atención inicial valoración de la situación:

- Evaluar la gravedad del accidente
- Prestar primeros auxilios al estudiante afectado.

b) Comunicación inmediata

- Notificar a los padres o apoderados del accidente.
- Acordar el traslado, la compañía del apoderado o encuentro en el centro asistencial de ser necesario.
- Acordar el retiro del estudiante de no ser necesaria la atención inmediata (siempre con la entrega del comprobante de accidente escolar)

c) Traslado al centro asistencial:

- Identificar el centro asistencial más cercano o especializado según el caso (considerando la indicación de la familia en la ficha de matrícula).
- Según la gravedad solicitar ambulancia o identificar un transporte del colegio para el traslado (en el caso de que el apoderado/a no pueda acudir o que la situación sea de gravedad inminente)
- El o la estudiante será acompañado/a por la encargada de salud. Si no estuviera presente en el colegio acompañará un/a docente o asistente de la educación (en ese orden de prioridad)
- En caso de enfermedad repentina o malestar emergente que no es efecto de un accidente escolar, se procederá con los mismos criterios, salvo el formulario de declaración de accidente escolar.

d) Declaración del Seguro Escolar:

- Se levantará por parte de la encargada de salud el formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar.
- El o la apoderada gestionará con este documento la atención en el centro asistencial identificado.

e) Seguimiento y registro:

- Registrar todos los detalles del accidente y las acciones realizadas en la bitácora del área de salud.

4. Consideraciones Adicionales

- Verificar si el estudiante cuenta con seguro privado y, de ser necesario, trasladarlo al centro de atención correspondiente.
- Promover la actualización constante de los datos de contacto de los apoderados.
- El presente protocolo se anexa al reglamento interno y de convivencia que se encuentra disponible en la página web del colegio.

Protocolo de acción en casos de desregulación emocional y conductual de estudiantes.

1. Introducción

La regulación emocional es fundamental en el desarrollo socioemocional de los estudiantes, permitiendo una mejor adaptación a su entorno. En el contexto escolar, cualquier estudiante puede experimentar episodios de desregulación emocional y conductual que requieren una respuesta estructurada y planificada por parte del equipo educativo.

Este protocolo establece acciones diferenciadas en tres etapas de desregulación, garantizando la seguridad y el bienestar del estudiante y su entorno.

2. Definición de Desregulación Emocional y Conductual

La desregulación emocional y conductual es un estado en el cual un estudiante pierde la capacidad de modular sus emociones y comportamientos de manera adaptativa, lo que puede manifestarse de diferentes formas según la edad, contexto y situación personal. No siempre implica llanto o agresión, sino que también puede presentarse como:

- **Signos Físicos:** Respiración acelerada, sudoración, tensión muscular, rubor facial, agitación motora (movimientos repetitivos, caminar sin rumbo, golpeteo de pies o manos), autoagresión, agresión a terceros (accidental o no)
- **Signos Conductuales:** Evasión de la mirada, bloqueo verbal, resistencia a seguir instrucciones, aislamiento repentino, huida del aula.
- **Signos Emocionales:** Llanto inconsolable, expresión de angustia, explosiones de ira, risa nerviosa o descontrolada.
- **Signos Cognitivos:** Dificultad para procesar información, respuestas incoherentes, lenguaje acelerado o fragmentado.
- **Signos Relacionales:** Desconexión con el entorno, rechazo al contacto con compañeros o adultos, dificultad para establecer comunicación.

El reconocimiento temprano de estos indicadores permitirá aplicar estrategias de regulación antes de que la situación escale a niveles de mayor riesgo.

3. Etapa Preventiva y Acciones a Realizar

La prevención es clave para reducir la frecuencia y severidad de las crisis de desregulación emocional y conductual. Se enfoca en la identificación temprana de señales de alerta y en la creación de un entorno seguro y predecible para los estudiantes.

Acciones Preventivas:

- **Identificación de Factores Desencadenantes:** Conocer los elementos que pueden generar desregulación en cada estudiante, registrarlos y compartirlos con el equipo. (A cargo de profesor/a jefe)
- **Comunicación con la Familia:** Mantener un canal abierto de información con padres y apoderados para coordinar estrategias de apoyo. (Profesor/a Jefe)
- **Espacios y Momentos de Regulación:** Permitir tiempos de descanso o pausas activas, acceso a materiales sensoriales y estrategias de autorregulación. (valoración de la situación por cada docente en aula para establecer estas iniciativas)
- **Estrategias de Refuerzo Positivo:** Fomentar conductas adaptativas mediante reconocimiento verbal y herramientas visuales como pictogramas o tableros de emociones. (anotaciones positivas y felicitaciones al estudiante y su familia cuando logra el comportamiento esperado, por ejemplo verbalizar una necesidad sin enojarse)
- **Capacitación del Personal:** Brindar formación continua a docentes y asistentes sobre manejo de desregulaciones y estrategias de intervención efectiva.
- **Plan de Apoyo Individualizado:** Para estudiantes con antecedentes de desregulación frecuente, establecer un Plan de Apoyo Emocional y Conductual (PAEC) con medidas específicas y personalizadas. (Considerar que los estudiantes autistas cuentan con un plan de acompañamiento emocional que considera la desregulación)

4. Etapas de Intervención

Etapas de Intervención:
Etapas de Intervención: Etapa 1: Manejo Interno (El estudiante sigue instrucciones, pero muestra signos iniciales de desregulación)

- Se avisa a Inspectoría, quien toma contacto con el personal de Convivencia Escolar o con la profesora PIE según disponibilidad.
- En esta etapa el o la estudiante es acompañado por personal de PIE o Convivencia.
- Se aplican estrategias de regulación como:
 - Cambio de actividad o material.
 - Uso de material sensorial de la caja de la calma.
 - Salida breve a la biblioteca u otro espacio de calma.
 - Contención verbal en tono tranquilo.
 - Validación emocional: "Entiendo que esto te hace sentir mal", "Es normal sentirse así a veces".
 - Preguntas abiertas para la expresión emocional: "¿Quieres contarme lo que está pasando?", "¿Cómo te puedo ayudar?".
 - Modelado de estrategias de respiración: "Vamos a respirar juntos/as, inhala profundo y exhala lento".
- Se evalúa la evolución de la situación en un lapso de 10 a 20 minutos.
- Si el estudiante logra calmarse, se le reintegra a la sala con estrategias de apoyo (actividad en aula que le guste, monitoreo docente).
- Si no logra calmarse personal de recepción hace llamada al hogar y el estudiante se le lleva a un espacio seguro para realizar alguna actividad regulatoria.
- Si luego de 40 minutos de iniciada la desregulación no logra regularse, se confirma a la familia que lo venga a buscar.

Etapa 2: Desregulación con Agitación Motora (No hay conexión con el entorno, pero no hay agresión a terceros o autolesiones)

- Se conforma el equipo de encargado/a, acompañante interno/a, acompañante externo quienes asumen sus funciones.
- Se avisa a la familia para informar la situación y coordinar un posible retiro si el estudiante no logra regularse.
- Se prioriza el acompañamiento sin interferencia directa, permitiendo la autoregulación.
- Se traslada a un espacio seguro y tranquilo si es posible.
- Se retiran elementos peligrosos y se minimizan estímulos disruptivos (ruidos fuertes, luces intensas, exceso de personas en el entorno).
- Se facilita el uso de objetos sensoriales que el estudiante haya utilizado previamente en situaciones de calma (pelotas de goma, almohadas con peso, audífonos con cancelación de ruido, cuadernos para dibujar o escribir).
- Se permite el movimiento controlado en un espacio seguro si el estudiante lo requiere (caminar, balancearse en una silla, jugar con una cuerda sensorial).
- Si tras 20 minutos la desregulación persiste, se vuelve a contactar a la familia para coordinar el retiro del estudiante.

Etapa 3: Riesgo Inminente (desregulación propia de la etapa dos más autolesiones o agresiones a terceros)

- Se conforma el equipo de encargado/a, acompañante interno/a, acompañante externo quienes asumen sus funciones.
- Se avisa de inmediato a la familia para el retiro obligatorio del estudiante.
- Se prioriza la seguridad del estudiante y su entorno se le lleva al primer piso, si esto no es posible se deja en la sala retirando a los compañeros a otro espacio de la escuela (sala del tercer piso, biblioteca)
- Se retiran los objetos riesgosos de alrededor del estudiante.
- Se gestiona apoyo externo si la situación lo amerita (Red de salud, SAMU, Carabineros según normativa vigente del Ministerio de Educación de Chile).

- Se deja registro detallado del episodio y se coordina seguimiento con la familia y profesionales de apoyo.

4. Roles y Responsabilidades

Encargado/a:

- Coordinación de Convivencia o profesora PIE (si convivencia no está).
- Acompaña al estudiante y dirige la intervención.

Acompañante Interno:

- Inspector/a, quien asiste al encargado y resguarda la seguridad.

Acompañante Externo:

- Recepcionista, coordinadora UTP, personal del equipo PIE o profesora disponible (en ese orden de prioridad). Su rol es de coordinación y comunicación con la familia.

5. Consideraciones Especiales

- Los estudiantes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA) seguirán su Plan de Apoyo Emocional y Conductual (PAEC), coordinado con la familia y basado en sus necesidades individuales.
- La reparación posterior a la crisis incluirá acuerdos con el estudiante, apoyo emocional y estrategias de prevención.

6. Flujograma de Actuación

1. ¿El estudiante sigue instrucciones?

- **Sí** → Se aplica contención verbal y estrategias de regulación sensorial (Ej.: respiración guiada, cambio de actividad, uso de la Caja de la Calma). Se reintegra progresivamente.
- **No** → Pasar a la siguiente pregunta.

2. ¿El estudiante muestra agitación motora, pero sin agresión?

- **Sí** → Se traslada a un espacio seguro y se permite la autoregulación con apoyo de objetos sensoriales o tiempo fuera positivo. Se avisa a la familia si la crisis se prolonga.
- **No** → Pasar a la siguiente pregunta.

3. ¿El estudiante presenta conductas de riesgo (autolesión o agresión a terceros)?

- **Sí** → Se resguardan los espacios y se avisa de inmediato a la familia para retiro obligatorio. Si es necesario, se solicita apoyo externo (SAMU, Red de Salud, Carabineros).
- **No** → Se mantiene la observación y seguimiento de la situación.

4. Registro y Seguimiento:

- Una vez superada la situación, ya sea que el estudiante se reintegra al aula o que es retirado por su familia, el encargado/a del proceso llena el formulario de desregulación con la información pertinente.
- Una vez lleno el formulario, el encargado digitaliza y sube como observación a la hoja de vida en el libro digital y se las envía vía correo electrónico a: inspector, profesor/a jefe, coordinadora PIE
- El seguimiento tendrá dos fases, primero el cierre a través del eje de reparación liderado por el profesional encargado y el seguimiento a acciones de prevención de la desregulación del estudiante, liderado por la profesora PIE (en el caso de que el estudiante pertenezca a este grupo) o profesor/a jefe.

Eje de Reparación

Después de un episodio de desregulación, es fundamental generar un espacio de reparación y reflexión para el estudiante y su entorno. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender lo sucedido, restaurar el vínculo con sus compañeros y evitar futuras crisis.

Acciones de Reparación:

1. Acogida emocional: Hacerle saber al estudiante que está en un espacio seguro y que su bienestar es importante.
2. Espacio de reflexión: Permitir que el estudiante exprese lo que sintió y qué podría hacer diferente la próxima vez.
3. Restablecimiento de relaciones: Facilitar la reparación con compañeros o adultos involucrados si hubo alguna afectación.
4. Compromisos de autorregulación: Definir estrategias para prevenir futuras desregulaciones (Ej.: tiempo fuera voluntario, uso anticipado de la Caja de la Calma, señal de ayuda).
5. Seguimiento individualizado: Evaluar si se requiere apoyo adicional desde el equipo de convivencia o intervención especializada.
6. Participación de la familia: Informar a los apoderados y trabajar en conjunto estrategias para mejorar la regulación emocional en distintos contextos.

Anexo del protocolo DEC: ficha de registro de desregulación

COLEGIO BERNARDO O'HIGGINS	
FICHA DE REGISTRO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL	
I. IDENTIFICACIÓN	
Nombre del estudiante: _____	Curso: _____ Fecha: _____
_____ Hora: _____	Docente en aula: _____ Adulto responsable del registro: _____
Diagnóstico: _____	
II. DESCRIPCIÓN DEL EPISODIO (Registrar de manera breve, objetiva y descriptiva, sin interpretación)	

III. CARACTERIZACIÓN DE LA DESREGULACIÓN	
Nivel observado: <input type="checkbox"/> Etapa 1: signos iniciales, mantiene conexión y responde a indicaciones <input type="checkbox"/> Etapa 2: agitación motora, sin conductas de riesgo <input type="checkbox"/> Etapa 3: riesgo (autoagresión y/o agresión a terceros)	Señales predominantes: <input type="checkbox"/> Llanto / angustia <input type="checkbox"/> Irritabilidad / gritos <input type="checkbox"/> Agitación motora <input type="checkbox"/> Aislamiento / huida <input type="checkbox"/> Autoagresión <input type="checkbox"/> Agresión a otros <input type="checkbox"/> Otro: _____
IV. ACCIONES IMPLEMENTADAS	

V. RESULTADO DEL EPISODIO	
<input type="checkbox"/> Se regula y se reintegra a clases <input type="checkbox"/> No logra regularse y se retira a su hogar	
VI. EJE DE REPARACIÓN Y SEGUIMIENTO	
(Este apartado puede ser completado el mismo día o en jornadas posteriores)	
Fecha de aplicación: _____	
Firma: _____	

Anexo protocolo DEC: Pauta para la ejecución del eje de reparación luego de una desregulación (uso del psicólogo/a)

1. Acogida y reflexión con el/la estudiante

2. Reparación de vínculos (si corresponde)

3. Acuerdos de autorregulación

4. Coordinación con la familia

- Se informa la situación
- Se acuerdan estrategias conjuntas

Observaciones:

VII. SEGUIMIENTO

- Profesor/a jefe
- Equipo PIE (en el caso de estudiante TEA)

Protocolo de salidas pedagógicas

1. Planificación de la Salida Pedagógica

- La salida debe ser propuesta durante la planificación de la unidad lectiva por parte del/la docente.
- En la reunión con la Coordinación Técnico-Pedagógica (UTP), se evaluará la pertinencia de la salida en función de los objetivos didácticos y metodológicos planteados.
- La Coordinación UTP eleva la propuesta a la Dirección Académica, quien revisa la factibilidad junto con el área de Administración y PISE (responsable de la seguridad) y la Dirección Académica informa al/la docente sobre la viabilidad de la salida.

3. Elaboración de la Ficha de Salida Pedagógica

Una vez que tenga la información de la factibilidad, el/la docente deberá completar una ficha con la siguiente información:

- Lugar de destino.
- Horarios de salida del colegio, arribo al lugar de destino, salida desde el lugar y hora estimada de arribo.
- Recursos solicitados al colegio y los que serán financiados por las familias (por ejemplo, entradas o colaciones).
- Propósito pedagógico de la salida.
- Instrumento de evaluación que se aplicará (guía, rúbrica, bitácora, etc.).
- Número de estudiantes participantes y aquellos que no asistirán.
- Nombres y teléfonos de contacto de los adultos acompañantes (proporción: 1 adulto por cada 10 estudiantes o 1 por cada 15 en 3° y 4° medio).

4. Organización Logística

- Las solicitudes aprobadas por UTP se remiten a Dirección Académica para ser gestionadas por las áreas de compras y transportes que entregará la información.
- Se enviará una autorización a la familia que debe ser debidamente devuelta con los datos completos y firmada
- Los estudiantes deben asistir adecuadamente uniformados y con los materiales previamente indicados.
- Aquellos con dificultades graves para seguir normas o indicaciones podrán participar únicamente si son acompañados por su apoderado/a.
- El/la docente coordinará con UTP la disposición de identificaciones para los estudiantes.

7. Responsabilidad y Supervisión

- Cada docente acompañante será responsable de supervisar a su grupo asignado, garantizando la seguridad y cumplimiento del protocolo.
- Cualquier incidente deberá ser comunicado a la brevedad a la coordinación de UTP

ASIGNATURA Y CURSO		FECHA Y HORARIOS DE LA SALIDA	Indicar hora de salida del colegio y hora aproximada de llegada al destino de la salida. Horario de retorno, más horario aproximado de llegada al colegio.
PROFESOR/A		LUGAR	
SELECCIONAR RECURSOS NECESARIOS PARA LA SALIDA (el colegio proveerá el transporte)	<input type="checkbox"/> Credenciales de identificación <input type="checkbox"/> Transporte <input type="checkbox"/> Colación <input type="checkbox"/> Artículos de higiene y aseo <input type="checkbox"/> Personal adicional <input type="checkbox"/> Otros, especificar:	INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN (Seleccione el que empleará y lo anexa)	<input type="checkbox"/> Rúbrica <input type="checkbox"/> Escala de Apreciación <input type="checkbox"/> Pauta de Cotejo <input type="checkbox"/> Pauta de Evaluación <input type="checkbox"/> Guía de Trabajo (Rúbrica/Escala) <input type="checkbox"/> Informe (Rúbrica/Escala) Otro:
UNIDAD Y O.A. ASOCIADO			
DESCRIPCIÓN BREVE DE LA ACTIVIDAD			
OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Entregar carpeta con la siguiente información a UTP previo a la salida pedagógica: <ul style="list-style-type: none"> a) Lista de estudiantes que asisten a la Salida Pedagógica, indicando el total de estudiantes que asisten b) Autorizaciones firmadas por apoderados(as) de estudiantes que asisten a la salida pedagógica. - Profesor/a responsable de la Salida Pedagógica, debe llevar copia de la nómina de estudiantes con teléfono de apoderado/a. 		
ESTUDIANTES QUE NO ASISTEN. (DETALLAR NOMBRE Y MOTIVO)			
ESTUDIANTES CON GRAVES PROBLEMAS DE ADECUACIÓN	Indicar nombres y acompañante de estudiantes con graves problemas de adecuación a la rutina y que no siguen instrucciones de los o las docentes (deben ser acompañados por apoderado/a)		
ADULTOS QUE ACOMPAÑAN (1 CADA 10 ESTUDIANTES)	<ul style="list-style-type: none"> - Indicar nombre y teléfono 		
OBSERVACIONES UTP: REGISTRO EXCLUSIVO			

Presentación

La educación de niños y niñas en la etapa de Educación Parvularia adquiere una relevancia fundamental, no solo por situarse en un período crítico del desarrollo infantil, sino también por su profundo sentido social en el contexto de los cambios que ha experimentado nuestra sociedad en las últimas décadas.

En efecto, la niñez nos ha interpelado a repensar nuestras prácticas educativas, exigiendo un abordaje integral desde el **enfoque de derechos**, tal como lo establece la **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)** y las **Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP)**. Hoy, los espacios de socialización y aprendizaje se centran principalmente en la escuela, convirtiéndola en un entorno clave para promover el desarrollo integral de los niños y niñas, respetando su diversidad y singularidad.

Este contexto requiere nuevas miradas hacia las etapas del desarrollo evolutivo, así como orientaciones pedagógicas situadas y pertinentes que respeten los desafíos y potencialidades de cada niño y niña. En este sentido, las BCEP enfatizan la importancia de promover aprendizajes significativos a través de **ámbitos de experiencias para el aprendizaje**—desarrollo personal y social, comunicación integral e interacción y comprensión del entorno—, asegurando que cada niño y niña alcance el más alto nivel de desarrollo posible.

Es por ello que, en virtud de la **Ley N° 20.832** y en concordancia con las **Bases Curriculares de la Educación Parvularia (Decreto Supremo N° 373/2017)**, hemos desarrollado este reglamento interno. Este documento incorpora políticas de promoción y protección de los derechos de los niños y niñas, orientaciones pedagógicas actualizadas y protocolos de prevención y actuación ante situaciones que afecten su seguridad y bienestar, así como la buena convivencia al interior de la comunidad educativa.

Para la elaboración de este documento, hemos considerado la normativa legal vigente, incluyendo la **Ley de Inclusión Escolar (N° 20.845)** y la **Ley de Garantías de la Niñez (N° 21.430)**, junto con los enfoques de derechos humanos, género, inclusión y sustentabilidad. Nos hemos inspirado en los principios rectores de la protección de la niñez, destacando la concepción del párvulo como **sujeto de derecho**, tal como lo establece la **Comisión de Bienestar Infantil**. Esto implica reconocer el derecho de los niños y niñas a ser escuchados, a que sus opiniones sean consideradas y a que el **interés superior del niño** oriente todas las decisiones que les afecten.

Esperamos que este documento sirva como una herramienta para guiar las decisiones cotidianas en el ámbito de la Educación Parvularia, promoviendo prácticas pedagógicas respetuosas, inclusivas y centradas en el bienestar integral de los niños y niñas. Asimismo, busca informar y comprometer a toda la comunidad escolar, especialmente a las familias, sobre los derechos y deberes que enmarcan nuestra labor educativa y convivencia al interior de la institución.

Equipo de Gestión CBO

Capítulo I: La institución educativa Colegio Bernardo O'Higgins – CBO

Artículo 1º: El Colegio Bernardo O'Higgins (en adelante CBO) es una institución educacional que pertenece a la Corporación Educacional C.B.O.

Artículo 2º: El CBO nace de la necesidad de crear un establecimiento educacional de Enseñanza Básica y Pre Básica⁴. En Resolución N° V - 1434 del 12 de mayo del 1982 de Secretaría Ministerial de Educación, Región del Bio Bio, se aprueba y autoriza la instalación de funcionamiento de este establecimiento educacional en Calle Irlanda N° 3260 de la Comuna de Hualpén.

Artículo 3º: El Proyecto Educativo Institucional (en adelante el PEI) que sustenta al Colegio, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento. El PEI articula la Misión de nuestra institución que se enfoca, principalmente, en la formación en el respeto, la gestión pedagógica y los valores humanistas dentro de un ambiente armónico donde prevalece la sana convivencia y el cuidado de los niños y niñas de la comunidad escolar. Las familias que traen a sus hijos, hijas y/o pupilos/as al CBO confían y adhieren a dicho proyecto educativo: a sus principios, valores y objetivos, quedando constancia bajo firma al momento de la matrícula.

Capítulo II: Bases Legales del presente reglamento

Artículo 4º: El presente reglamento se ha redactado considerando las normas legales internacionales que señalan de manera expresa la educación como un derecho (Declaración de Derechos Humanos, así como todos los contenidos de la Convención de Derechos de la Niña, Niño y Adolescente), además de diversa normativa nacional con especial respeto a los derechos expresados en la Constitución Política del Estado e incluyendo leyes y decretos vigentes que regulan la educación parvularia y otros aspectos relacionados a la seguridad y protocolos necesarios en esta etapa educativa

Artículo 5º: Es necesario explicitar que nuestra institución respeta y adhiere lo señalado en el artículo tres de la Ley General de Educación:

“El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza”.

Artículo 6º: El presente reglamento se inspira en tres principios fundamentales que guían toda la toma de decisiones institucionales:

- a) **Niños y niñas como sujeto de derecho**, dado que son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente y de manera autónoma, debiendo respetarse sus opiniones, intereses y necesidades.
- b) **Interés superior de los niños y niñas**, de manera que cualquier decisión que pudiere afectarlos deberá tener como objetivo principal el disfrute pleno y efectivo de sus derechos, para favorecer su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.
- c) **Autonomía progresiva de los niños y niñas**, los que paulatinamente podrán ejercer sus derechos en función de la evolución de sus facultades, edad y grado de madurez, con el debido acompañamiento de los adultos.

Artículo 7º: Entenderemos el concepto de “interés superior de los niños y niñas” como el conjunto de acciones desarrolladas por las personas que conforman nuestra institución que están orientadas a garantizar el desarrollo integral, seguro y digno de todos los niños

⁴ A efectos de este reglamento, se considerará educación inicial o parvularia como sinónimos.

y niñas de nuestro colegio, así como a procurar las mejores condiciones materiales posibles para permitir una vida plena y con bienestar.

Artículo 8º: Con el fin de resguardar el interés superior de los niños y niñas el presente reglamento, y las decisiones que se tomen bajo su orientación, se guiarán por la normativa nacional vigente. En el caso de surgir conflictos por superposición o contradicciones de normativa nacional, esta institución se guiará por los principios de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Niña y los/as Adolescentes, ratificada por Chile en el año 1990, y cuyo cumplimiento en nuestro ordenamiento jurídico tiene rango constitucional.

Artículo 9º: Este documento ha sido construido por las y los integrantes del equipo de gestión CBO con la revisión y validación del equipo de educación inicial del colegio, de acuerdo con las orientaciones ministeriales. Será revisado en los momentos de revisión del manual de convivencia orientado a educación básica y media según los mecanismos designados en este proceso.

Artículo 10º: El documento que contiene el reglamento de educación parvularia será dado a conocer a cada apoderado/a del nivel al momento de la matrícula. También estará disponible para su revisión en el aula destinada al nivel de educación parvularia.

Capítulo III: Normas de Funcionamiento

2.1. Jornada Escolar: asistencia y puntualidad como pilares en la formación de responsabilidad y hábitos.

Artículo 11º: Como comunidad educativa entendemos que el proceso de formación de valores y hábitos adquiere vital importancia durante los años de educación parvularia. La formación de valores como la responsabilidad, constancia, la persistencia en las tareas y la orientación al logro son fundamentales para cimentar las bases de una educación de calidad. Por ello, la asistencia regular y puntual a las clases es una condición importante desde los primeros años de vida escolar. Señalaremos a continuación la normativa vigente en nuestro CBO para jornada escolar, asistencia y puntualidad.

Artículo 12º: En general, las dependencias administrativas del Colegio permanecerán abiertas durante todo el año escolar, de lunes a jueves entre las 07:45 y 19:15 hrs. Y los viernes de 07:45 a 17:00, con excepción de los feriados legales.

Artículo 13º: La asistencia de los y las estudiantes al establecimiento es obligatoria pues solo de ese modo se garantiza el derecho a la educación. En caso de enfermedad se entiende que la integridad y salud de los menores es prioritaria, por lo que los y las estudiantes que cursen enfermedades están exentos de asistencia, previo aviso a la educadora del nivel. La o el apoderado podrá enviar una comunicación vía correo electrónico para informar por ausencias para diligencias de salud o llamar por teléfono a portería con el fin de comunicar la ausencia.

Artículo 14º: Las familias se comprometen a organizar sus obligaciones y procesos cotidianos de manera de afectar lo menos posible la asistencia de sus pupilos/as al colegio, comprendiendo la importancia de la asistencia regular. En caso de haber motivos de fuerza mayor que impiden la asistencia del/a estudiante, la familia debe avisar vía comunicación o llamar a portería del CBO para comunicar las razones y tiempo de ausencia.

Artículo 15º: El día que el o la estudiante se reincorpore a clases la o el apoderado se acercará a portería del CBO con el fin de firmar la justificación de la ausencia en el libro de registro y entregar copia del certificado médico si lo hubiere. Todas las ausencias se deben justificar bajo firma.

Artículo 16°: La Jornada Escolar de los niveles de educación Inicial está determinada por el número de horas expresado en las bases curriculares de educación parvularia y su Programa Pedagógico que está adecuado al calendario anual determinado en marzo de cada año.

Artículo 17°: Hora de llegada, rutina y atrasos.

La jornada será en los siguientes horarios:

NT1.- Llegada: 13:30; Salida: 18:15

NT2.- Llegada: 8:00; salida: 13:15

Los/as estudiantes serán recibidos por la/s educadora/s o asistente/s de aula en la puerta de la sala del párvulo. Podrán hacer ingreso hasta las 13:45 (NT1) y 8:30 (NT2), momento en que se cerrará la clase y empezará la rutina de aula. Es importante señalar que los tiempos de las rutinas en esta etapa de desarrollo y adaptación escolar son muy relevantes, por lo que no pueden ser demoradas ni interrumpidas. El inicio de la clase marca un momento central, permite la paulatina formación de hábitos y la adaptación de los niños a niñas a lo que será la jornada de ese día. Por ello, durante la rutina de inicio no ingresarán estudiantes al aula. Quienes lleguen después de la hora límite deberán esperar en el hall de ingreso del Colegio junto con sus apoderados/as o cuidadores designados hasta que la educadora o asistente los vaya a buscar con el fin de hacerlos ingresar a clases.

Artículo 18°: Verificado el quinto atraso, dentro de un mes, la educadora de Párvulos citará al apoderado/a para indagar los motivos de la impuntualidad, explicará la importancia de la formación de hábitos y la responsabilidad en este proceso que recae en las familias y/o cuidadores del/a estudiante. Se realizará y firmará un compromiso de puntualidad al que se le hará seguimiento durante el siguiente mes.

Artículo 19°: Se espera que con estas medidas las familias puedan mejorar en el cumplimiento de sus responsabilidades, sin embargo, en caso de que persistan los problemas de puntualidad el caso será derivado a convivencia escolar para su mediación, pues se estaría afectando los derechos del o la estudiante. En conjunto, se persistirá en la búsqueda de soluciones que permitan al/a estudiante su pleno goce del derecho a la educación.

Artículo 20°: Las horas de clases establecidas en el calendario escolar, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada estudiante.

Artículo 21°: El Colegio asume que los apoderados y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido y las normas respecto al cumplimiento de la jornada escolar desde el momento de la socialización de esta información que será entregada por escrito vía la aplicación Lirmi familias y verbalmente, ya sea al momento de la matrícula o en la primera reunión de apoderados/as.

Artículo 22°: Durante la Jornada Escolar el Colegio velará por promover un modelo de sana convivencia al interior del recinto, basado en el respeto, la integración y la solidaridad.

Artículo 23°: Retiros durante la jornada escolar. En general se espera que los y las estudiantes cumplan con la jornada completa, dado que ha sido planificada para favorecer procesos de aprendizaje integralmente. Si por casos de fuerza mayor el o la apoderada del/a estudiante debiera retirarlo/a de la jornada escolar antes de su término, avisará vía mensaje por correo a la educadora de párvulos con el fin de organizar el momento de la salida que se realizará por el hall de ingreso.

Cuando haya eventos emergentes en la familia del/a estudiante y deba ser retirado de urgencia, el/la apoderada llamará a portería con el fin de coordinar la salida del estudiante y su espera en el hall de ingreso.

Artículo 24°: Al final de la jornada escolar los y las estudiantes serán despachados por la puerta del aula de educación parvularia. Los y las estudiantes serán despachados sólo acompañados/as de su apoderado/a oficial o suplente o del adulto/a designado por el/la apoderado cuya identidad se debe informar el primer día de clases de cada año. En el caso de movilidad escolar, el/la encargado/a deberá acercarse a la puerta y recibir a los niños y niñas de parte de la educadora o asistente de aula.

Artículo 25°: Para el caso de retiro anticipado del/la estudiante durante la jornada escolar, la autorización debe ser realizada **directamente por el/la apoderado que deberá firmar el libro de registro en portería**. En el caso que este se encuentre incapacitado/a por caso de fuerza mayor autorizará y retirará el/la apoderado/a suplente. En el caso que el/la apoderado/a requiera que otras personas de su entorno tengan autorización de retirar a su pupilo/a del colegio dentro de la jornada, deberá llenar una ficha de identidad de la/las persona/s autorizadas a principio del año escolar, donde deberá figurar al menos: nombre completo, rut y teléfono. En el caso que estas personas autorizadas por el apoderado/a acudan a retirar a un/a estudiante (previo aviso del apoderado/a oficial o suplente al establecimiento vía correo electrónico o telefónicamente a portería) deberán mostrar su cédula de identidad a fin de corroborar los datos del adulto/a.

2.2.- Uso de Uniforme y materiales al interior del colegio.

Artículo 26°: Considerando la importancia de la comodidad de los niños y niñas para moverse durante la jornada escolar, los y las estudiantes del nivel parvulario acudirán a clases en buzo, pudiendo ser short y polera durante los días de verano. El CBO ha dispuesto un diseño oficial de las prendas que componen el uniforme, incluido el buzo y poleras, que permite mantener principios de igualdad y no discriminación, así como la adecuada identificación de nuestros estudiantes durante las salidas pedagógica. Este buzo puede ser adquirido o confeccionado donde las familias dispongan, no existiendo ningún convenio de parte del establecimiento con empresa de confección o modista particular. Tanto para el nivel inicial como para la educación básica y media, el uniforme es unisex y permite – a través de su diseño- la mejor protección de la integridad de nuestros/as estudiantes. Las familias deben procurar contar con el uniforme y mantenerlo limpio y en buenas condiciones, con el fin de fomentar los hábitos de higiene y presentación desde esta etapa de desarrollo.

En el caso de cambios de actividades, las educadoras comunicarán oportunamente la sugerencia del uso de ropa de color, vestimenta típica o de disfraces.

En el caso que una familia, debido a dificultades económicas, no pueda adquirir o confeccionar el uniforme oficial, deberá pedir cita con la encargada de salud y becas con el fin de evaluar alternativas de solución al problema.

Artículo 27°: Tanto los niveles de transición 1 y 2 tienen rutinas de baño establecidas y adecuadas a las necesidades de la etapa. Además, se permite siempre la ida al baño a requerimiento del estudiante. Sin embargo, es una etapa donde aún puede presentarse cierto nivel de descontrol de esfínter producto de los ritmos de madurez de cada niño o niña. Por ello, los y las estudiantes de educación inicial deberán mantener una muda de ropa que consta de: un pantalón de buzo (dentro de lo posible color azul marino) y una camiseta manga larga holgada, todo ello dentro de una bolsa de género marcada con el nombre del estudiante.

El colegio contará con ropa interior nueva que será utilizada en los casos de estudiantes que se orinen o mojen. La apoderada/o repondrá, en el caso de haberla requerido, por otra prenda nueva. El cambio de ropa se realizará sólo si el o la estudiante se moja (ya sea por derrame de líquido o por incontinencia urinaria). El procedimiento es el siguiente:

- Se ubicará al estudiante en el baño individual con que cuenta la sala de párvulos.

- Se le ayudará a quitarse los zapatos y se dispondrá en el piso de una toalla limpia donde el/a estudiante pueda pisar y poner su ropa de manera segura. Luego la educadora o asistente le dará instrucciones para el cambio de ropa y dejará al menor en el baño, monitoreando desde la puerta semi abierta, para cautelar integridad del menor y su privacidad.
- El/la estudiante deberá sacarse la ropa mojada y ponerse la ropa seca de manera autónoma.
- La educadora o asistente pondrá la ropa mojada en una bolsa plástica y entregará la bolsa al apoderado/a indicando si procede la reposición de la prenda interior provista por el colegio.
- Para este tipo de eventos, la familia debe comprometerse a enseñar a sus hijos e hijas a vestirse y desvestirse solos.
- Las educadoras y asistentes de la educación no están autorizadas para hacer cambios de ropa a niños y niñas (no pueden sacar la ropa ni tocar a los niños y niñas en paños menores) por lo que, en el caso de niños y niñas que no puedan vestirse de manera autónoma se llamará al apoderado/a para que acuda al colegio con el fin de ayudarle al cambio de ropa.

Artículo 28°: En nuestra institución hemos reflexionado largamente sobre los riesgos a que los niños y niñas están expuestos en nuestra sociedad, incluyendo casos de abuso sexual. En este sentido, como institución trabajamos hace años un programa de prevención de violencia sexual que incluye, entre otros contenidos, la identificación y protección de las partes íntimas desde el nivel inicial. En este contexto, se les enseña a los niños y niñas a identificar las partes íntimas y a proteger su privacidad, señalando que sólo la mamá, papá o cuidadora las puede tocar con fines de higiene, e indicando claves que les permitan a los niños y niñas identificar cuándo un tocamiento puede ser indebido. En consideración a estos principios, que son de vital importancia, **en ningún caso el personal CBO puede estar en una sala o baño con menores sin ropa, cambiar pañales o ropa interior** y, mucho menos, **proceder con medidas de higiene salvo cara y manos**, pues de hacerlo caeríamos en contradicción con los principios orientadores de la prevención de la violencia sexual. En caso de que los niños y niñas requieran cambio de ropa luego de educación física, las docentes se acompañarán con asistentes y sólo podrán monitorear cambios de poleras sin tocar a los/as menores. En el caso de menores que requieran cambio de pañal por falta de control de esfínter, la apoderada/o deberá comprometerse a acudir a las horas señaladas para realizar el cambio personalmente.

Artículo 29°: El CBO es un espacio inclusivo, abierto a la comunidad y que busca ser una alternativa de educación de calidad superando las dificultades de su contexto socioeconómico. Por ello, nuestro colegio entrega educación gratuita y de calidad. Con el fin de mantener esos estándares se invierten oportunamente los recursos materiales en las diversas necesidades de los y las estudiantes de manera de permitir el desarrollo de todas las acciones pedagógicas planificadas por los y las profesoras, pero no podemos financiar todos los materiales que se requieren. Por ello, y considerando que en el nivel inicial se utilizan más materiales didácticos y fungibles, al momento de la matrícula se entregará una lista de materiales necesarios para las actividades generales del año y que han sido planificadas de acuerdo con las necesidades educativas de los niños y niñas de cada nivel. Los materiales deberán venir marcados con el nombre del niño o niña y entregarse la primera semana de clases, no se exigirán marcas ni se indicarán lugares de compra en ningún caso. En caso de que una familia no disponga de los recursos para comprar los materiales debe comunicarse inmediatamente con la encargada de salud y

becas con el fin de registrar la situación e indicar la forma de proceder (solidariamente) en el caso particular. El colegio no otorga becas de listas de útiles escolares.

2.3.- Comunicaciones institucionales.

Artículo 30°: El medio de comunicación oficial de la familia con el colegio es la plataforma LIRMI, el correo electrónico. Las llamadas telefónicas se utilizarán sólo en aquéllos casos de apoderados que no tienen acceso al manejo tecnológico requerido. Ello es informado al momento de la matrícula, cuando se les brinda un documento de inducción que muestra el proceso para acceder a la referida plataforma. Se debe evitar la comunicación verbal a la salida o entrada de niños y niñas pues entorpece el proceso y puede generar confusiones debido a la falta de registro de dicha comunicación.

Artículo 31°: Ante comunicados oficiales (como citaciones a reuniones, talleres, cambios de horario o de actividad) el colegio enviará la información a través de la plataforma Lirmi, la cual lleva la comunicación de manera directa al celular de las familias. Esta aplicación debe ser revisada cada día. La o el apoderado debe usar la plataforma LIRMI como único medio de comunicación oficial; salvo los casos ya señalados con dificultad para acceder a la tecnología.

Artículo 32°: Uso del teléfono como medio de comunicación: los y las apoderados/as pueden llamar al colegio cuando, por casos de fuerza mayor, no hayan podido registrar la información en la plataforma LIRMI (información sobre inasistencias, retiro fuera de horario, indicaciones de salud, entre otras); el caso de fuerza mayor debe ser justificado, no siendo el olvido una justificación válida. Las familias deben organizarse para cumplir con sus responsabilidades de manera oportuna. Ante eventualidades climáticas, emergencias u otros eventos, el personal del CBO, debidamente identificado, podrá llamar a los y las apoderados/as para comunicar: retiros generales, cambios de fechas, cambios de actividades, entre otras.

Artículo 33°: La solicitud de reuniones con personal del CBO (docentes, coordinadora de convivencia, UTP, dirección) se realizará bajo el procedimiento establecido en el reglamento interno y de convivencia del CBO.

Artículo 34°: Al momento de la matrícula los apoderados/as entregarán información actualizada (dirección, número de teléfono) a partir de la cual la secretaria del colegio mantendrá un padrón de registro con los datos de contacto para emergencias. Es obligación de los apoderados/as informar de cualquier cambio en esta información con el fin de mantener el registro actualizado.

Artículo 35°: Se realizarán reuniones de apoderados/as cada dos meses, las que serán informadas oportunamente. Dichas reuniones son obligatorias porque es el espacio oficial donde se comunican proyectos, avances, procesos oficiales de la institución y es el espacio de participación de las familias para su compromiso y organización en torno a la educación de sus hijos e hijas. En caso de no poder asistir se justificará antes de la reunión, vía plataforma LIRMI .

Artículo 36°: El CBO mantiene paneles o diarios murales con información relevante para la comunidad. Sugerimos leerlos con atención a todas las personas de la comunidad. Ocasionalmente las salidas o cambios de actividades serán reforzadas con carteles dispuestos en sitios visibles del colegio. Además, el colegio puede reforzar algunas comunicaciones vía la página oficial instagram, pero nunca será el único medio de comunicación, funcionando como medio de refuerzo, mas no como medio oficial. En ningún caso conversaciones vía chat de aplicaciones de mensajería instantánea (Messenger, whatsapp, telegram, Instagram, u otras) podrán utilizarse como medio de comunicación desde el colegio. Desde la institución estos medios nunca serán reconocidos como oficiales. Asimismo, se sugiere a las docentes y personal del colegio

no formar parte de grupos de mensajería instantánea con integrantes de las familias del colegio.

Capítulo IV. Medidas de Higiene y Seguridad.

Artículo 37°: El colegio cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar, validado por expertos y ejecutado adecuadamente de acuerdo con la normativa vigente. Allí se establecen anualmente los programas y actividades a desarrollar para la prevención de riesgos, medidas de seguridad y roles ante accidentes o desastres. Se procederá de acuerdo a dicho plan en todos sus extremos, incluyendo protocolos de actuación.

Artículo 38°: La higiene del establecimiento esta a cargo y es monitoreada por el Departamento de Administración, incluye la limpieza diaria y la ventilación de los espacios de uso común. Adicionalmente se establecen medidas de prevención el área de educación inicial, con antisépticos y antibacteriales en baños, manillas, colchonetas y otros implementos de uso diario de los niños y niñas, con el fin de prevenir infecciones por bacterias y virus.

Artículo 39°: El Colegio cumple de manera integral con el calendario de vacunas dispuesto por el Ministerio de Salud. Para ello, se coordina un procedimiento entre la encargada de Salud del CBO y la red de salud de la comuna. El programa de vacunas será informado oportunamente a las familias.

Artículo 40°: Las familias tienen la obligación de informar al colegio de cuadros infecciosos de alto contagio (pestes, eruptivas, influenza) que puedan estar cursando sus hijos/as. La asistencia de los niños enfermos estará supeditada al alta médica. En dicho caso, se comunicará a las familias de la situación para que estén atentos a los síntomas y se redoblarán las medidas de higiene y ventilación para evitar focos de contagio.

Artículo 41°: Se sugiere a las familias realizar controles médicos periódicos y seguir las indicaciones médicas que recibieran. Al inicio de cada año escolar se realizará una evaluación de peso y talla por parte de la profesional encargada de salud del establecimiento, que realizará un seguimiento y derivaciones a redes en los casos emergentes. Junto con ello, se formará parte de las campañas de salud de la red municipal (como flúor, despistajes oftalmológicos y otros de la misma índole). Es importante recordar que la salud, igual que la educación, es un derecho fundamental. Un niño o niña enfermo/a no podrá desarrollarse integralmente y menos seguir un proceso educativo en su máximo potencial. Por ello, sugeriremos medidas adicionales cuando veamos que estudiantes acuden al establecimiento con evidentes problemas de salud, accionando los mecanismos dispuestos en los protocolos de actuación por vulneración de derechos, si fuera necesario ante negligencia de la familia.

Artículo 42°: El colegio no cuenta con cocina o comedor, por lo que cualquier actividad que implique alimentación debe venir lista de la casa (bajo la responsabilidad de medidas de higiene de la familia), no implicar riesgos en cadena de frío y ser lo más sencilla posible para evitar contagios o contaminación. Las indicaciones serán entregadas por la encargada de salud al inicio de cada año. Una nutricionista elaborará una minuta de colaciones para facilitar el acceso a alimentación saludable y adecuada a la etapa de desarrollo de niños y niñas.

Artículo 43°: Si un estudiante requiere medicación en horas de clase (y la hora no puede ser ajustada por el médico tratante) se informará a la encargada de salud, a quién se entregará el medicamento, junto con la orden o receta médica donde figure: medicamento, dosis, horas y duración del tratamiento. Además, se firmará una autorización de parte del apoderado/a para la administración del medicamento. Está prohibido enviar medicamentos de ninguna especie en la mochila o lonchera de los estudiantes del nivel.

Artículo 44°: Ante la ocurrencia de un accidente, la evaluación la realizará la encargada de salud del establecimiento y, en su ausencia, las asistentes de la educación que hayan recibido la capacitación de primeros auxilios institucional dictada por la Cruz Roja al personal de la institución. Asimismo, los primeros auxilios sólo pueden ser dados por este personal. Luego de la evaluación de la situación del accidente se procederá a activar el protocolo de accidentes general del Colegio, elaborado de acuerdo a la normativa vigente, que se adjunta, y que implica las normas de traslado, aviso a apoderados/as y activación del seguro estudiantil ante accidentes.

Capítulo V. Derechos y Deberes de los/as integrantes de la comunidad escolar: respeto para el desarrollo de la sana convivencia.

Artículo 45°: La Ley General de Educación señala en su artículo 10° que: los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

1. Derechos y deberes de los y las estudiantes:

- a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- b) En el caso de los y las estudiantes parvularios, la autonomía que desarrollarán es progresiva. Asimismo, la información relativa a notas y evaluaciones escolares se trasladará al apoderado a cargo.
- c) Son deberes de los y las estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
- d) Comprendiendo que estos deberes son parte del desarrollo integral de los y las estudiantes, el colegio y la familia se comprometen a desarrollar las habilidades y valores afines y necesarios

2. Derechos y deberes de las madres, padres y apoderados.

- a) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- b) El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados y la organización del microcentro, para lo cual se priorizarán medidas democráticas en la elección de dicha organización y representación.
- c) Es deber de las madres, padres y/o apoderados informarse sobre el proyecto educativo del Colegio y sus normas de funcionamiento, respetando y alineándose a los principios de que estos documentos emanen y considerando que la elección del colegio es libre para las familias. En este sentido, los padres, madres y

apoderados se comprometen a seguir la normativa respecto a asistencia, puntualidad, convivencia, seguridad, higiene, compromiso de apoyo pedagógico, vida sana, enfoque de derechos y otras que se entiendan de la redacción de estos documentos.

- d) Son deberes de las madres, padres y apoderados promover la sana convivencia conduciéndose bajo los preceptos del respeto mutuo. Ante el surgimiento de conflictos se priorizará el diálogo como forma de abordaje. Se evitará esparcir rumores, comentarios o información privada por medios electrónicos o vía conversaciones informales. El espacio de comunicación con la comunidad será: la reunión mensual de apoderados/as y la reunión privada con la educadora u otra persona de la institución según el caso lo requiera.
- e) Son deberes de las madres, padres y apoderados asistir a las reuniones de apoderados (avisando oportunamente en caso de ausencia); mantener continua comunicación con el Colegio a través de los medios oficiales de comunicación y siguiendo el conducto regular de comunicación que siempre tendrá como primer peldaño a la educadora de párvulos del nivel de su pupilo/a; garantizar la asistencia de su hijo/a sistemática y puntual a clases y otras actividades pedagógicas que se programen como parte de la planificación de las diversas unidades; garantizar la presentación personal de sus hijos/as acorde a las normas de vestimenta e higiene; acudir al colegio cada vez que sea citado/a (cuyo horario y fecha se pactará de mutuo acuerdo en el caso de situaciones programadas. Se entiende que en situaciones emergentes los padres y madres deben priorizar el cuidado de sus hijos e hijas, atendiendo al principio de bien superior del niño y niña y, además, a la priorización de los cuidados de niños y niñas presente en la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña)
- f) Padres, madres y apoderados deben conocer y respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y colaborar en la generación de un ambiente educativo que promueva el cumplimiento y goce de estos derechos.

2.3.Derechos y deberes del personal de la institución educativa.

- a) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer del mejor espacio que sea posible para la realización de su trabajo.
- b) Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- c) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte

- de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d) Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
 - e) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
 - f) Son deberes de los equipos directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
 - g) Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.
 - h) Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.
 - i) Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

Artículo 46°: El enfoque de derechos humanos, los principios de participación democrática, la prevención de la violencia y la promoción de la igualdad de derechos, así como los contenidos particulares de la declaración de los derechos del niño, la niña y los adolescentes son parte de un programa de desarrollo integral propuesto desde el equipo de gestión con actividades concretas y adaptado por las educadoras de párvulo en el marco de su programación y planificación de cada unidad. Este plan promueve valores como el respeto, solidaridad, igualdad y fomenta los buenos tratos para todos y todas.

Capítulo VI. Normas de convivencia.

Artículo 47°: El CBO cuenta con un encargado de convivencia con una formación idónea para el ejercicio del cargo. Bajo su responsabilidad se encuentra la coordinación de las normas de convivencia del colegio, así como la supervisión de los protocolos de actuación frente a vulneraciones o emergencias de diversa índole. En el aula y frente a cada curso del colegio, incluido el nivel de educación inicial, la primera responsable de la sana convivencia es la o el profesor, quien cuenta con facultades para administrar medidas que favorezcan el desarrollo de clases y actividades dentro de ambientes armónicos y libres de violencia. Para el adecuado desarrollo de las habilidades sociales e incorporación de las normas, se abordarán de manera transversal diversas instancias formativas que permitan a los estudiantes aprender a convivir, trabajar en equipo, reconocer límites y adecuarse a la rutina escolar. El énfasis del trabajo en convivencia en esta etapa será principalmente preventivo y se incorporarán elementos de resolución de conflictos dentro de la rutina cotidiana con el fin de preparar a niños y niñas para la etapa escolar.

Artículo 48°: En general, todas las personas de la comunidad, incluyendo a los y las estudiantes, tienen el deber de mantener conductas que permitan el desarrollo de ambientes armónicos y con buena convivencia. Se considerará una falta toda conducta

que atente contra la sana convivencia y el adecuado desarrollo pedagógico, incluyendo conductas que interrumpan reiteradamente las clases y el incumplimiento de tareas y obligaciones escolares, estando prohibido de manera tajante y sin ambigüedades toda expresión de violencia hacia otra persona parte de la comunidad escolar, con énfasis en los y las estudiantes.

Artículo 49°: Se considerará violencia toda conducta que menoscabe, hiera, avergüence, ofenda, ridiculice, discrimine o esté orientada a infundir temor a otra persona. Se incluyen conductas orientadas a violencia física, verbal (gritos, insultos), psicológica (por ejemplo, aislamiento social o acoso por vías virtuales u otros medios de comunicación), violencia sexual y acoso sexual. **Se incluyen** en estas conductas juegos que dentro de sus reglas permitan empujones, mordeduras, patadas u otras expresiones físicas que puedan ser consideradas golpes.

Artículo 50°: si bien en nuestro colegio consideramos haber logrado un espacio libre de violencia, con hechos aislados que no llegan a desembocar en problemas de bullying o acoso, lo cierto es que vivimos una época de cambios y que demanda la extrema precaución en la sostenibilidad de este principio rector de nuestro proyecto educativo. Por ello, los hechos de violencia no serán tolerados dentro del colegio. El colegio cuenta para ello con protocolos de actuación ante hechos de violencia y un reglamento de convivencia que regula las faltas y las sanciones ante las inconductas.

Artículo 51° En el caso de los estudiantes del nivel inicial, se entiende que, debido a su nivel de desarrollo evolutivo, pueda darse situaciones que afecten la sana convivencia sin intencionalidad pues está dentro del proceso de adaptación y aprendizaje de conductas acorde a los valores sociales que nos rigen. En estos casos la situación se abordará en conjunto con la familia, para evaluar qué elementos están generando dichas conductas y aplicar un plan de trabajo remedial que permita al/a estudiante regular su conducta de modo armónico y una adecuación a las normas del colegio, aprendiendo los principios de respeto, igualdad y buena convivencia que deben orientar su conducta escolar.

Artículo 52°: Será la educadora la persona encargada de coordinar y monitorear este proceso disciplinario, en el caso de que considere que (ya sea por la gravedad o por la circunstancia del caso) requiere otros apoyos, se podrá unir al equipo la coordinadora de convivencia, la psicóloga del colegio o las profesionales del equipo PIE, en el caso que el estudiante tenga necesidades educativas especiales.

Artículo 53°: las medidas que se aplicarán con los estudiantes tendrán un énfasis educativo y estarán orientadas a que el estudiante comprenda la norma y se ajuste a ellas, a través de la formación de hábitos, rutinas y modelamiento de valores. Estas medidas se plantearán en forma de planes de intervención que contendrán los hechos que han afectado la convivencia, los objetivos del plan y las medidas de monitoreo junto con los compromisos de la familia y del colegio.

Artículo 54°: Ante casos de faltas a la convivencia de niños y niñas del nivel inicial se incluirán procesos de negociación, mediación y arbitraje dentro del aula para abordar estas conductas en el grupo curso, con una perspectiva formadora y educativa.

Artículo 55°: Hemos visto con preocupación la emergencia de casos de niños y niñas que manifiestan conductas disruptivas con desborde emocional y conductual. En estas ocasiones se sigue el protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual -DEC (Mineduc, agosto 2022)⁵.

Artículo 56°: Ante situaciones de desborde reiterado por parte de estudiantes del nivel de educación inicial, se sugerirá a la familia una evaluación integral de la situación del/a estudiante y se establecerá un plan de contingencia con el fin de establecer las causas de

⁵ <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2022/09/PROTOCOLO-DEC-2022.pdf>

la conducta disruptiva y, de esta forma, formular un plan de abordaje. Ya sea para la adaptación del o la estudiante a las rutinas escolares o para la mejora de las causas subyacentes a su conducta. Para ello, el colegio movilizará sus recursos humanos y materiales con el fin de mitigar estos riesgos y cautelar los derechos del/a menor afectado/a como del resto de sus compañeros y compañeras. Las medidas pueden incluir: ajustes de jornada progresivos, cambios de actividades, retiro anticipado de la jornada, cambio de sala, junto con medidas como: acompañamiento psicológico, de educadora y terapeuta ocupacional con el fin de formular un programa de modificación conductual, basado en los principios de las teorías cognitivo-conductuales y en resguardo de los derechos del/a menor.

Artículo 57°: El enfoque de derechos señala que cuando dos derechos se encuentran en superposición, se debe valorar la progresividad de los mismos. Esto implica decidir cuales derechos permiten hacer prevalecer los demás y que son esenciales para el desarrollo humano. En este sentido, la vida y salud son condiciones previas que un niño o niña debe asegurar para poder educarse. Pondremos como institución el celo necesario para proteger estos derechos y hacerlos valer dentro de las posibilidades que nos caben como institución educativa, activando redes, dialogando y negociando, siempre con la visión del interés superior del niño o niña obligación que nos invoca como educadores y educadoras.

Artículo 58°: artículo transitorio: Se adjuntan los protocolos de accidentes escolares y de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes. Para otros protocolos que fueran pertinentes para el nivel se utilizarán los protocolos del RICE general.

Protocolo de accidentes escolares

I. Definición

La responsabilidad de vigilancia y protección del Colegio respecto del estudiante persiste mientras se encuentre en el recinto escolar y/o mientras participe en actividades oficiales del Colegio. Se entiende por actividades oficiales las que se organizan y autorizan como tales por el Colegio. Por razones pedagógicas, el Colegio tiene la facultad de realizar tales actividades en las inmediaciones del establecimiento sin previa autorización de los apoderados, manteniendo el debido cuidado.

II. Definición de accidente escolar

Accidente escolar es toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o, inclusive, la muerte. También se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los/las alumnos/as, entre su casa y el Colegio, en el horario de ingreso y salida del estudiante, inclusive en el horario de almuerzo. Los/las alumnos/as tienen derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollen sus actividades escolares.

Todo accidente escolar debe ser denunciado a los Servicios o Centros de Salud, por el/la encargado/a, previamente designado en el Colegio, función que cumple una profesional de la salud (2025: enfermera universitaria Claudia Reyes). Igualmente, la denuncia puede hacerla el médico que trate un accidente escolar, o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos. Si el Colegio no realiza la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

Se entiende, por tanto, como accidente escolar:

«a causa” de los estudios, cuando se relaciona directamente con éstos, por ejemplo, cuando un estudiante se lesiona con una tijera recortando en la clase de tecnología, o cuando sufre una caída al entrar a la sala de clases, o un esguince en la clase de educación física

“con ocasión” de sus estudios, cuando existe una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre una lesión camino a su sala o de regreso de la cancha.

Teniendo presente la definición anterior, todo estudiante del Colegio Bernardo O’Higgins cuenta con un seguro escolar provisto por el Estado, el cual da cobertura a través del sistema público de salud, de acuerdo con lo establecido en el D.S. 313 MAYO/1973. LEY 16.744

III. Tipos de accidente escolar:

Todo adulto que presencie un accidente u observe síntomas de enfermedad en un/a estudiante deben procurar que un/a estudiante accidentado o enfermo, sea atendido por la encargada de salud, profesional ya individualizada anteriormente: Sra. Cecilia Quezada. La encargada de salud luego de evaluar al/ a la estudiante y de entregar la primera atención, determinará si este puede reincorporarse a sus actividades o debe ser retirado por su apoderado para trasladarlo a un centro asistencial y activar seguro de accidente escolar. Si la situación amerita una intervención médica de urgencia, la Sra. Cecilia Quezada llamará al SAMU 131, para la estabilización y traslado del paciente. Se distinguen los siguientes tipos de accidente escolar, en todos los casos se emitirá el seguro escolar y así resguardar la salud de los y las estudiantes y asegurar la atención especializada cuando se requiera.

- a. Accidente escolar o enfermedad leve: se considera leve aquellas lesiones o síntomas de salud que no interfieren en el desarrollo normal de la rutina del estudiante ya sea recreativa o pedagógica y que bajo un período de observación, pueden cesar en su malestar, por ej: dolor de cabeza, lesiones superficiales en rodilla o codos.
 1. La encargada de salud evalúa al estudiante
 2. Estudiante de acuerdo a la observación de la encargada de salud, puede permanecer en monitoreo en sala de enfermería y posteriormente regresar a su sala.
 3. Encargada de salud notifica a la apoderada vía telefónica, informando sobre lo ocurrido y la estabilización del o la estudiante.
- b. Accidente escolar o enfermedad moderada: se considera moderada aquellas lesiones o síntomas de salud que interfieren en el desarrollo normal de la rutina del estudiante, ya sea recreativa o pedagógica y por tanto le impiden continuar en el establecimiento, pero que no constituyen hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.
 1. La encargada de salud evalúa al estudiante
 2. La encargada de salud coordina traslado a centro de salud: **al Cefam Hualpencillo ubicado en Bulgaria 2845, o al hospital Higuera, ubicado en Alto Horno 777.**
 3. Se toma contacto con la apoderada titular, quien debe presentarse en el establecimiento para hacer retiro del estudiante y dirigirse al centro de salud.

4. En caso de que no exista contacto con la apoderada titular o suplente pasado 30 minutos, el estudiante será acompañado y trasladado por encargada de salud o funcionaria designada para ello en vehículo del establecimiento. El estudiante será acompañado hasta que concurra la apoderada, ocasión en la que se profundiza sobre lo acontecido, se le hace entrega de antecedentes y documentos, y el adulto queda como responsable del estudiante.
- c. Accidente escolar o enfermedad grave: se considera grave aquellas lesiones o síntomas de salud que interfieren en el desarrollo normal de la rutina del estudiante, ya sea recreativa o pedagógica y que constituyen hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.
1. La encargada de salud evalúa al estudiante
 2. La encargada de salud coordina traslado a centro de salud: **Servicio de Urgencias del Hospital Higuera, ubicado en Alto Horno 777, Talcahuano**
 3. Se toma contacto con la apoderada titular, quien debe presentarse en el establecimiento para hacer retiro del estudiante y dirigirse al centro de salud.
 4. Ante una emergencia vital en la que se requiere atención médica sin demora, se llamará a SAMU 131 o se trasladará de urgencia al alumno al centro asistencial en vehículo del establecimiento (en casos de demora de ambulancia y que la situación lo haga imprescindible), siendo el estudiante acompañado por la encargada de salud o funcionaria designada para ello por Dirección. El estudiante será acompañado hasta que concurra la apoderada, ocasión en la que se profundiza sobre lo acontecido, se le hace entrega de antecedentes y documentos, y el adulto queda como responsable del estudiante

IV. Prohibición de administrar medicamentos

1. El alumno NO será medicado por ningún funcionario/a, aún a solicitud del apoderado por teléfono (por ejemplo, aspirina, paracetamol, antihistamínico, prednisona, ibuprofeno, salbutamol, etc.). Si el alumno requiere seguir un tratamiento farmacológico que no puede ser interrumpido durante las horas de clases, excepcionalmente, el apoderado deberá acercarse al Colegio y firmar procedimiento para que este procedimiento pueda ser realizado por Encargada de Salud del establecimiento.

V. Comunicación a los padres y/o apoderados

Tal como se ha señalado anteriormente, en todo tipo de accidente escolar se comunicará al apoderado vía telefónica. Se hace uso de lista de contactos registrados en “Números telefónicos” ubicado en la portería del establecimiento.

Así mismo, la encargada de salud maneja en archivador la identificación de los estudiantes que cuentan con seguro privado de atención desde prekínder a 4° medio y que para efecto de seguro escolar deben ser trasladados a servicio público de atención, siendo

señalado por los apoderados el **Hospital Higuera, ubicado en Alto Horno 777, Talcahuano.**

PROTOCOLOS DE ACCION PARA EL NIVEL PARVULARIO

Salvo el protocolo de casos de violencia (cuyo abordaje especial se detalla en este reglamento) las demás situaciones se abordarán bajo los mismos protocolos de actuación del reglamento general.